



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 30 DE JULIO DE 2020

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a treinta de julio de dos mil veinte, se reunió en sesión Ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz y con asistencia también presencial de los Sres. y Sras., Alonso Sutil (D. Carmelo), Bardón González (D^a Rosario María), Baza Rodríguez (D^a Aurora), Cabado Rico (D^a María Argelia), Canuria Atienza (D. Vicente), Fernández Pérez (D^a Evelia), Frade Nieto (D. José Manuel), Franco Astorgano (D^a Ana M^a), García Copete (D. Luis Miguel), González-Antón Álvarez (D. Carlos), González Fernández (D^a. M^a Lourdes Victoria), López Álvarez (D^a Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Llamas Domínguez (D. Pedro), Mejías López (D^a Marta), Merino Domínguez (D. Luis), Pastrana Castaño (D. Nicanor), Salguero García (D. Fernando), Silván Rodríguez (D. Antonio), Tocino Marcos (D. Eduardo), Travesí Lobato (D^a Susana), Valdeón, Valdeón (D. Luis Enrique), Villarroel Fernández (D^a. Gemma) y **al amparo de lo establecido en el Disposición Final Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, asiste al Pleno por videoconferencia, la siguiente Concejala, Sra., Fernández González (D^a. M^a Teresa)**

Asiste también presencialmente la Sra. Secretaria General, D^a. Carmen Jaén Martín y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera.

Excusa su asistencia Pola Gutiérrez (D. Álvaro).
No asiste Torres Sevilla (D^a. Margarita Cecilia).

La Presidencia declaró abierta y publica la sesión a las nueve horas.

Antes del inicio de la sesión, se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres asesinadas en el mes de julio de 2020, por Madalina, Gloria, Carolina, Lillemor Christina, por todas las mujeres asesinadas y maltratadas.

A continuación, el Sr. Alcalde da paso al orden del día por la Sra. Secretaria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión ordinaria del día 26 de junio de 2020 y no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad**

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Por la Secretaria se dio lectura de los Decretos, que a continuación se transcriben:

A) Asunto: Expte.- CON2020083, Gestdoc 16034/2020: Suministro y colocación de Mamparas de protección en Edificios Municipales. Tramitación de emergencia.

“DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Con fecha 2 de junio de 2020, se recibe en el Servicio de Proyectos y Obras, Sección Edificación, encargo del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales, en el siguiente sentido:

“Dada la situación actual y las excepcionales circunstancias derivadas de la evolución del coronavirus SARS-COV-2, y en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como sus sucesivas prórrogas, por medio del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y del Real Decreto 487/2020, de 10 de abril y una vez superada la fase más aguda de expansión de la pandemia, con objeto de facilitar una recuperación paulatina de la actividad social y económica, el Gobierno ha definido el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 2020, que está basado en el informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES) de 25 de abril de 2020 y en las propuestas enviadas por los Gobiernos Autonómicos y guiado por la Hoja de Ruta de la Comisión Europea y las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud.

El objetivo fundamental del Plan es conseguir que se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

Ante este escenario de transición gradual, asimétrica y coordinada se hace imprescindible iniciar la recuperación de la normalidad en el ámbito del empleo público del Ayuntamiento de León, pero siempre son las suficientes garantías de seguridad y salud para las empleadas y los empleados del sector público en el desempeño de sus funciones, así como la protección de la salud y seguridad de la ciudadanía en general.

Con el fin de reorganizar todos los espacios de trabajo (mobiliario, equipos de trabajo de uso común, pasillos, etc.) para posibilitar el distanciamiento social de 2 metros es necesario colocar protecciones colectivas.

Por ello solicita:

Dada la excepcionalidad de los acontecimientos que suponen un grave peligro sanitario tanto para el personal del Ayuntamiento como para la protección de la salud y seguridad de la ciudadanía en general, se solicita la tramitación, por el procedimiento de emergencia, de la adquisición de los siguientes elementos:

MAMPARAS PARA PUESTOS DE TRABAJO INDIVIDUALES:

Características:

- Mampara de metacrilato de 2 mm de grosor, de 100x75 cm, para instalación en puestos de trabajo individuales para atención al público y como separador de puestos de trabajo que no cumplan una distancia de separación de 2 m.
- Mampara de policarbonato microcanal de 10 mm de grosor, de 80x195 cm, para separación de puestos de trabajo que no cumplan una distancia de separación de 2 m.

Presupuesto:

El valor estimado del contrato asciende a VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (27.346,00 €) sin IVA.

El precio de licitación, INCLUIDO IVA AL 21%, asciende a TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (33.088,66 €).

Suministro a realizar por:

TQ TECNOL S.A.U.

CIF A43501352

Plazo máximo del suministro: 5 días naturales

Plazo de garantía: un año.

MAMPARAS PARA MOSTRADORES DE ATENCIÓN AL PÚBLICOCaracterísticas:

- Mampara de vidrio laminado 4+4 mm de espesor, con canto pulido y apertura tipo caja en zona central, fijado sobre carpintería de madera y sellado en frío con silicona incolora sobre mostradores existentes colocados por módulos de 2,20 x 0,475 m aproximadamente, de atención al público.

Presupuesto:

El valor estimado del contrato asciende a SIETE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (7.207,28 €) sin IVA.

El precio de licitación, INCLUIDO IVA AL 21%, asciende a OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (8.720,81 €).

Suministro y colocación a realizar por:

LEONESA DEL VIDRIO S.L.

CIF B24016669

Plazo máximo del suministro y colocación: 5 días naturales

Plazo de garantía: un año.

El Servicio de Contratación propone la contratación de referencia siendo, en

consecuencia, el procedimiento a utilizar en la tramitación del presente expediente, el procedimiento con tramitación de emergencia, de conformidad con lo establecido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, conforme al que se establece que:

“1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a.- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b.- Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2.- Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Se emite la presente resolución a la vista del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de marzo de 2020, del que se da cuenta al Servicio de Contratación, a los fines de proponer al órgano de contratación la adopción de los acuerdos pertinentes.

Vistas las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde-Presidente, entre otras, las atribuciones de: a) Dirigir el gobierno y administración municipal y, m) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediatamente al Pleno, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, **RESUELVO:**

1º.- Contratar el Suministro de mamparas de protección para puestos individuales de las características anteriormente descritas, con la entidad **“TQ TECNOL S.A.U.”**, con CIF A43501352, por un importe de 33.088,66 € IVA incluido al 21%, siendo el plazo máximo de suministro de 5 días naturales y el plazo de garantía del suministro de 1 año.

2º.- Contratar el Suministro y colocación de mamparas de protección para mostradores de atención al público de las características anteriormente descritas, con la entidad **“LEONESA DEL VIDRIO, S.L.”**, con CIF B24016669, por un importe de 8.720,81 € IVA incluido al 21%, siendo el plazo máximo de suministro de 5 días naturales y el plazo de garantía del suministro de 1 año.

3º.- Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal, a los efectos de proceder a la dotación de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo establecido en la Ley General presupuestaria, así como al resto de interesados.

Así lo acordó, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria General, tomo razón.”

B) Asunto: Expte.- CON2020088, Gestdoc 16609/2020: Servicio de realización de test serológicos cuantitativos (técnica EIA) para el personal municipal de la Residencia de Mayores Virgen del Camino. Tramitación de emergencia.

“DECRETO DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Con fecha 22 de junio de 2020, se recibe en el Servicio de Contratación, encargo del Sr. Concejal Delegado del Area Régimen Interior, Movilidad y Deportes, en base al Informe emitido por la Sra. Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, en el siguiente sentido:

“La Técnica que subscribe, en relación al asunto referenciado, informa lo siguiente:

Vista la Instrucción Interpretativa de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, sobre la realización de pruebas diagnósticas de la Covid-19 por entidades ajenas al Sistema Público de Salud de Castilla y León en desarrollo de la Orden SND/344/2020, de 13 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la Contención de la Crisis Sanitaria ocasionada por la Covid-19, de fecha 19 de mayo de 2020. (Se adjunta copia).

Vista la información facilitada por el Servicio de Prevención Ajeno CUALTIS, entidad con la que se tiene contratada la especialidad de Medicina del Trabajo, sobre los tipos de pruebas para Covid-19, fechada en mayo de 2020 y entregada vía correo electrónico el día 10 de junio de 2020. (Se adjunta copia).

Visto el listado del personal municipal de la Residencia de Mayores Virgen del Camino, remitido por el Jefe del Servicio de Información, Prestaciones e Igualdad, de fecha 14 de junio de 2020. (Se adjunta copia).

Considerando que, la Residencia de Mayores Virgen del Camino es un centro socio-sanitario residencial para mayores, por lo que conforme a la Instrucción Interpretativa de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, indicada anteriormente, es factible la realización de estudios de cribado mediante test serológicos al personal municipal asintomático para detectar aquellas personas que han pasado la enfermedad, pudiendo realizarse estas pruebas por parte de los servicios médicos del Servicio de Prevención Ajeno.

Considerando que, la realización del test serológico cuantitativo (EIA) al personal municipal de la Residencia de Mayores Virgen del Camino, permite conocer su estado inmunitario y valorar de forma segura su reincorporación laboral, según lo indicado por el Servicio de Prevención Ajeno CUALTIS en la información referenciada anteriormente.

Se propone la contratación del servicio de realización de test serológicos cuantitativos (técnica EIA) para el personal municipal de la Residencia de Mayores Virgen del Camino, por el procedimiento de emergencia, en las siguientes condiciones:

- **CARACTERÍSTICAS DEL TEST SEROLÓGICO CUANTITATIVO (EIA):**

Es una determinación mediante la técnica de enzimo inmuno análisis (EIA) para la detección cuantitativa de anticuerpos anti SARS-CoV-2 IgG e IgM en suero (sangre obtenida por punción venosa, como cualquier análisis clínico). Puede diferenciar entre la fase temprana y tardía de la infección.

En caso de duda, puede objetivarse la evolución de los anticuerpos en determinaciones sucesivas. (criterio de seroconversión).

Para su realización requiere una extracción de sangre y el procesado de la muestra en un laboratorio de análisis clínicos.

Esta prueba está indicada para conocer el estado inmunitario del paciente y valorar de forma segura su reincorporación laboral.

Limitaciones del test:

- a) Como todo test diagnóstico, los resultados deben ser valorados en el contexto clínico del paciente.
- b) Un resultado negativo de ambos anticuerpos no excluye al 100% la posibilidad de infección por SARS-CoV-2 (período ventana de detección de la técnica).
- c) La positividad del anticuerpo IgG indica presencia de inmunidad, pero con los datos disponibles en la actualidad, no puede saberse si ésta será o no duradera.

Ventajas del test:

- a) No requiere de ningún equipamiento.
- b) Ejecución sencilla, es una muestra de sangre venosa periférica, como para cualquier otro tipo de análisis, que se procesa en un laboratorio.
- c) Permite detectar enfermedad activa, pasada y resuelta, así como posible inmunidad.
- d) Detecta la reacción inmunológica del paciente, no la presencia del virus.
- e) Permite conocer la evolución de los anticuerpos (criterio de seroconversión) para confirmar adquisición de inmunidad.

- REALIZACIÓN DEL TEST SEROLÓGICO CUANTITATIVO (EIA):

Se realizará a cada trabajador o trabajadora en activo de la Residencia de Mayores un test serológico cuantitativo.

Conforme al listado del personal municipal de la Residencia de Mayores Virgen del Camino, indicado anteriormente, hay un total de 73 trabajadores y trabajadoras, estando en el momento actual, 60 en activo, 10 en baja de I.T., 2 liberados sindicales y 1 ausente/conciliación familiar.

Al personal municipal que actualmente no está activo y al personal nuevo que se contrate, se les realizará la prueba cuando se incorporen al trabajo en la Residencia.

Las pruebas se realizarán por el Servicio Médico del Servicio de Prevención Ajeno CUALTIS, bajo las directrices que se marquen en cada momento por la Autoridad Sanitaria.

El plazo de realización de las pruebas, será de 15 días naturales contados desde la fecha de la solicitud de las mismas.

- PRESUPUESTO:

El coste de la contratación será variable, ya que sólo se facturarán las pruebas efectivas realizadas, teniendo en cuenta que en el momento actual se podrían realizar 60 pruebas, que se corresponde con el número de trabajadores y trabajadoras en activo, pero que a medida que se vaya incorporando personal a la Residencia (nuevo personal, bajas I.T.,...), se les realizará igualmente esta prueba.

Por ello, para el cálculo del presupuesto se ha establecido un número estimativo de 100 pruebas.

El precio unitario ofertado por el Servicio de Prevención Ajeno CUALTIS es de 58 € (exento de I.V.A.). En el caso de hacer esta prueba junto con el reconocimiento médico, el precio sería de 54 € (exento de I.V.A.).

Por lo tanto, la contraprestación económica máxima por este servicio será de CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS EXENTOS DE I.V.A. (5.800 € exentos de I.V.A.), facturándose únicamente las pruebas efectivamente realizadas.

- SERVICIO A PRESTAR POR:

CUALTIS, S.L.U.

C.I.F. B84527977

Persona de contacto: Hugo Ramos Fernández (Director de Oficina de CUALTIS EN León). Teléfono: 638685107. Correo electrónico: hramosf@cualtis.com

El Servicio de Contratación propone la contratación de referencia siendo, en consecuencia, el procedimiento a utilizar en la tramitación del presente expediente, el procedimiento con tramitación de emergencia, de conformidad con lo establecido en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, conforme al que se establece que:

“1.- Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a.- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b.- Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2.- Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

Se emite la presente resolución a la vista del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de marzo de 2020, del que se da cuenta al Servicio de Contratación, a los fines de proponer al órgano de contratación la adopción de los acuerdos pertinentes.

Vistas las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde-Presidente, entre otras,

las atribuciones de: a) Dirigir el gobierno y administración municipal y, m) Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunios públicos o graves riesgos de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediatamente al Pleno, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, **RESUELVO:**

1º.- Contratar el “Servicio de realización de test serológicos cuantitativos (técnica EIA) para el personal municipal de la Residencia de Mayores Virgen del Camino”, con la entidad **“CUALTIS, S.L.U., C.I.F. B84527977”**.

El precio unitario ofertado por el Servicio de Prevención Ajeno CUALTIS es de 58 € (exento de I.V.A.). En el caso de hacer esta prueba junto con el reconocimiento médico, el precio sería de 54 € (exento de I.V.A.).

Por lo tanto, la contraprestación económica máxima por este servicio será de CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS EXENTOS DE I.V.A. (5.800 € exentos de I.V.A.), facturándose únicamente las pruebas efectivamente realizadas.

El plazo de realización de las pruebas, será de 15 días naturales contados desde la fecha de la solicitud de las mismas.

2º.- Notificar la presente resolución a la Intervención Municipal, a los efectos de proceder a la dotación de crédito adecuado y suficiente de conformidad con lo establecido en la Ley General presupuestaria, así como al resto de interesados.

Así lo acordó, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria General, tomo razón.”

C) **“DECRETO DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA**

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de julio de 2019, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación:

Con motivo del disfrute de vacaciones de **D. Carmelo Alonso Sutil, Concejale Delegado de Hacienda**, se hace preciso avocar la competencia en él delegada, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro Concejale.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO: Avocar desde el día **20 de julio de 2020 hasta el 26 del mismo mes – ambos inclusive-** las competencias otorgadas a D. Carmelo Alonso Sutil, Concejale Delegado de Hacienda.

SEGUNDO: Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a D. Carmelo Alonso Sutil, en **Dª Susana Travesí Lobato, Concejale Delegada de Promoción Económica.**

TERCERO: Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

CUARTO: Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretario/a, tomo razón.”

La Corporación acuerda quedar enterada de los Decretos anteriormente transcritos.

3.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. EN LA MANZANA SITA ENTRE LAS CALLES CANTARRANAS, OBISPO ALMARCHA, VÍCTOR DE LOS RÍOS Y BATALLA DE CLAVIJO: APROBACIÓN DEFINITIVA. -Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, reunión extraordinaria de 14 de julio de 2020, aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente núm. 27388/2019 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, en la manzana situada en las calles Cantarranas, Obispo Almarcho, Víctor de los Ríos y Batalla de Clavijo”**, promovido por la Diócesis de León y redactado por la Arquitecta D^a Delia Fernández Díez, cuyo objeto consiste en llevar a cabo la modificación puntual del vigente Plan General en el terreno situado entre las calles Cantarranas, Obispo Almarcho, Víctor de los Ríos y Batalla de Clavijo, suprimiendo el uso educativo que tiene asignado con mantenimiento de la calificación genérica de Equipamiento, con el fin de dar lugar a una mayor flexibilidad en la implantación de usos de naturaleza dotacional privada en este suelo, y

RESULTANDO.- Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico en sentido favorable a la aprobación del proyecto, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de noviembre de 2019, se acordó la aprobación inicial del mismo, así como la apertura de un periodo de información pública por plazo de dos meses, con publicación de los correspondientes anuncios en el periódico “La Nueva Crónica” el día 2 de enero de 2020, y en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 10, de 16 de enero de 2020, durante cuyo trámite, tal como se acredita en la certificación expedida por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2020, no ha sido formulada alegación alguna.

RESULTANDO.- Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y, de acuerdo con la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente 238/2016, de 4 de abril, se ha interesado la emisión de informe con remisión de ejemplares completos del Proyecto de Modificación a los siguientes organismos y entidades: Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en la provincia de León, Confederación Hidrográfica del Duero y Diputación Provincial. No ha sido solicitado el informe de la Agencia de Protección civil, puesto que conforme a lo establecido en los apartados b) del art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, es únicamente exigible cuando la modificación afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos delimitadas por la administración competente para la protección del riesgo, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal y como se hace constar en la memoria del documento. Tampoco ha sido solicitado el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones, por estimarse no exigible conforme al apartado c) del art. 5 de la Instrucción, por no afectar el proyecto que nos ocupa al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, ausencia de afección que se hace constar igualmente en la Memoria del documento.

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el documento ambiental estratégico presentado ha sido remitido a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) en cuanto órgano ambiental competente, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

RESULTANDO.- Que, finalizado el periodo de información pública consta en el expediente la emisión de los siguientes informes favorables a la aprobación del Proyecto:

- Informes de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento los días 7 de noviembre de 2019 (Dependencia de Industria y Energía) y 20 de noviembre de 2019 (Sección de Patrimonio) favorables a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, con entrada el día 13 de noviembre de 2019, en el que se indica que el proyecto no necesita ser informado por dicho organismo por no incidir sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni existir en su ámbito bienes integrantes del patrimonio arqueológico.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada el día 25 de noviembre de 2019, favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 2019, en el que se formula la siguiente observación al Proyecto:

“En relación a la edificabilidad el documento indica, en el apartado 7 de la Memoria Vinculante, que no se produce aumento de la densidad de población o la vivienda puesto que el cambio propuesto es sólo sobre el uso, no sobre aspectos regulatorios del volumen o la tipología.

Teniendo en cuenta que la regulación de la edificabilidad para el sistema local de equipamientos depende del uso pormenorizado al que esté adscrita la parcela de acuerdo al art. 47 de la Normativa del PGOU, se deberá completar el citado apartado 7 de la Memoria Vinculante e indicar cuál es la edificabilidad máxima de la parcela como Equipamiento Educativo actualmente y cuál es la máxima prevista para un uso genérico de equipamiento. En caso de producirse un aumento en la edificabilidad sí deberá justificarse el cumplimiento del art. 173 del RUCyL, dado que la parcela es de titularidad privada”.

- Informe de la Diputación Provincial de León con entrada en este Ayuntamiento el día 8 de febrero de 2020, favorable a la aprobación del Proyecto.

RESULTANDO.- Que, asimismo constan en el expediente informes favorables a la aprobación del Proyecto emitidos el 29 de noviembre de 2019, por parte del Técnico Municipal de Medio Ambiente y el 5 de marzo de 2020, por parte del Arqueólogo Municipal.

RESULTANDO.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2019 tiene entrada en el Registro General municipal un escrito del Director General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, en el que se indica que se considera que la modificación puntual no es

previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/20136, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

RESULTANDO.- Que, mediante Providencia del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano de fecha 10 de marzo de 2020, se requirió al promotor del procedimiento a fin de que procediera a la subsanación de las deficiencias indicadas en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, completando el apartado 7 de la Memoria Vinculante del documento, indicando cuál es la edificabilidad máxima de la parcela como Equipamiento Educativo actualmente y cuál es la máxima prevista para un uso genérico de equipamiento, debiendo justificar el cumplimiento del art. 173 del Reglamento de Urbanismo en caso de producirse un incremento.

RESULTANDO.- Que, con fecha 25 de junio de 2020, se presenta un documento refundido para la modificación del Plan General, en el que se introducen determinadas modificaciones tendentes a la subsanación de las observaciones efectuadas en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, que han sido informadas por el Arquitecto del Servicio de Planeamiento en los términos siguientes:

“En relación con el presente expediente 27388/2019 en el que se tramita, a instancia de la Diócesis de León, “Modificación del P.G.O.U. de León” en terrenos que conforman la manzana situada entre las calles Cantarranas, Obispo Almarcha, Víctor de los Ríos y Batalla de Clavijo, por el promotor del expediente se presenta con fecha 25/06/2020 documento que se denomina “refundido”, en el que se han introducido determinadas correcciones, dirigido, en su caso, a su aprobación definitiva.

Anteriormente, con fecha 22/05/2020, fue presentado otro documento corregido que debe darse por anulado y entenderse sustituido a todos los efectos por el último documento ahora presentado.

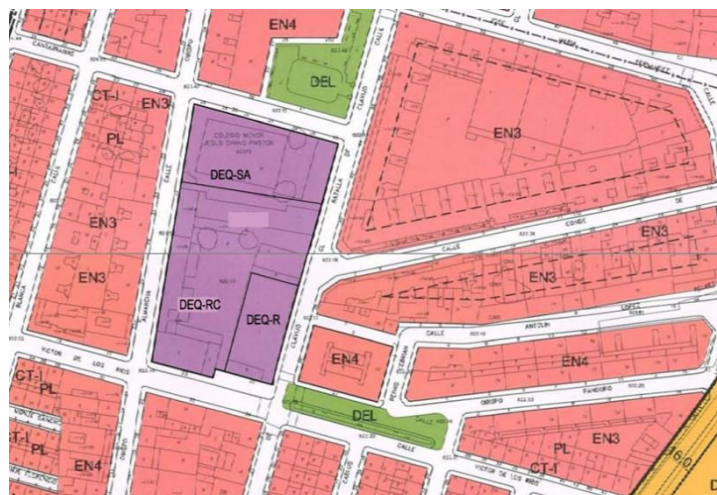
Respecto del documento registrado con fecha 25/06/2020, sobre el que se recaba informe de este Servicio, se señala que las correcciones que se introducen responden básicamente a cumplimentar determinada observación que se contiene en el preceptivo informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, incorporado al expediente con fecha 26/11/2019.

Dicha observación se refería a la necesidad de que en el documento se definiese y justificase si con la modificación propuesta, en la que se planteaba una calificación genérica de Equipamiento (sin uso específico), y por tanto una diversidad de usos posibles, se podría llegar a producir, según casos, un teórico incremento de edificabilidad a la vista de lo preceptuado en el artº 47 de las NNUU del PGOU, que regula los parámetros aplicables a los suelos calificados como Sistema Local de Equipamiento, y por tanto la posible concurrencia del supuesto contemplado en el artº 173 del RUCyL, “Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población”.

Analizado este extremo del informe de la Dirección General, efectivamente se ha comprobado que con la modificación propuesta, a la vista de los distintos índices de edificación que el artº 47 de las NNUU del PGOU establece para los diferentes usos o destinos del Equipamiento, podría llegar a darse teóricamente algún supuesto en el que pudiese producirse tal incremento, por lo que se ha considerado oportuno corregir los términos de la modificación planteada en el sentido de sustituir la condición genérica de Equipamiento que se proponía, por la fórmula de adscribir cada una de las tres zonas en las que se divide el suelo afectado a una concreta calificación urbanística, en correspondencia con los usos a los que realmente se destinan actualmente los suelos y a las previsiones futuras de parte de ellos.

Esta es la propuesta que en definitiva se plantea en el documento presentado con fecha 25/06/2020, de tal manera que los suelos actualmente destinados a Residencia Colectiva pasarían a tener una condición urbanística en consonancia con su actual uso y destino, esto es, DEQ-RC (Equipamiento Local, Residencial Colectivo), de igual manera, la actual Iglesia de Jesús Divino Obrero como DEQ-R (Equipamiento Local, Religioso), y los terrenos previstos para una futura Residencia de Ancianos, como

DEQ-SA (Equipamiento Local, Sanitario-Asistencial). Esta definición urbanística, en cierto modo resulta más correcta y ajustada que la propuesta inicialmente, en cuanto adecuada a la naturaleza de los usos actuales, solventándose además con ello la circunstancia puesta de manifiesto en el informe de la Dirección General, en el sentido que se acredita un balance de edificabilidad prácticamente neutro, tal y como se justifica en el apartado correspondiente del documento, por cuanto no se produciría el supuesto que se regula en el citado artículo 173 del RUCyL en relación con el incremento del volumen edificable. En realidad se produciría un incremento teórico de 5,19 m²c, que aparte de ser irrelevante sobre el total, carece de incidencia sobre el supuesto de dicho precepto reglamentario, pues éste opera a partir de incrementos de edificabilidad privada superiores a 500 m²c.



PLANEAMIENTO VIGENTE				PLANEAMIENTO MODIFICADO			
USO	Superficie(m ²) suelo	E(m ² /m ²)	M ² edificables	USO	Superficie(m ²) suelo	E(m ² /m ²)	M ² edificables
Educativo (E)	8.309,31	2,00	16.618,62	Residencial Colectivo (RC)	4.725,00	2,00	9.450,00
				Religioso (R)	1.191,31	1,00	1.191,31
				Sanitario Asistencial (SA)	2.393,00	2,50	5.982,50
TOTAL	8.309,31		16.618,62	TOTAL	8.309,31		16.623,81

En cualquier caso, es necesario volver a recordar que una modificación de planeamiento, bien en los términos redactados en el documento presentado inicialmente, bien en los del ahora presentado, se encuentra perfectamente justificada, pues la calificación que tienen actualmente los suelos dentro del vigente PGOU, DEQ-E, uso Educativo, resulta manifiestamente inadecuada para los usos a los que se han destinado estos terrenos y por tanto es procedente acomodar dicha calificación.

Las correcciones introducidas en el documento responden por tanto a la circunstancia señalada, y afectan lógicamente a diversos apartados gráficos y escritos del mismo, estimándose por el que suscribe que se encuentran debidamente justificadas y fundamentadas, debiéndonos remitir al contenido de la Memoria para mayor detalle. De forma colateral, en el documento se incluyen algunas correcciones adicionales, en cualquier caso relacionadas con todo lo anterior, dirigidas a aclarar que los terrenos en realidad están compuestos por tres parcelas distintas, coincidentes con las zonas que se someten a las distintas calificaciones y a una mejor descripción de las construcciones actuales, usos y superficies edificadas, en orden a una más adecuada justificación del balance de edificabilidad así como a acreditar que con la modificación propuesta, los actuales usos y construcciones quedarían convenientemente recogidos por el planeamiento.

Debe señalarse a este respecto que de acuerdo con el artº 158 del RUCyL, una vez concluido el período de información pública y a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentados durante el mismo, compete al Ayuntamiento introducir motivadamente los cambios que resulten más

convenientes respecto del instrumento aprobado inicialmente. Asimismo, en dicho precepto se establece que cuando a resultas de los cambios introducidos se produzca una alteración sustancial del documento, debe abrirse un nuevo período de información pública, sin necesidad de repetir la aprobación inicial y sin necesidad de volver a solicitar los informes citados en el artículo 153. De acuerdo con lo señalado en este mismo artículo, punto 2.a), no parece que concurra en este caso tal modificación sustancial pues tratándose de una modificación de Plan General, no se produce con ella alteración de ninguna determinación de ordenación general.

A la vista de lo señalado, y sin perjuicio de lo que por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística se determine al respecto de esta cuestión, así como en relación con el resto de aspectos procedimentales e informes recaídos en el expediente, se estima que el documento presentado podría someterse a aprobación definitiva.”

RESULTANDO.- Que, las modificaciones introducidas en el documento presentado el 25 de junio de 2020, suponen un cambio en el objeto del proyecto, puesto que mientras que en el documento inicialmente aprobado se planteaba la supresión del uso educativo que el terreno tiene asignado con mantenimiento de la calificación genérica de Equipamiento, en éste último se propone adscribir cada una de las tres zonas en las que se divide el suelo afectado a una concreta calificación urbanística, en correspondencia con los usos a los que realmente están destinados actualmente los suelos y a las previsiones futuras de parte de ellos. De este modo, los suelos actualmente destinados a Residencia Colectiva pasan a tener una condición urbanística en consonancia con su actual uso y destino como Equipamiento residencial colectivo (DEQ-RC), la Iglesia de Jesús Divino Obrero Equipamiento Religioso (DEQ-R) y los terrenos previstos para una futura residencia de ancianos, como Equipamiento Sanitario Asistencial (DEQ-SA). De este modo se acredita un balance de edificabilidad prácticamente neutro, por cuanto no se produciría el supuesto que se regula en el citado artículo 173 del Reglamento de Urbanismo en relación con el incremento del volumen edificable. Aun cuando se produciría un incremento teórico de 5,19 m²., ello carece de incidencia sobre el supuesto previsto en el citado precepto reglamentario, el resulta de aplicación para incrementos de edificabilidad privada superiores a 500 m². Se justifica, por tanto, con los cambios introducidos en el Proyecto, la no producción del supuesto previsto en el art. 173 del Reglamento de Urbanismo en relación con el incremento del volumen edificable y consiguiente necesidad de aumentar proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas.

RESULTANDO.- Que, tras la práctica del trámite de información pública, se ha producido un cambio en el documento aprobado inicialmente, a consecuencia de la justificación del cumplimiento de las previsiones del art. 173 del Reglamento, subsanando la observación efectuada en el informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, si bien dicho cambio no tiene la consideración de sustancial en el sentido de transformación de la ordenación general inicialmente elegida, circunstancia que daría lugar a la apertura de un nuevo trámite de información pública, conforme a lo previsto en el art. 158.2 del Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que el Proyecto redactado contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, en concreto los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, entre ellos, una memoria vinculante en la que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público; la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran y el análisis de la influencia sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. De todo ello se concluye que resulta plenamente justificado en el documento que la modificación propuesta carece de toda influencia sobre el modelo territorial que pudieran establecer los instrumentos de ordenación del territorio, no presentando incidencia alguna sobre el modelo de

ordenación general establecido en el vigente Plan General, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley y 169 del Reglamento de Urbanismo.

CONSIDERANDO.- Que la modificación objeto del presente procedimiento no afecta a zonas verdes o espacios libres y equipamientos públicos existentes o previstos en el planeamiento, ni supone incrementos de volumen edificable o intensidad de población. En este sentido, aun cuando se produciría un incremento teórico de 5,19 m²., esta circunstancia carece de relevancia a efectos de la aplicación del art. 173 del Reglamento de Urbanismo, que únicamente resulta de aplicación para incrementos de edificabilidad privada superiores a 500 m².

CONSIDERANDO.- Que resulta acreditado en el Proyecto de modificación del Plan General objeto de este procedimiento, que se trata de una modificación puntual de aspectos de ordenación detallada, sin que en ningún caso pueda ser calificada de revisión, tal y como ésta es definida en los arts. 57 de la Ley y 168 del Reglamento, en cuanto total reconsideración de la ordenación general establecida.

CONSIDERANDO.- Que, las determinaciones del Plan General que pretenden modificarse a través del Proyecto objeto de este procedimiento, tienen la consideración de determinaciones de ordenación detallada, conforme a lo determinado en el art. 42.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, puesto que se refieren a la regulación detallada del uso, la intensidad de uso y la tipología edificatoria asignados, así como a las demás condiciones, características y parámetros de la urbanización y la edificación.

CONSIDERANDO.- Que, a la vista de las observaciones formuladas por la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, se han introducido pequeños cambios en el documento con el fin de adaptarlo a las citadas observaciones, si bien no se estima que dichos cambios produzcan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, en los términos del art. 158.2 del Reglamento de Urbanismo, por no suponer una transformación de la ordenación general inicialmente elegida, no siendo por tanto necesario abrir un nuevo trámite de información pública, sino relacionar dichos cambios en el acuerdo de aprobación definitiva, tal como prescribe el apartado tercero de dicho precepto.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley de Urbanismo y 169.4 y 170 del Reglamento, la tramitación del presente procedimiento se ajustará al establecido para su primera aprobación, si bien, ***“En los municipios con Plan general de Ordenación Urbana adaptado a esta Ley, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que no afecten a la ordenación general vigente”***, por lo que corresponde al Pleno Municipal con el quórum legalmente establecido, esto es, mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, conforme establece el art. 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la adopción del acuerdo de aprobación definitiva.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDÓ:**

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León promovido por la Diócesis de León, denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de León, en la manzana situada en las calles Cantarranas, Obispo Almarcha,**

Víctor de los Ríos y Batalla de Clavijo”, redactado por la Arquitecta D^a. Delia Fernández Díez, que tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes al terreno de titularidad privada situado entre las citadas calles, suprimiendo el uso educativo que tiene asignado, con el fin de dar una mayor flexibilidad en la implantación de usos de naturaleza dotacional privada en la parcela.

2º.- Con el fin de dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el informe emitido por la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, referentes a la justificación de la generación o no de incremento del volumen edificable, se han introducido cambios respecto del documento aprobado inicialmente, cambios que se relacionan seguidamente, de conformidad con la exigencia contenida en el art. 158.3 del Reglamento de Urbanismo:

- **Objeto del documento aprobado inicialmente:** supresión del uso educativo que tiene asignado el terreno, con mantenimiento de la calificación genérica de uso dotacional del sistema local de equipamiento (DEQ).

- **Cambios introducidos en el documento presentado para la aprobación definitiva:**

Supresión del uso educativo que tiene asignado el terreno y adscripción a cada una de las tres zonas en las que se divide a una concreta calificación urbanística: los suelos actualmente destinados a Residencia Colectiva pasan a ser calificados como Equipamiento Local residencial colectivo (DEQ-RC), la Iglesia de Jesús Divino Obrero Equipamiento Local Religioso (DEQ-R) y los terrenos previstos para una futura residencia de ancianos, Equipamiento Local Sanitario Asistencial (DEQ-SA).

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

4º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal, con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

5º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, así como a la Jefatura de Sección de Licencias y Comunicaciones Ambientales, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

4.- PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN EL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 06-03 (ESTACIÓN DE FEVE): APROBACIÓN DEFINITIVA.-Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa, en reunión extraordinaria de Desarrollo Urbano, reunión extraordinaria de 14 de julio de 2020, aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión, que se transcribe a continuación:

“Se dio cuenta del expediente número 4942/2019 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, tramitado a instancia del Administrador Estatal de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto de **“Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León NC 06-03 (terrenos de la estación de FEVE)”**, redactado por el Arquitecto del Servicio de Planeamiento D. Miguel Figueira Moure y el Arquitecto de la sociedad municipal ILRUV, S.A., D. Alberto Rodríguez García, en cumplimiento de los compromisos asumidos por este Ayuntamiento y la entidad promotora del procedimiento, en el convenio suscrito el 21 de diciembre de 2018, y

RESULTANDO: Que, previa la oportuna tramitación, con adopción de los acuerdos plenarios de aprobación inicial y provisional en sesiones celebradas respectivamente, el 29 de marzo y el 9 de septiembre de 2019, el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León promovido por el Administrador Estatal de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en el ámbito del Sector de suelo urbano no consolidado NC 06-03, (terrenos de la estación de FEVE), ha sido definitivamente aprobado mediante Orden del Consejero de Fomento y Medio Ambiente del día 9 de junio actual, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 135 el día 7 de julio de 2020.

RESULTANDO.- Que, previa emisión de los pertinentes informes técnico y jurídico favorables a la aprobación del Proyecto, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el **“Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León NC 06-03 (terrenos de la estación de FEVE)”**, así como la apertura de un periodo de información pública de dos meses de duración, publicándose los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 93, de 17 de mayo de 2019, prensa local en el diario “La Nueva Crónica” del día 11 de mayo de 2019, página web y tablón de anuncios municipal. Durante el trámite de información pública se presentó una alegación el día 8 de julio de 2019, por D. Antonio Manuel Reyero García, tal como se acredita en certificación expedida por la Sra. Vicesecretaria Accidental de este Ayuntamiento, en funciones de Secretaria, de fecha 5 de agosto de 2019.

RESULTANDO.- Que, finalizado el periodo de información pública, consta la emisión de los siguientes informes a que alude el art. 153 del Decreto 22/2004, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico:

- Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Secretaría de Estado para el Avance Digital, del Ministerio de Economía y Empresa, con entrada en este Ayuntamiento el día 4 de abril de 2019, en sentido desfavorable a la aprobación del Proyecto, por los motivos

que en el mismo se especifican.

- Oficio de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, con entrada en este Ayuntamiento el día 5 de abril de 2019, remitiendo informes de la Dependencia de Industria y Energía y de la Delegación de Hacienda, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Escrito de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria (Ministerio de Fomento), con entrada en este Ayuntamiento el día 15 de abril de 2019, en el que se indica que no procede la emisión de informe por su parte, puesto que por no discurrir en el ámbito del Estudio de Detalle ninguna línea férrea perteneciente a la red ferroviaria de interés general (RFIG), se carece de competencias.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, con entrada en este Ayuntamiento el día 17 de abril de 2019, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Acuerdo adoptado por la Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León el día 21 de mayo de 2019, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el siguiente día 4 de junio, favorable a la aprobación del proyecto.
- Informe de la Diputación Provincial, con entrada en este Ayuntamiento el día 13 de junio de 2019, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.
- Informe de Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, con entrada en este Ayuntamiento el día 18 de junio de 2019, en el que se formulan determinadas observaciones en relación con el contenido del Proyecto y se indica que procede seguir la tramitación del Estudio de Detalle, si bien deberán subsanarse las observaciones señaladas en el informe técnico.

RESULTANDO.- Que, obran asimismo en el expediente informes favorables emitidos en el ámbito de sus respectivas competencias por el Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, de fecha 1 de marzo de 2019, Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 25 de marzo de 2019, en relación con el estudio acústico que forma parte del Proyecto y por el Arqueólogo Municipal el día 13 de abril de 2019.

RESULTANDO.- Que, por parte del Interventor General de este Ayuntamiento se ha emitido, con fecha 25 de marzo de 2020, el informe requerido en el art. 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informe que se pronuncia en sentido favorable en relación con el control financiero permanente y de eficacia respecto del Estudio Económico incorporado al Estudio de Detalle.

RESULTANDO.- Que, con fecha 22 de julio de 2019 tiene entrada en el Registro General Municipal un escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, al que se adjunta copia de la Orden FYM/696/2019, de 29 de julio, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle en el Sector SUNC 06-03 FEVE de León. Esta

resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 144, de 29 de julio de 2019, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

“RESUELVO: Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico del estudio de detalle en el Sector SUNC 06-03 FEVE de León, promovido por ADIF, determinando que no es probable que vaya a producir efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª. del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.”

RESULTANDO.- Que, a la vista de las cuestiones manifestadas en el informe emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Secretaría de Estado para el Avance Digital, del Ministerio de Economía y Empresa, se procedió a introducir determinadas correcciones en el apartado 8.4 de la Memoria Vinculante del instrumento de planeamiento con el fin de subsanar dichas observaciones. De dicho documento modificado se dio traslado a la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información, organismo que, con fecha 3 de junio de 2019, emitió informe favorable en relación con el Proyecto, considerando que las modificaciones introducidas corregían de forma satisfactoria las observaciones formuladas en el anterior.

RESULTANDO.- Que, las observaciones que contiene el Informe Técnico del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, se pronuncian sobre dos cuestiones, por una parte, sobre la interpretación del art. 104.3.a) del Reglamento de Urbanismo, referente a las reservas de plazas de aparcamiento y, por otra, al error existente en la tabla en la que se determinan los coeficientes de ponderación (página 50), en la que debe sustituirse la mención al uso predominante como residencial plurifamiliar en régimen libre, por uso predominante plurifamiliar en régimen de vivienda protegida, asignándole como coeficiente de ponderación la unidad. Ambas cuestiones han sido analizadas por parte del Arquitecto Municipal del Servicio de Planeamiento y Gestión, en informe emitido el 21 de abril de 2020, en los términos siguientes:

“En el expediente arriba referenciado obra informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León emitido en relación con el Estudio de Detalle del sector NC 06-03, objeto de tramitación. Dicho informe se emite en el sentido de que podría continuarse con la tramitación del expediente (esto es, no se emite con carácter desfavorable), señalándose no obstante ciertas observaciones en cuanto al contenido del documento, de las que se pasa a informar.

1.- La primera de ellas se refiere a la previsión de dotación de aparcamiento que debe hacerse en el ámbito del sector en aplicación del artº 104 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Como es sabido, dicho artículo establece que en los sectores de suelo urbano no consolidado, como es el caso, debe hacerse una reserva de aparcamiento a razón de “una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construibles, al menos la mitad de uso público”. Según el mismo precepto, para determinar la superficie total de aparcamiento se toma como referencia una plaza de 10 metros cuadrados de superficie, sin perjuicio de que las dimensiones reales de las plazas se adapten a las características de los diferentes tipos de vehículos.

A su vez, en el punto 3.a) del citado artículo se establece la siguiente especialidad, cuando, como es el caso, se prevea un sistema de transporte público (en este supuesto, sistema ferroviario tranviario):

“ ...

a) Cuando se prevea un sistema de transporte público, dentro de la superficie de aparcamiento pueden incluirse las zonas de espera de los viajeros y las que se destinen a la parada y aparcamiento de los vehículos de transporte público, así como a su circulación cuando la misma se realice sobre carril propio.

... “

En base a lo anterior, y haciendo uso de esta especialidad (que lo que hace a nuestro juicio es permitir que las superficies reservadas para sistemas de transporte público se computen como superficie “equivalente” o “sustitutoria” de plazas de aparcamiento), en el Estudio de Detalle redactado se hicieron las siguientes previsiones de aparcamiento, en función de la superficie máxima total construible en el sector:

Dotación exigible:

S. construible sector/100 = 197 plazas, de las cuales al menos 99 deben ser de uso público.

Dotación prevista:

-En cuanto a las plazas de uso privado, se garantizan en las edificaciones por aplicación de ordenanza reguladora.

-En cuanto a las plazas de uso público:

-En vía pública: 30 plazas

-Plazas “equivalentes” en zonas de espera y carril propio del sistema transporte público previsto:

$5.289,96 \text{ m}^2/10 = 529 \text{ plazas}$

Total plazas de uso público 559 plazas

Con ello se cumpliría holgadamente a nuestro juicio la previsión reglamentaria de aparcamiento de uso público, a lo que cabría añadir otras 150 plazas previstas en posible aparcamiento público subterráneo a materializar en la zona DSU-pr, si bien éste tiene carácter potestativo.

Pues bien, al respecto de todo lo anterior, en el informe de la Dirección General se hace la siguiente observación:

“-Respecto a las plazas de aparcamiento: el documento tan solo plantea en viario público 30 plazas, cuando conforme al artº 104 del RUCyL, deben reservarse 197 plazas, siendo al menos la mitad de uso público, es decir 99 deberán ser de uso público.

La justificación de las plazas públicas propuesta se basa en una interpretación del apartado 3.a) del artículo 104 del RUCyL que no se corresponde con el sentido del mismo.

Dicho apartado establece que “Cuando se prevea un sistema de transporte público, dentro de la superficie de aparcamiento pueden incluirse las zonas de espera de los viajeros y las que se destinen a la parada y aparcamiento de los vehículos de transporte público, así como a su circulación cuando la misma se realice sobre carril propio”.

Y el documento lo interpreta de la siguiente forma: Es objeto del desarrollo del sector la implantación de un nuevo sistema de transporte público ferroviario, sobre carril propio (y calificación de Sistema General Viario - Ferroviario). La superficie destinada a transporte público con carril propio es de 3.239,90 m² (suelo), y la superficie destinada a zonas de espera de viajeros (zona de la estación, SG-EQ (F), de 2.050,06 m², lo que supone una superficie total de 5.289,96 m² y un número de plazas de aparcamiento equivalente (1 plaza/100 m²) de 529, muy superior a las exigidas. Además de ello, se establecen plazas de aparcamiento de uso y dominio público en la calle Bilbao en número de 30 plazas.

Lo que el apartado 3.a) del artículo 104 del RUCyL establece es que sobre la previsión de plazas establecida por la ordenación detallada, y que por tanto debe estar representada en la documentación gráfica, puede destinarse dicho espacio a las zonas de espera de los viajeros, pero no que toda una superficie calificada de Sistema General Ferroviario pueda

computar para equipararlo a las plazas de aparcamiento necesarias en un sector de suelo urbano no consolidado de uso residencial como el que nos ocupa.

Se debe por tanto cumplir las reservas establecidas en el artículo 104 del RUCyL, pudiéndose admitir la reducción de la reserva hasta en un 50 por ciento, en función del uso y demás características del sector, siempre que un estudio técnico acredite que existen suficientes plazas de aparcamiento en las unidades urbanas colindantes con el sector de acuerdo con el apartado 3.b) del mismo artículo.”

En relación con ello solo cabe manifestar nuestra disconformidad con la observación señalada, en cuanto que a nuestro juicio no se ajusta a la letra y al espíritu de lo que en el artº 104 del RUCyL citado se establece.

Señala el informe de la DGVAU que el Ayuntamiento de León hace una “interpretación” que no se corresponde con el sentido del citado precepto reglamentario. Estima esta parte no obstante, de contrario, que es precisamente el informe de la Dirección General el que contiene una interpretación incorrecta del citado artículo, lo que hace imposible (o incomprensible) la aplicación del mismo, lo que se intentará justificar a continuación.

Al decir del informe, parece pretenderse que la aplicación correcta de la especialidad citada consistiría en que una vez operada la “calificación” de una determinada superficie de suelo como reserva de aparcamiento, que debe estar “representada” en la documentación gráfica, se admite que “dentro” de ella pueda ubicarse la superficie del sistema de transporte público que se pretenda, con lo cual, sus zonas de espera, y, en su caso, su carril propio, podrían ya computar como superficie “equivalente” de aparcamiento. Pero esta pretensión resulta a todas luces inaplicable, por reducción al absurdo, toda vez que el proceso de planeamiento se hace a través de la técnica de la “calificación” del suelo, esto es, que a cada terreno se le atribuye una calificación, con la situación y extensión que a la ordenación convenga, y no existe mecanismo por el cual “calificado” un suelo de determinada manera, se “detriga”, por así decir, parte de él para aplicar otra distinta calificación. La calificación del suelo es finalista, y es exclusiva y excluyente (en este caso, el suelo o bien formaría parte del sistema de transporte público o bien de la reserva de aparcamiento). Además, como se ha dicho, los suelos se deben calificar de acuerdo con las razones de oportunidad y conveniencia que el planeamiento determine, debiendo situarse físicamente donde al interés de la ordenación convenga, y carecería de sentido “forzar” que los sistemas de transporte público deban transitar necesariamente por el interior de zonas de aparcamiento (y menos si se trata de un sistema ferroviario tranviario) para conseguir de esta manera que la especialidad reglamentaria pueda tener virtualidad.

Probablemente, la interpretación de la Dirección General venga dada por una cuestión meramente lingüística, toda vez que la expresión que en dicho precepto se utiliza contiene la palabra “dentro ...”, y a ello se le esté atribuyendo un sentido literal de situación “física” o “espacial”, cuando del contexto general del precepto se desprende que lo que quiere decirse en realidad es que tales superficies de transporte público pueden computarse o contabilizarse “dentro” de tal reserva de aparcamiento. Esto es, que se consideran “dentro” de tal cómputo.

Por tanto, debemos manifestar nuestro desacuerdo con la aplicación reglamentaria que del informe se desprende, pues resulta incomprensible, o directamente de imposible aplicación, dejando el precepto vacío de contenido.

Pero en cualquier caso, lo que se alega en el informe de la DGVAU tampoco sería razón para desestimar la solución planteada en el Estudio de Detalle, toda vez que si hacemos uso de la propia argumentación del informe, podría suponerse hipotéticamente que el suelo calificado como Sistema Ferroviario (tranviario) pudiese estar “inicialmente” considerado como “aparcamiento público”, aunque luego quedase finalmente calificado como tal sistema de transporte público, con lo que quedaría expedita la vía, en este caso sí, para computar tal reserva como superficie equivalente de aparcamiento. Ello nos devuelve a lo inadecuado de la interpretación propuesta por la DGVAU.

En base a lo anterior, debe entenderse que no cabría caso “posible” en el que pudiese aplicarse el supuesto previsto en el artº 104.3.a) del RUCyL en los términos pretendidos por la Dirección General, y en consecuencia, por reducción al absurdo, debe rechazarse esta posición.

Por tanto, a criterio de este Servicio, no cabría otra aplicación de esta especialidad del Reglamento que no consista en lo que en el propio Estudio de Detalle se plantea, esto es, que dispuestas las zonas que el planeamiento prevé para un sistema de transporte público (en este caso tranvía), y “calificadas” como tales, su superficie podría computarse en términos de superficie “equivalente” o “sustitutoria” de la reserva exigible de aparcamiento público, todo ello en orden a cumplir la dotación establecida. Y ello, porque la superficie adscrita al sistema de transporte público, debe tener una calificación acorde con su naturaleza, y con carácter exclusivo y excluyente de otra calificación (como sería la de aparcamiento público). Máxime si, como es el caso, el sistema de transporte público discurre por “carril propio”, por tratarse de un sistema tranviario, por lo que su calificación debe ser, con más razón, excluyente de cualquier otro tipo de utilización. De hecho, cuando el precepto reglamentario se refiere a tal concepto de “carril propio” parece que se estuviera refiriendo casi con exclusividad (o especialmente) al sistema tranviario, con lo que parecería que la especialidad esté pensada específicamente para supuestos como el que nos ocupa del sector NC 06-03, donde efectivamente se prevé este tipo de transporte público.

Otra consideración que parece desprenderse del informe de la DGVAU al respecto del Estudio de Detalle, consiste en poner de manifiesto que resulta inadecuada la condición de Sistema General que tiene el sistema de transporte público previsto a los efectos de su posible consideración como superficie “equivalente” de aparcamiento público. Respecto de esta observación debemos también manifestar nuestra disconformidad, puesto que, desde luego, de la “letra” de lo preceptuado en el punto 3.a) del artº 104 del RUCyL no se desprende ninguna determinación en tal sentido que pueda aplicarse en contrario de lo planteado en el Estudio de Detalle (no se señala expresamente tal cuestión). Pero aparte de ello, y por reducción al absurdo, esta observación tampoco se sostendría desde el punto de vista de la racional práctica urbanística, dado que no cabe concebir ningún sistema de “transporte público” que no tenga carácter “general”, esto es, que no sirva “al conjunto de la población” (si atendemos a la definición que de los Sistemas Generales se contiene en el artº 41 de la LUCyL). O planteado de otra manera, ¿cabe concebir un sistema de transporte público que tenga un alcance meramente local, digamos a nivel de un sector de suelo urbano no consolidado? El mero planteamiento de esta hipótesis resulta absurdo, toda vez que los sistemas de transporte público por definición sirven al conjunto de la población y facilitan el transporte y la movilidad entre las distintas zonas de la ciudad (y cuando más extendidos, mejor servicio prestan). Con mayor razón si cabe, en el caso de los sistemas de transporte que se realizan sobre “carril propio”, cuya implantación no estaría mínimamente justificada si se consideran sus enormes costes de ejecución.

Por tanto, lo normal y natural es que los sistemas de transporte público tengan, o puedan tener, esta condición de Sistema General, y ello no se opone a lo preceptuado en el artº 104 RUCyL.

En consecuencia, cabe refutar de plano las consideraciones del informe de la DGU en cuanto a la interpretación que se hace de la especialidad del artº 104 del RUCyL, pues son a nuestro juicio contrarias a lo que allí se establece, y harían inaplicable dicho precepto desde todo punto de vista que se analice.

Finalmente, cabría también plantear brevemente que a juicio de los que suscriben, la aplicación que de la citada especialidad del RUCyL se ha realizado en el documento en tramitación resulta también plenamente congruente no ya con la letra de este precepto legal sino con el espíritu o intención que subyace en el mismo. Resulta obvio a esta parte que la previsión de aparcamiento público que como norma general debe preverse en sectores de suelo urbano no consolidado o urbanizable, responde al objetivo de cubrir las necesidades de movilidad de población. Por tanto, la prescripción reglamentaria de que en aquellos casos en los que el planeamiento prevea sistemas de transporte público, las superficies adscritas al mismo puedan computarse como superficies “equivalentes” o “sustitutorias” de tal reserva de

aparcamiento público resulta bastante entendible en cuanto que se trata de acciones igualmente dirigidas a la movilidad y el transporte, quedando en bastante evidencia el sentido que subyace en la previsión normativa. Es más, cabría incluso entender que la especialidad reglamentaria, más allá de una mera fórmula sustitutoria, constituye una auténtica medida de “fomento” de sistemas de transporte público, como alternativa más deseable o preferible a la implantación de playas de aparcamiento de vehículos, con lo que estaría doblemente justificada la solución y aplicación contenida en el instrumento de planeamiento.

Téngase en cuenta que, de no considerarse así, aquellos sectores en los que se prevean tales sistemas de transporte público estarían doblemente penalizados, pues parece que ello no les eximiría de reservar las plazas de aparcamiento, y ello se opone a nuestro juicio a lo que de forma bastante obvia establece el RUCyL. En concreto, en casos como el que nos ocupa, donde el sistema de transporte público ocupa una parte muy importante de la superficie del sector, ello conduciría a la práctica imposibilidad material de conseguir hacer ambas reservas, de transporte público y aparcamientos, lo que se opone a nuestro juicio a lo que la normativa urbanística establece.

Aparte lo anterior, debe insistirse en que en el Estudio de Detalle del sector, aparte las 30 plazas previstas en viario público y las equivalentes por el sistema tranviario, se prevén otras 150 plazas de uso público en aparcamiento subterráneo, plazas que por sí solas bastarían también para cubrir ampliamente la reserva de aparcamiento público exigida reglamentariamente.

En base a lo anteriormente señalado se estima que no procedería en principio introducir modificación en el documento redactado. Ello se hace en el bien entendido de que el informe de la DGVAU, a pesar de sus observaciones, no sería vinculante ni habría sido emitido con carácter desfavorable, toda vez que de ser así, el propio informe debería haber hecho constar tal circunstancia de forma expresa y motivada, indicando los extremos sobre los cuales resulta vinculante, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.3.a del RUCyL.

No obstante lo anterior, y dado que esta cuestión tiene básicamente un alcance jurídico y procedimental, nos remitimos en todo caso a lo que por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística se determine en lo que a la resolución del expediente se refiere.

2.- La segunda observación se refiere a determinada cuestión relacionada con el cálculo del aprovechamiento medio y coeficientes de ponderación. A este respecto se comprueba que efectivamente el documento contiene una cuestión incorrecta en la Tabla incluida en la pág. 50 de la Memoria Vinculante (apartado 9.3 “DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA. Artºs. 101 a 108 RUCyL”), por lo que se procederá a su subsanación en el documento refundido que se aporte y remita para su aprobación definitiva, indicando que el uso predominante del sector es efectivamente el de plurifamiliar en régimen de vivienda protegida, cuyo coeficiente de ponderación es la unidad.

3.- Finalmente, en el informe de la DGVAU se formula una cautela relativa a que el presente Estudio de Detalle no podrá ser aprobado definitivamente hasta que no se haga lo propio con la Modificación del PGOU en tramitación que afecta a dicho sector, y que sienta las bases para su desarrollo, extremo que lógicamente ya se está teniendo en cuenta dentro de los correspondientes procedimientos municipales.”

RESULTANDO.- Que, en lo que afecta a la segunda de las observaciones que contiene el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, cuestiones, esto es, el error existente en la tabla en la que se determinan los coeficientes de ponderación (página 50), tal como se indica en el informe antes mencionado, se ha procedido a la corrección del documento en el sentido de subsanar la tabla, indicando que el uso predominante del Sector es el de plurifamiliar en régimen de vivienda protegida, cuyo coeficiente de ponderación es la unidad.

RESULTANDO.- Que, por los técnicos superiores del Área de Fomento y Hábitat Urbano se ha emitido informe en relación con el alcance de la primera de las

observaciones contenidas en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, estimando que la misma se proyecta sobre determinaciones de ordenación detallada, como son la calificación y la reserva de plazas de aparcamiento, aspectos que no pueden afectar a cuestiones en los que se vean implicados intereses de carácter supralocal cuya responsabilidad pueda corresponder a la Administración autonómica. No se aprecia, por otra parte, infracción de normas urbanísticas que pudieran determinar un control de legalidad, sino que se ha producido una discrepancia en la interpretación del sentido que debe darse a la especialidad prevista en el art. 104.3.a), referente a la reserva de plazas de aparcamiento en el supuesto de que se prevea un sistema de transporte público. La interpretación efectuada por la Dirección General no se considera factible por los redactores del Proyecto, por entender que, una vez efectuada la calificación del suelo mediante la asignación de un uso pormenorizado, no es posible ni existe mecanismo a través del cual asignar a dicho suelo una calificación distinta. Por ello, de acuerdo con el criterio expresado por los citados técnicos municipales, no cabe otra aplicación del precepto sino la que el propio Estudio de Detalle ha previsto, esto es, una vez calificadas las zonas que el planeamiento ha reservado para un sistema de transporte público, en este caso el tranvía, su superficie puede ser computada a efectos de la reserva exigible para el aparcamiento público, puesto que la superficie adscrita al sistema de transporte público debe tener una calificación acorde con su naturaleza, con exclusión de cualquier otra, como sería la de aparcamiento público y, con mayor razón si, como sucede en el presente caso, el sistema de transporte público discurre por “carril propio”, por tratarse de un sistema tranviario. Se concluye por tanto que la observación efectuada respecto de esta cuestión puede no ser tenida en cuenta, por versar sobre aspectos en los que no se encuentra implicado un interés supralocal que exceda de las competencias urbanísticas municipales, sin que, por otra parte, el informe que la contiene pueda ser entendido como desfavorable, al no manifestarse de modo expreso tal prescripción en el contenido del mismo.

RESULTANDO.- Que, con fecha 8 de julio de 2019, se presenta por D. Antonio Manuel Reyero García un escrito de alegaciones al Estudio de Detalle, en su condición de copropietario del local situado en la calle Renuueva, 30, colindante en su parte posterior con terrenos incluidos en el Sector NC 06-03, titularidad de ADIF, escrito en el que manifiesta su disconformidad con las previsiones del Estudio de Detalle en el sentido de que en éste se prevé un derecho de paso a su local de 6,00 m., cuando actualmente dispone de un paso de 7,07 m. por 3,90 m. de altura, así como de 6 huecos de 2,50 m. de ancho por 1,25 m. de alto distribuidos a lo largo de todo el paramento que limita la manzana MC-2 referida en el Estudio de Detalle, con sus respectivas luces y vistas. Concluye su escrito solicitando que se proceda a la rectificación del documento, de tal modo que se respete un derecho de paso del que se ve privado con la ordenación prevista en el documento, así como las luces y vistas de los huecos existentes en planta baja.

RESULTANDO.- Que, del citado escrito de alegaciones se dio traslado a la entidad promotora del procedimiento y titular de los terrenos ordenados por el Estudio de Detalle, presentándose el 27 de septiembre siguiente un escrito que suscribe D^a Celina Matías Bértolo, en el que indica que, consultado el Inventario de Bienes Inmuebles de dicha entidad, resulta acreditado que en la actualidad no existe ningún derecho personal o carga real que afecte a los terrenos de su titularidad incorporados al Estudio de Detalle y, en particular, con la parte posterior del local existente en la planta baja de la edificación colindante con los mismos y ubicada en la C/ Renuueva 30-bajo (León). Señala a este respecto que con fecha 29 de julio de 1971, el Ministerio de Obras Públicas otorgó una autorización a solicitud de D. Eusebio Reyero Villar “...*para construir un edificio con una fachada que da al Patio de Carros de la estación de los ferrocarriles de La Robla, de León, en la que se practicará una puerta de diez (10,00)*”

metros de anchura y treinta y dos (32) ventanas practicables...”, si bien la citada autorización se encontraba condicionada al cumplimiento de varias prescripciones, entre ellas, que *“...la utilización de la puerta de acceso será limitada únicamente a las horas de servicio de dicha estación y exclusivamente para el servicio público de viajeros.”*, así como a la de su caducidad ya que literalmente se establecía: *“4ª.- La autorización para abrir la puerta mencionada caducará al terminar el plazo de validez del contrato suscrito entre la “Compañía de los Ferrocarriles de la Robla S.A. y el peticionario, para el arriendo de los servicios de viajeros por carretera a que anteriormente se ha hecho referencia, debiendo entonces aquel tapiar por su cuenta dicha puerta.”* Indica asimismo que el 8 de diciembre de 1981, el Boletín Oficial del Estado publica el Real Decreto 2902/1981 de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Convenio Transaccional entre el Estado y la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla S.A., titular de las concesiones ferroviarias de La Robla – Valmaseda, Valmaseda – Luchana y León – Matallana. Este Real Decreto dispone en su artículo Primero, Cláusula Segunda, la extinción y resolución de la concesión de servicio público por carretera de León a Matallana y a la que se encontraba vinculada la autorización anteriormente señalada. En base a lo anterior solicita que sea desestimada en su integridad la alegación formulada por D. Antonio Manuel Reyero García, sin que proceda acceder a la modificación del contenido del Estudio de Detalle formulado por ADIF, en el sentido de suprimir cualquier referencia a la posible existencia de servidumbre o carga real alguna, que afecte a los terrenos de su titularidad en el límite con la edificación reseñada.

RESULTANDO.- Que, con fecha 7 de mayo de 2020 se presenta por parte de ADIF el documento refundido del Proyecto de Estudio de Detalle, en el que han sido incluidas las correcciones siguientes, con respecto al documento inicialmente aprobado:

- A consecuencia del informe presentado por D^a Celina Matías Bértolo en relación con la alegación formulada durante el periodo de información pública por parte de D. Antonio Manuel Reyero García, fueron suprimidas todas las referencias que el documento aprobado inicialmente contenía respecto de una servidumbre de acceso a los almacenes y garajes de las traseras de las edificaciones sitas en la calle Renueva, modificando asimismo su representación gráfica.

- De acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información el 4 de abril de 2019, se han eliminado en la Memoria Vinculante del documento aprobado inicialmente, las referencias a telecomunicaciones por cable, conteniendo únicamente la expresión "red de telefonía y telecomunicaciones".

- Conforme a lo indicado en las observaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de 18 de junio de 2019, se procedió a la corrección de la tabla en la que se determinan los coeficientes de ponderación, indicando que el uso predominante es el plurifamiliar en régimen de vivienda protegida, cuyo coeficiente es la unidad.

CONSIDERANDO.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 131 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle, como instrumentos de planeamiento de desarrollo, pueden tener por objeto, en suelo urbano no consolidado, ***“establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general”***, siendo el objeto del Proyecto que nos ocupa, establecer, de

conformidad con las determinaciones del Plan General, la ordenación detallada del ámbito del Sector NC 06-03.

CONSIDERANDO.- Que, en la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle se justifica que la ordenación prevista no supone modificación ni sustitución alguna respecto de la ordenación general previamente establecida, resultando coherente con el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad vigente, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento 1270/04, de 4 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por cuanto que no suprime, modifica ni altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el mismo, resultando asimismo adecuada y conforme con la modificación del Plan General aprobada para este Sector por Orden del Consejero de Fomento y Medio Ambiente del día 9 de junio actual, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 135 del día 7 de julio de 2020.

CONSIDERANDO.- Que, el proyecto de Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, contiene todos los documentos necesarios para reflejar sus determinaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 135 y 136 del Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que, conforme a lo dispuesto en Los artículos 153.3.a) del Reglamento de Urbanismo y art. 9 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, el alcance de los informes se limita al ámbito competencial de las Administraciones que los emiten, pudiendo no ser tenidas en cuenta las observaciones que excedan de dicho ámbito, entendiéndose favorables en todo caso, salvo que de modo expreso y motivado se haga constar su carácter desfavorable.

CONSIDERANDO.- Que, a la vista del contenido de los informes técnicos y jurídicos reflejados en los antecedentes del presente acuerdo, la observación formulada en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, respecto del contenido del art. 104.3.a) del Reglamento de Urbanismo, referente a la reserva de plazas de aparcamiento en los supuestos en los que esté prevista la implantación de un sistema de transporte público, no se ha tenido en cuenta, manteniéndose la redacción que en este aspecto contiene el proyecto de Estudio de Detalle.

Y CONSIDERANDO.- Lo establecido en los arts. 60 y 61 de la Ley de Urbanismo y 165, 174 y 175 de su Reglamento de desarrollo, así como lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, **SE ACORDÓ:**

1º.- Desestimar la alegación formulada durante el periodo de información pública por parte de D. Antonio Manuel Reyero García, por los motivos y fundamentos que se exponen en el escrito presentado por la representación de ADIF, promotora del proyecto y titular de los terrenos que son objeto de ordenación por el Estudio de Detalle objeto del presente procedimiento, escrito cuyo texto se ha incorporado en los antecedentes del presente acuerdo.

2º.- Aprobar definitivamente el “Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León NC 06-03 (terrenos de la estación de FEVE)”, redactado por el Arquitecto del Servicio de Planeamiento D. Miguel Figueira Moure y el Arquitecto de la sociedad municipal ILRUV, S.A., D. Alberto Rodríguez García, en cumplimiento de los

compromisos asumidos por este Ayuntamiento y la entidad promotora del procedimiento, en el convenio suscrito el 21 de diciembre de 2018, promovido por el Administrador Estatal de Infraestructuras Ferroviarias ADIF.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

4º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal (www.aytoleon.es), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

5º.- Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, conforme al cual *“... Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ...”*.

6º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, así como a la Sección de Licencias y Comunicaciones ambientales, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva.”

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

5.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA OBRA PICTÓRICA TITULADA “LA FUENTE DEL MERCADO”, DE D. ALBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, PROPIEDAD DE D. FERNANDO SUÁREZ GONZÁLEZ. Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Patrimonio, Fiestas y Deportes de 15 de julio de 2020, aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión, que se transcribe a continuación:

“En relación con esta propuesta, se dio cuenta del expediente N° PAT/018/2020, sobre la aceptación libre de cargas, gravámenes y embargos de la donación a título gratuito de la obra pictórica titulada “La fuente del mercado”, de D. Alberto Gutiérrez González, propiedad de D. Fernando Suárez González.

Con fecha 29 de junio de 2020, D. Fernando Suárez González solicita al Ayuntamiento de León la aceptación de obra pictórica “La Fuente del Mercado” del autor Alberto González Gutiérrez 1899), donada por Fernando Suárez González, de la que es

propietario y de la cual hizo entrega en 2017 al Ayuntamiento “para incrementar su patrimonio artístico y para que decorara alguna dependencia del antiguo edificio municipal de la plaza de San Marcelo”. En el referido escrito, el interesado indica que distintas circunstancias impidieron la instalación del cuadro, y reitera su disposición a formalizar la donación.

El autor Alberto González (1859-1916) trabajó como pintor en la restauración de la catedral de León entre 1895 y 1902. Algunas de las vidrieras que entonces se repusieron fueron efectuadas por este pintor. El cuadro, “La Fuente del Mercado”, fue galardonado en la Exposición Regional de Gijón de 1900.

Por lo que respecta a la normativa establecida, se cumple con lo regulado tanto en el artículo 15 c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, como en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en cuanto al reconocimiento de la capacidad jurídica de las Administraciones públicas para adquirir bienes y derechos por herencia, legado o donación.

Sometida a aprobación la propuesta, es dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros asistentes para su elevación al Pleno Municipal de acuerdo al art. 50.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que atribuye al Pleno la competencia para la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición, incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

Por todo lo anteriormente expuesto, **D^a. Evelia Fernández Pérez, Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de León propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aceptar libre de cargas, gravámenes y embargos la adquisición a título gratuito mediante donación, de la obra pictórica denominada “La fuente del mercado”, de D. Alberto González Gutiérrez, propiedad de D. Fernando Suárez González, con NIF nº 9467803Z.

SEGUNDO.- Dar de alta la obra descrita anteriormente en el correspondiente Inventario de Bienes Muebles Municipales y Derechos del Ayuntamiento de León, de acuerdo a los artículos 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD de 13 de junio de 1986, y 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones y no produciéndose ninguna, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura, Patrimonio, Fiestas y Deportes, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/2020 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2020, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y

Régimen Interior, en reunión celebrada el día 27 de julio de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2020 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, cediendo el uso de la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda para que facilite los detalles de dicha modificación.

Interviene el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que el expediente tiene su origen en las solicitudes de tres Concejalías, obrando las mismas en el expediente administrativo, por lo que omite reiterar su contenido.

Continúa diciendo que la modalidad es la de créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Así, se habilita un nuevo crédito, por importe de 20.000,00 euros, para la realización de una escultura conmemorativa de los fallecidos por el COVID-19, de cuya contratación se encargará el Colegio Oficial de Médicos de León. Y se suplementan créditos presupuestarios por importe de 549.571,02 euros para las finalidades que se describen en la propuesta: promoción del turismo de León por importe de 350.000,00 euros; construcción de parques infantiles cubiertos por importe de 40.000,00 euros; y subvenir mayores gastos corrientes del Hogar del Transeúnte por importe de 159.571,02 euros.

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Sr. Llamas Domínguez (D. Pedro), quien dice que observa que, para financiar estos mayores gastos, se están dando de baja y, por tanto, dejando de ejecutar, proyectos EDUSI y pregunta si se ha informado de estas bajas a la Comisión de Seguimiento del EDUSI.

Contesta el Sr. Alonso Sutil, quien dice que se trata de bajas de créditos que corresponden a las aportaciones del Ayuntamiento de León a proyectos que no se van a poder ejecutar este año, dadas las actuales circunstancias.

Interviene nuevamente el Sr. Llamas Domínguez (D. Pedro), quien dice que 350.000,00 euros para promoción del turismo es mucho dinero para convencer a clientes que no pueden venir o que no quieren venir, a la vista de lo que ahora está pasando con el COVID. Y finaliza diciendo que los empresarios están dando ya este año como perdido para todos los negocios relacionados con el turismo, por lo que considera que sería mejor gastar este dinero dentro de unos meses, cuando ya exista una vacuna, insistiendo en que no dice que no se haga, pero señalando que este no es el mejor momento.

Interviene el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que los cambios en la situación del COVID se han producido en los últimos días, mientras que la modificación de créditos que ahora se propone se ha planificado con más antelación; y dice que lo que ahora se hace es habilitar el crédito presupuestario necesario para ello, y que si se lleva a efecto o no la promoción turística prevista se decidirá a la vista de cuáles sean las circunstancias.

Interviene el Sr. Presidente, quien dice que la Administración Municipal está incluyendo en todos sus contratos cláusulas COVID que permiten al Ayuntamiento de León suspender dichos contratos si cambian las circunstancias sanitarias provocadas por el COVID.

Toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que el Grupo de

Ciudadanos se va a abstener en este punto debido a la forma de financiación de la modificación de créditos, que se realiza dando de baja créditos EDUSI, créditos que son finalistas, y que de cara al Pleno se verá si se mantiene esta abstención o se modifica.

Finaliza su intervención solicitando que se le aclare una de las finalidades de la modificación que se propone: la construcción de Parques Infantiles cubiertos.

Toma la palabra el Sr. López Sendino (D. Eduardo), quien dice que puesto que esta modificación se ha realizado a instancias del Grupo Municipal de la UPL, aclara que la finalidad de la misma es la de cubrir los Parques Infantiles municipales mediante un techado, de manera que los mismos se puedan utilizar tanto en verano, como en invierno.

Expone que con la cantidad dotada, 40.000,00 euros, estima que se podrán cubrir entre 15 y 20 Parques Infantiles, y que para ello se utiliza la dotación prevista en el Presupuesto Municipal aprobado para la construcción de un monumento a los Reyes y Reinas de León que también se incluyó a instancias del Grupo UPL, y que consideramos que se puede posponer para más adelante.

Interviene, finalmente, el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien, contestando al Sr. Merino Domínguez, insiste en que las bajas en las dotaciones de los Proyectos EDUSI que ahora se utilizan para financiar la modificación no significa que tales Proyectos no se vayan a ejecutar, sino que se ejecutarán más adelante, ya que en este Ejercicio no se dan las condiciones para ello.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2020, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstiene el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **López Álvarez (D.ª Vera)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.ª Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **López Sendino (D. Eduardo)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y una abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 10/2020, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, conforme al siguiente detalle:

A) Créditos que se habilitan o suplementan

Se habilitan y/o suplementan créditos presupuestarios en el Estado de Gastos

del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
06 15100 78001	TRANSFERENCIA CAPITAL, COLEGIO DE MÉDICOS, ESCULTURA FALLECIDOS COVID	20.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS...		20.000,00
04 23124 22199	OTROS SUMINISTROS, HOGAR TRANSEUNTE	4.110,00
04 23124 22799	LAVANDERIA, OTROS CONTRATOS, HOGAR TRANSEUNTE	155.461,02
10 17100 61903	CONSTRUCCIÓN PARQUES INFANTILES CUBIERTOS	40.000,00
13 43200 22799	PROMOCIÓN TURISMO LEÓN	350.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS ...		549.571,02
TOTAL C. EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS...		569.571,02

B) Recursos que financian la presente modificación

El presente Expediente se financia mediante bajas de créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, que se consideran reducibles sin afectar la marcha de los servicios, con el siguiente detalle:

Aplicación	BAJAS DE CRÉDITOS	Importe (€)
02 92900 50000	FONDO CONTINGENCIA: ART 31 LEY 2/12 ESTAB. PPTARIA. Y S.F.	159.571,02
06 15100 60908	MONUMENTOS REYES Y REINAS DE LEÓN	40.000,00
06 49132 62732	EDUSI-LA02- PROYECTO SMART CITY	185.000,00
10 17136 60836	EDUSI-LA10- CORREDOR VERDE	150.000,00
10 17146 60836	EDUSI-LA10- ESPACIOS VERDES	35.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS...		569.571,02

C) Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto

La modificación de créditos anteriormente expuesta implica igualmente la modificación de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, relativa a "Créditos para Subvenciones y Transferencias", en el sentido de añadir en el apartado 4. OTRAS SUBVENCIONES DIRECTAS (interés público, social, económico o humanitario), la siguiente transferencia de capital:

Org.	Prog.	Ec.	Descripción	Crédito
06	15100	78001	COLEGIO DE MÉDICOS. ESCULTURA CONMEMORATIVA DE LOS FALLECIMIENTOS DEL COVID	20.000,00

SEGUNDO.- Tramitar tanto el expediente de modificación de créditos anteriormente aprobado, como la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario."

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Señor Alcalde, toma la palabra D. Carmelo Alonso Sutil, Concejal Delegado de Hacienda, que se expresa como sigue:

En este expediente de modificación de créditos se pretende suplementar distintas aplicaciones presupuestarias, principalmente dirigidas por su cuantía a la promoción del turismo, cuyo importe asciende a 350.000 € y atención a otras necesidades derivadas del COVID, donde se repone crédito por los consumos realizados durante estos meses. Además se incluye un crédito para realizar una escultura conmemorativa de los fallecimientos del COVID, y todo ello se financia con los compromisos de aportación del Ayuntamiento derivados del Plan EDUSI.

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, toma la palabra, el Concejal del Grupo Partido Popular, D. Fernando Salguero García, que dice lo siguiente:

Simplemente para señalar respecto a esta modificación de créditos, el total acuerdo a todo, pero en concreto al tema de los sanitarios, y recordar que el pasado 21 de abril a través de una moción, oficializamos en este Ayuntamiento de León, una serie de medidas o plan de choque para minimizar los efectos de la pandemia, que parece ser que a día de hoy, no ha habido tiempo de tratarla a la Comisión de Hacienda. En ese plan de choque, en la medida 37, se solicitaba dedicar un espacio público, plaza, calle u otro espacio de referencia en la ciudad en reconocimiento a todos los profesionales que con sacrificio y dedicación y compromiso luchan día a día contra el COVID-19 desde sus diferentes puestos de trabajo, entendemos que queda enmarcado con la aprobación a través de esta modificación que se ha planteado.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2020 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2020, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión celebrada el día 27 de julio de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2020 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, cediendo el uso de la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda para que facilite los detalles de dicha modificación.

Interviene el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que este expediente es más sencillo que el anterior, pues únicamente se suplementa crédito en la partida 10.17100.22799 de “PARQUES Y JARDINES, OTROS TRABAJOS REALIZADOS

POR EMPRESAS Y PROFESIONALES”, al efecto de poder licitar una contratación para llevar a efecto las actuaciones de desinfección y limpieza derivadas de la normativa autonómica sobre estas instalaciones, que es muy estricta y que es lo que está impidiendo su apertura. El importe que se suplementa es de 76.000,00 euros.

Abierto el debate, interviene el Sr. Llamas Domínguez (D. Pedro), quien reitera lo ya dicho en el Expediente de Modificación de Créditos anterior, en el sentido de que se comuniquen las bajas de créditos que financian estas modificaciones a la Comisión de Seguimiento de la EDUSI.

Interviene, a continuación, el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien reitera que el Grupo Municipal de Ciudadanos se va a abstener por los motivos ya expuestos con anterioridad, esto es, porque la modificación de créditos que se propone se financia con créditos para Proyectos EDUSI, que son créditos finalistas.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 11/2020, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstiene el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **López Álvarez (D.ª Vera)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.ª Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **López Sendino (D. Eduardo)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y una abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **“Expediente de Modificación de Créditos 11/2020 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, en la modalidad de generación de créditos**, con el siguiente detalle:

A) Créditos que se suplementan

Se suplementa crédito presupuestario en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, conforme al siguiente detalle:

Aplicación	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
10 17100 22799	PARQUES Y JARDINES, OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES .	76.000,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS ...		76.000,00

B) Recursos que financian la presente modificación

El presente Expediente se financia mediante la siguiente baja de crédito presupuestario en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020:

Aplicación	BAJAS DE CRÉDITOS	Importe (€)
10 17146 60836	EDUSI-LA10- ESPACIOS VERDES	76.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS...		76.000,00

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de modificación de créditos anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Señor Alcalde, toma la palabra D. Carmelo Alonso Sutil, Concejal Delegado de Hacienda, que se expresa como sigue:

En este expediente de modificación de créditos, nº 11 del vigente presupuesto municipal, se habilita crédito para atender las necesidades derivadas de la actual normativa de Castilla y León, a efectos de utilizar los parques infantiles, extremar medidas, higienizar el mobiliario, etc., el importe de la cuantía de este suplemento es de 76.000 € que se financia igualmente con los compromisos y aportación del Ayuntamiento a los proyectos EDUSI, en concreto al Proyecto EDUSI-LA10-Espacios verdes, por la misma cuantía.

A continuación, toma la palabra D^a. Ana M^a Franco, Concejala del Grupo Municipal Popular, que dice lo siguiente:

Muchísimas gracias, de verdad, por hacer caso al Grupo municipal del Partido Popular que ya solicitó ante la inacción del equipo de gobierno del Ayuntamiento de León, que se reabrieran las diferentes zonas infantiles, deportivas y de calistenia de los parques de la ciudad. Alegaban incumplimiento del acuerdo 29/2020 de la Junta de Castilla y León, que establecía entre otras medidas, las necesarias de higiene y prevención, especialmente en lo que se refiere proceder diariamente a la limpieza y desinfección de estos espacios, lo alegaban por motivos económicos.

Vemos con agrado, que hacen caso de nuestras propuestas, por favor que seamos la última capital de la provincia en la Comunidad en tomar esta medida imprescindible para el uso adecuado e higiénico de nuestros parques, León la última ¡que lastima!, pero bueno, nunca es tarde.

En su momento alegaban motivos estrictamente económicos, ¡ve!, ¡no era tan difícil!, han descubierto que con modificaciones presupuestarias pueden hacer lo que calificaban en su momento de imposible. Insisto, muchísimas gracias por hacernos caso.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

8.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA BASE 40ª DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2020: APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la Modificación de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, cediendo el uso de la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda para que facilite los detalles de dicha modificación.

Toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que la modificación que se tramita de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, es consecuencia de la tramitación realizada para la aprobación de las “Bases Reguladoras de Ayudas Económicas de pago único para el fomento de la natalidad del Ayuntamiento de León, durante el año 2020”, dado que tales ayudas venían recogidas en el Presupuesto Municipal inicialmente aprobado como subvenciones de concurrencia competitiva, cuando se considera que deben tramitarse como subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Abierto el debate por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que los fondos destinados a estas ayudas se van a quedar en nada, pues solamente van a llegar a 80 familias, todas ellas con escasos recursos económicos y que, seguramente, no sean las más proclives a tener hijos, de manera que no cree que se vaya a favorecer la natalidad.

Continúa diciendo que la solución más adecuada, desde el punto de vista técnico, hubiera sido la declaración como “ampliable” del crédito destinado a financiar estas ayudas, y finaliza preguntando por qué tales ayudas van a tener efectos desde el día 1º de julio de 2020 y no desde el día 1º de enero, pues considera que ello podría generar algún problema.

Contesta el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que una parte del crédito presupuestario destinado a estas ayudas se ha utilizado para financiar una modificación de créditos anterior, ampliando el gasto en ayudas de emergencia, lo que ha motivado que la fecha de entrada en vigor de las ayudas sea el día 1º de julio de este año y no el día 1º de enero.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de Modificación de la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2020, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **López Álvarez (D.ª Vera)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.ª Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; el Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **López Sendino (D. Eduardo)**; y el

Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación de la **“Base 40ª. Créditos para subvenciones y transferencias, Presupuesto 2020”** de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2020, con el siguiente detalle:

- Se suprime del apartado **“1º.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva”**, la siguiente:

Org	Progr.	Ec.	Descripción	Créditos Iniciales
04	23100	48010	AYUDAS A LA NATALIDAD	40.000,00

- Se incluye en el apartado **“2º. Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva”**, la siguiente:

Org	Progr.	Ec.	Descripción	Créditos Iniciales
04	23100	48010	AYUDAS A LA NATALIDAD	40.000,00

SEGUNDO.- Tramitar la anterior modificación conforme a lo dispuesto en el 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Señor Alcalde, toma la palabra D. Carmelo Alonso Sutil, Concejal Delegado de Hacienda, que se expresa como sigue:

Nuevamente en esta modificación de créditos se trata de actualizar y corregir las Bases de Ejecución del Presupuesto para modificar la subvención prevista inicialmente en las mismas, establecidas con carácter de concurrencia competitiva y modificarlo para su tramitación mediante el procedimiento de “concurrencia no competitiva”, el importe del crédito son 40.000 €.

A continuación, con la venia de la Presidencia, toma la palabra Dª. Marta Mejías López, Concejala del Grupo municipal Partido Popular, que dice lo siguiente:

Este grupo municipal está a favor de desarrollar e impulsar medidas de apoyo e incentivación de la natalidad, sin embargo, Sr. Alcalde, la medida planteada por la UPL, ustedes le han dado un recorte considerable, de una cifra de 80.000 € a 40.000€.

Una simple operación matemática nos dice que sólo llegamos a 80 niños, una medida con unos plazos que son un auténtico despropósito. Las ayudas tienen efecto desde el 1 de julio hasta el mes de diciembre de este año, cinco meses, y estamos hablando de una ayuda a la natalidad, ¿Cómo van a incentivar algo si cuando el bebé nazca ya ha pasado la fecha límite para poder acceder a esta ayuda?

Y ya se lo dijimos en la Comisión de Hacienda en el mes de noviembre, y aunque poco caso nos hicieron, yo de nuevo se lo repito, limitando esta ayuda a rentas más bajas impiden que accedan a ella a un colectivo de gente joven con rentas medianas que también quieren tener hijos, ¿acaso ellos no merecen poder acceder a la ayuda de la Administración? Con todo esto, ya me dirán ustedes que pretenden incentivar.

Presumir, presumen, políticamente el titular queda muy bonito, pero queda claro que poco les importa el objetivo y que no creen en él.

No obstante les anuncio que este grupo municipal va a votar a favor de este punto, pero les exigimos que revisen este plan de ayudas y tengan en cuenta los planteamientos que les traslada este grupo municipal.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, interviene D. Eduardo López Sendino, portavoz del Grupo municipal Unión del Pueblo Leones, que dice lo siguiente:

Nos congratulamos que esta medida que ha sido gracias a una moción presentada por el Grupo Unión del Pueblo Leonés, al final tenga luz y vea la luz.

Efectivamente Sra. Mejías, compartimos en cierta medida lo que dice, pero tenemos que tener en cuenta que la situación de pandemia ha obligado a una reducción de ese importe, pero que le puedo asegurar que si esta ayuda no llega a todas las familias en el periodo en el que se ha empezado a establecer desde el 1 de julio, solicitaremos que la partida presupuestaria sea ampliada por una modificación de crédito para que llegue a todas aquellas familias que sean acreedoras de esta ayuda, porque precisamente, lo que se pretende, es el fomento de la natalidad, lo que se pretende es unas ayudas a las familias y no vamos a permitir que esta ayuda quede al final en una mini ayuda o en una ayuda solamente para unas determinadas personas, pero no llegue a todas las que están destinadas.

Insistimos, ha sido una cuestión estrictamente motivada por el COVID y que ha provocado el que tenga que hacerse a partir del 1 de julio y que la partida presupuestaria quedase en el 50% de lo que en su momento estaba presupuestado en los presupuestos municipales, precisamente, con una enmienda de UPL, e insistimos, si en su momento no llegara el importe, solicitaremos esa ampliación para que llegue a todas aquellas personas que conforme las bases establecidas, sean acreedoras de la misma.

Y desde luego Sra. Mejías, ese celo que está demostrando ahora, desde luego no lo demostraron cuando eran equipo de gobierno, que esta parte lo propuso y ahí quedó durmiendo el sueño de los justos hasta que ha salido en estos momentos.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

9.- EXPEDIENTE DE ESTABLECIMIENTO DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES Y DE APROBACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES”: RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA. Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para el establecimiento de las tasas por la prestación de servicios ambientales y para la aprobación de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la prestación de servicios ambientales”, cediendo el uso de la palabra el Concejal-Delegado de Hacienda para que facilite los detalles de dicho expediente.

Toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien expone brevemente cómo ha sido la tramitación de este Expediente, que se inició en Octubre de 2019 con la consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, y cuya aprobación inicial se produjo en la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 28 de febrero de 2020, diciendo que en la fase de exposición pública se ha producido una única reclamación, cediendo el uso de la palabra al Sr. Secretario de la Comisión, quien ha informado, por razón de su cargo, dicha reclamación.

Toma la palabra el Sr. Hurtado Martínez (D. Carlos), quien expone brevemente los tres motivos que se contienen en la única reclamación planteada: cuantía de la tasa, por el hecho de establecer la cuota tributaria en función de la superficie de los locales sujetos a intervención ambiental; desproporción de la cuota tributaria para los locales de más de 300 m²; y vulneración del principio de igualdad en las bonificaciones establecidas; para exponer, asimismo, brevemente, la contestación facilitada a cada uno de tales motivos, diciendo que los detalles de dicha contestación se recogen, de forma exhaustiva, en su informe de fecha 22 de julio de 2020 a cuyo contenido se remite.

Finaliza diciendo que su propuesta es la de desestimar la única alegación presentada y aprobar definitivamente tanto el establecimiento de la Tasa, como la regulación de la misma mediante la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la prestación de servicios ambientales”.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Franco Astorgano (D.^a Ana María), quien dice que el Grupo del Partido Popular va a votar en contra porque consideran que esta tasa perjudica a los emprendedores y a los autónomos.

Recuerda que el Partido Socialista llevaba en su Programa la concesión de ayudas para los autónomos y para los emprendedores, y lo que ahora se propone es justamente lo contrario.

Toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que las cuotas propuestas son muy reducidas, 50,00 € y 75,00 €, por lo que no se va a producir ningún perjuicio para ninguno de tales colectivos, y recuerda que, por un principio de equidad, quienes se benefician de la actividad de control ambiental que realiza la Administración Municipal deben contribuir al sostenimiento de la misma, pues no es justo que ello recaiga sobre el conjunto de los contribuyentes.

Se abre un breve debate sobre esta cuestión, en el que las partes se reiteran en los argumentos ya expuestos, insistiendo la Sra. Franco Astorgano en el perjuicio que ello representa para emprendedores y autónomos, especialmente en el caso de locales con superficie superior a 300 m²; y el Sr. Presidente de la Comisión en la necesidad de que quienes se benefician de la actividad municipal contribuyan a sus sostenimiento, para que no pase lo ocurrido con las grandes superficies comerciales instaladas en estos últimos años, que no han pagado cantidad alguna por los servicios ambientales prestados por el Ayuntamiento de León.

Toma la palabra el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien dice que no está de acuerdo con las palabras del Sr. Presidente, ya que en el caso de la gran superficie no se puede basar el “ratio” económico para una ciudad en el pago de una tasa, sino en los puestos de trabajo que crea permanentemente, los impuestos que va pagando anualmente y los beneficios que tiene la Ciudad.

Interviene, a continuación, el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que reconoce la posición del Equipo de Gobierno, como también reconoce la aportación del Grupo de la UPL en la moderación de la cuantía de la tasa, indicando que, no obstante, votarán en contra de la tasa, porque no están de acuerdo con su establecimiento.

Toma nuevamente la palabra la Sra. Franco Astorgano (D.^a Ana María), quien dice que, además de lo ya expuesto, está la situación de crisis económica actual provocada por el coronavirus, que no aconseja el establecimiento de ninguna nueva carga para emprendedores y autónomos.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta relativa a la aprobación definitiva del establecimiento de las tasas por la prestación de servicios ambientales, así como de la aprobación, también definitiva, de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la prestación de servicios ambientales”, desestimando la única reclamación formulada por las razones que aquí se han expuesto, con el siguiente resultado:

Votan en contra de la propuesta los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.^a Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; lo que hace un total de cuatro votos.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.^a María Argelia)** y **López Álvarez (D.^a Vera)**; el Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **López Sendino (D. Eduardo)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de seis votos.

Por lo que la Comisión, con seis votos a favor, cuatro votos en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por **D.^a María del Rosario Martín García**, cuyos datos personales obran en el Expediente administrativo, contra los acuerdos de aprobación inicial de **establecimiento de las Tasas por la**

prestación de servicios ambientales y de aprobación inicial de la “**Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la prestación de servicios ambientales**” con fundamento en los argumentos que se contienen en el informe técnico emitido sobre dicha reclamación, del que se facilitará copia a la reclamante.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el texto íntegro de la “**Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la prestación de servicios ambientales**” que se adjunta como **Anexo** a este informe-propuesta.

TERCERO.- Ordenar la publicación de los anteriores acuerdos y del texto íntegro de la “**Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la prestación de servicios ambientales**” en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Notificar los anteriores acuerdos a la reclamante, **D.ª María del Rosario Martín García**, con indicación de los recursos que procedan contra los mismos, así como a los demás Servicios municipales afectados por la Ordenanza Fiscal que ahora se aprueba.”

El texto de la Ordenanza Fiscal que ahora se aprueba y que consta en el **Anexo** al mencionado informe-propuesta es el siguiente:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES”**

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y REGULACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 al 19, 20 al 27 y 57 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de León establece la tasa por prestación de servicios ambientales, que se regirá por el citado Texto Refundido y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, así como por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa:

I. La actividad municipal desarrollada para verificar si son autorizables las actividades e instalaciones sometidas al régimen de licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, como presupuesto previo y necesario al otorgamiento de la correspondiente licencia.

A tal efecto, están sujetos al deber de solicitar y obtener licencia ambiental:

a) Los primeros establecimientos.

b) Los traslados a otros locales.

c) La transmisión de actividades o instalaciones sujetas a licencia ambiental, así como los traspasos y demás cambios en el titular de la actividad en los términos establecidos en esta Ordenanza.

d) Las variaciones o ampliaciones de actividad.

e) La modificación, reforma o ampliación física de las condiciones del local en que se desarrolle la actividad y/o de sus instalaciones.

f) Los cambios o modificaciones sustanciales de las actividades, entendiendo por tal cualquier modificación de la actividad autorizada que pueda tener repercusiones perjudiciales o importantes en la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

g) Las revisiones de licencias ambientales ya otorgadas, realizadas de oficio al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.1 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.

II. La actividad municipal de recepción, control y comprobación de las comunicaciones de inicio y de las comunicaciones ambientales reguladas en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, sin perjuicio de la verificación que se pueda llevar a efecto para comprobar si la actividad realizada se ajusta a las Normas Urbanísticas y demás que sean de aplicación, aplicables a edificios, locales, instalaciones y espacios libres destinados al ejercicio de actividades para cuyo desarrollo sea obligatoria dicha tramitación.

A tal efecto, se considera como tal la que tenga como objeto:

a) Las comprobaciones sobre la primera apertura o puesta en funcionamiento de una actividad o instalación sujeta a comunicación, ya sea de inicio o ambiental.

b) Los traslados a otros locales.

c) La transmisión de actividades o instalaciones sujetas a comunicación ambiental, así como los traspasos y demás cambios en el titular de la actividad en los términos establecidos en esta Ordenanza.

d) Las comprobaciones sobre variaciones o ampliaciones de actividad.

e) Las comprobaciones en caso de modificaciones, reforma o ampliación física de las condiciones del local en que se desarrolle la actividad y/o de sus instalaciones.

f) Las comprobaciones en el caso de utilización de locales como auxilio o complemento de una actividad ubicada en otro local principal, tales como almacenes, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, oficinas, despachos o estudios.

III. La actividad municipal, técnica y administrativa relativa a la prestación de servicios ambientales que sean requeridos voluntariamente por los administrados, tales como cambios de denominación social, consultas previas, duplicados de licencias, emisión de certificaciones, copias de expedientes, adaptación de la actividad al Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León, y, en general, cualquier otro servicio de carácter ambiental solicitado por los particulares.

3. Estarán, asimismo, sujetos al pago de esta tasa los cambios de titularidad de las licencias de apertura ya otorgadas con arreglo al régimen anteriormente vigente, por lo que los titulares, adquirente y transmitente, deberán comunicar a la Administración Municipal dichos cambios.

4. Quedan excluidas de esta tasa las transmisiones de las actividades relativas a actividades comerciales y de servicios, sin perjuicio de la obligación que tienen sus titulares de realizar la correspondiente comunicación previa a esta Administración Municipal a los solos efectos informativos, conforme lo dispuesto en el artículo 3º.2 de la Ley 12/2002, de 26 de diciembre.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar, en cuanto beneficiarios o afectados por la actuación municipal que constituye el hecho imponible de esta tasa, así como quienes soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio prestado o la actividad municipal realizada.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

3. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.
 - b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
 - c) En supuestos de cese de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha del cese.
4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- DEVENGO

1. La tasa se devenga cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud de la licencia, de la comunicación de inicio, de la comunicación ambiental o de la solicitud formulada por el interesado de algunos de los servicios ambientales sujetos al tributo, a la que deberá acompañarse documento acreditativo del pago de la tasa.

3. Devengada la tasa, la obligación de contribuir subsiste aunque los interesados no hicieran uso de la licencia, de la comunicación de inicio, de la comunicación ambiental o del servicio solicitado, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos de renuncia o desistimiento regulados en esta Ordenanza.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija conforme a lo establecido en el siguiente establece en el siguiente cuadro de tarifas:

A) Tarifas aplicables a los hechos imponibles a que se refieren los apartados a), b), d), e), f) y g) del punto 1.I del artículo 2º de esta Ordenanza:

Punto 1.I del artículo 2º de esta Ordenanza Apartados a), b), d), e), f) y g)	Tarifas
Tramo 1. Hasta 50 m ²	75,00 €
Tramo 2. Más de 50 m ² y hasta 150 m ²	125,00 €
Tramo 3. Más de 150 m ² y hasta 300 m ²	175,00 €

Tramo 4. Más de 300 m ² y hasta 500 m ²	1.600,00 €
Tramo 5. Más de 500 m ²	2.100,00 €
Tarifa adicional: por cada 250 m ² o fracción (límite: 3.000,00 €)	50,00 €

B) Tarifas aplicables a los hechos imponible a que se refiere el apartado c) del punto 1.I del artículo 2º de esta Ordenanza:

Punto 1.I del artículo 2º de esta Ordenanza Apartado c)	Tarifas
Tramo 1. Hasta 50 m ²	50,00 €
Tramo 2. Más de 50 m ² y hasta 150 m ²	75,00 €
Tramo 3. Más de 150 m ² y hasta 300 m ²	125,00 €
Tramo 4. Más de 300 m ² y hasta 500 m ²	1.000,00 €
Tramo 5. Más de 500 m ²	1.200,00 €
Tarifa adicional: por cada 250 m ² o fracción (límite: 2.000,00 €)	25,00 €

C) Tarifas aplicables a los hechos imponible a que se refieren los apartados a), b), d), e) y f) del punto 1.II del artículo 2º de esta Ordenanza:

Punto 1.II del artículo 2º de esta Ordenanza Apartados a), b), d), e) y f)	Tarifas
Tramo 1. Hasta 50 m ²	50,00 €
Tramo 2. Más de 50 m ² y hasta 150 m ²	75,00 €
Tramo 3. Más de 150 m ² y hasta 300 m ²	100,00 €
Tramo 4. Más de 300 m ² y hasta 500 m ²	950,00 €
Tramo 5. Más de 500 m ²	1.200,00 €
Tarifa adicional: por cada 250 m ² o fracción (límite: 1.500,00 €)	25,00 €

D) Tarifas aplicables a los hechos imponible a que se refiere el apartado c) del punto 1.II del artículo 2º de esta Ordenanza:

Punto 1.II del artículo 2º de esta Ordenanza Apartado c)	Tarifas
Tramo 1. Hasta 50 m ²	50,00 €
Tramo 2. Más de 50 m ² y hasta 150 m ²	75,00 €
Tramo 3. Más de 150 m ² y hasta 300 m ²	100,00 €
Tramo 4. Más de 300 m ² y hasta 500 m ²	800,00 €
Tramo 5. Más de 500 m ²	1.000,00 €
Tarifa adicional: por cada 250 m ² o fracción (límite: 1.500,00 €)	25,00 €

E) Tarifas aplicables a los hechos imponible a que se refiere el punto 1.III del artículo 2º de esta Ordenanza:

Punto 1.III del artículo 2º de esta Ordenanza	Tarifas
1. Cambio de denominación social de actividad sujeta a LA	Exenta
2. Cambio de denominación social de actividad sujeta a CA (actividades no exentas)	Exenta
3. Consultas de actividades:	
- De licencia ambiental	Exenta
- De comunicación ambiental	Exenta
4. Adaptación al Catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León	Exenta
5. Duplicados de licencia ambiental	Exenta
6. Emisión de certificación relacionada con una actividad ambiental	Exenta
7. Copia de expediente relativo a una actividad ambiental	Exenta
8. Autorizaciones excepcionales de actividades ambientales	Exenta
9. Otras solicitudes de servicios ambientales	Exenta

LA: Licencia Ambiental
CA: Comunicación ambiental

F) Tarifas aplicables a los hechos imponible a que se refiere el punto 3 del artículo 2º de esta Ordenanza:

Punto 3 del artículo 2º de esta Ordenanza	Tarifa
- Por cada cambio de titularidad de licencia de apertura ya otorgada con arreglo al régimen anteriormente vigente	50,00 €

2. Para todas las tarifas anteriores, la cuota tributaria tendrá, en todo caso, un importe mínimo de 50,00 euros. Dicha cuota tendrá carácter irreducible, por lo que su cuantía no se devolverá en ningún caso.

3. En los casos en que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y el expediente terminase por renuncia o desistimiento del interesado, se aplicará sobre la cuota tributaria una reducción del 50 por 100, siempre que dicha renuncia o desistimiento se produzca antes de que se dicte la correspondiente resolución administrativa de autorización o denegación de la licencia ambiental o de toma de conocimiento de la comunicación ambiental.

La renuncia o desistimiento de la licencia ambiental ya concedida o de la comunicación ambiental sobre la que ya se haya producido la toma de conocimiento no es causa de reducción alguna en el importe de la cuota, y el interesado vendrá obligado al pago íntegro de la misma.

4. En los supuestos de denegación expresa de la licencia ambiental, o de verificación negativa de la comunicación ambiental, se aplicará sobre la cuota tributaria una reducción del 20 por 100, devolviéndose el importe correspondiente previa solicitud por el interesado. Dicha devolución no tendrá, en ningún caso, la consideración de devolución de ingresos indebidos.

5. Fuera de los anteriores supuestos no se procederá a la devolución o reintegro de la cuota tributaria devengada.

Artículo 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. Se reconocen las exenciones que figuran recogidas en el apartado E) del artículo 6º.1 de esta Ordenanza.

2. Se bonificará el 75 por 100 de la tasa cuando se trate de licencias ambientales o comunicaciones ambientales otorgadas para actividades a desarrollar en el área definida en el Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua, con la excepción de La Palomera.

La bonificación anterior no será de aplicación en los casos de actividades de hostelería y asimiladas, tales como las desarrolladas en establecimientos como salas de fiesta, discotecas, bares, cafés, cafeterías, pubs, restaurantes, mesones, bodegas, tabernas, hoteles, albergues, pensiones, "hostels", apartamentos turísticos, etc., sin que esta relación tenga, en ningún caso, carácter limitativo.

3. No se concederá ningún otro beneficio fiscal en el pago de esta tasa.

Artículo 8º.- NORMAS DE GESTIÓN

La Administración Municipal se reserva la facultad de exigir el cobro de esta tasa en régimen de autoliquidación.

Artículo 9º.- RÉGIMEN SANCIONADOR

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la

determinación de las sanciones que, en cada caso, proceda imponer por causa de aquéllas, se aplicará el régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario; y en las demás disposiciones dictadas en desarrollo de los mismos, así como en lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. En todo caso, y en orden a graduar la gravedad de la infracción, la Administración Municipal tendrá en cuenta si el sujeto pasivo ha solicitado o no, con carácter previo, la correspondiente licencia ambiental, o si aquél ha presentado o no, con carácter previo, la comunicación ambiental a la que venga obligado.

Disposiciones Finales.-

Primera.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León, tras su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno en los términos establecidos en el vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segunda.- A efectos de cumplimentar la exigencia del apartado c) del número 1 del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorporará a la Ordenanza diligencia suscrita por la Secretaría General acreditativa de las fechas de aprobación provisional y aprobación definitiva.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Señor Alcalde, toma la palabra D. Carmelo Alonso Sutil, Concejal Delegado de Hacienda, que se expresa como sigue:

En este expediente pretendemos concluir la tramitación del procedimiento para aprobar la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Ambientales.

Durante el periodo de exposición pública, se presenta una reclamación, y la propuesta que se trae al Pleno es su desestimación en base al informe técnico que figura en el mismo y en cuanto a los argumentos de fondo, creemos que ya desde el Pleno de aprobación de los presupuestos del año anterior, está suficientemente debatido y argumentado.

Pero si me gustaría anticiparme de nuevo a los argumentos que desde la oposición se van a reiterar, que si es una medida que incrementa la presión fiscal, pues no es cierto que se produzca tal incremento puesto que los capítulos I, II y III de Ingresos, la recaudación disminuye respecto del ejercicio anterior.

Que si es una medida que incide, perjudica a la actividad económica, a los emprendedores, pues tampoco creemos que eso sea real, puesto que las tarifas que se aplican sobre todo para actividades que se desarrollen en locales de superficie inferiores 300 m², agradeciendo en este caso la aportación realizada por el Grupo UPL, son cantidades prácticamente testimoniales, hablamos de 50 €, de 100€, 150€ y 175 €, y por último porque consideramos que es una cuestión de justicia, de justicia equitativa, que quién solicita una actuación administrativa, pone en marcha la maquinaria administrativa e implica un coste con ello, tiene que soportar mínimamente, parte del coste que esa actividad supone, es decir hay que repercutir ese coste, como igual se hace en otro tipo de actividades. Por esas razones entendemos que es de justicia.

Por último, tampoco me gustaría olvidar que con esta propuesta restablecemos una irregularidad que se produjo en el año 2017 cuando se derogó esta Ordenanza,

puesto que consideramos que incumplía el Plan de Ajuste. El Plan de Ajuste, claramente establece que sólo se podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de los tributos, y en este caso la reducción era evidente.

A continuación, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Partido Popular, D. Fernando Salguero García, que dice lo siguiente:

El título de esta intervención es simple, sí se incrementa la carga fiscal, evidentemente se incrementa respecto a los emprendedores o titulares de la actividad económica, lógicamente, respecto de un particular no se incrementa esa carga fiscal, salvo que la viera incrementada de forma indirecta a través de las adquisiciones de productos o servicios que pudieran verse repercutidos por esta tasa.

Y se incrementa esta carga fiscal en un momento especialmente complicado, en el que el abanico de desgracias, ERTES, ERES, quiebras, incremento desmesurado del número de parados con una tasa de paro, según la última encuesta de población activa, es del 15,35%, una tasa de actividad que va bajando que está hoy en el 47% y no ha tocado suelo por desgracia, porque queda todavía mucho camino por andar hacia abajo, en este caso, y en el paro, hacia arriba.

Todos sabemos que hay previsiones del 20% de desempleo y que la tasa de actividad pueda bajar a menos del 40%.

Lo que necesitamos son medidas que ayuden, medidas que incentiven, medidas equivalentes. Estamos aquí discutiendo de esta tasa, que hay de recuperarla porque es de justicia, que no se puede por el Plan de ajuste, porque se incrementa, porque no se puede disminuir..., pero sin embargo, en otros puntos de este Pleno sí que llevamos asuntos que rompen ese criterio que usted ahora acaba de exponer y es que la Ordenanza tiene cinco puntos que son muy débiles, muy débiles en contra de la Ordenanza, muy poderosos para que esta Ordenanza no saliera adelante.

La Ordenanza es arbitraria, porque no tiene una fijación de cuota equitativa, es arbitraria y respecto a esta arbitrariedad, no nos metamos ya en el último informe de Intervención en el que se sigue manifestando la discrepancia respecto a la forma de cálculo de los módulos que dan lugar a esa cuota tributaria, estableciéndose que no se tiene en cuenta todos los parámetros que deberían conformar lo que podría ser esa Base Imponible que diera lugar a la cuota tributaria.

Es arbitraria, pero es que además con ello, con esa arbitrariedad, se vulnera un segundo punto flaco en esta aprobación, que es el principio de equivalencia, es arbitraria por la manifiesta desproporción en los tramos, a pesar de que usted, Sr. Alonso Sutil, haya señalado como una virtud ese tema, pero una simple mirada y sin tener conocimientos de ningún tipo de carácter tributario, señala que hay una desproporción clarísima y no siempre a favor del emprendedor o del titular de actividad económica que necesite cualquiera de las actuaciones ya sea por tasa de prestación de servicios ambientales o comunicación de inicio de actividad, que han refundido en una sola, pueda necesitar.

Y un último punto en contra de ello, es que vulnera el principio de igualdad al establecer unas bonificaciones que bueno, dejan mucho que desear ya que no tienen en cuenta otras zonas que también deberían ser objeto de bonificación, en cualquier caso, empecé con ello, parece un poco la ley del embudo, unos criterios que

utilizamos en un punto, en este caso para la tasa ambiental, sin embargo, en otros puntos ya no es el mismo razonamiento técnico.

Para acabar, nos reservamos las acciones legales que podamos lanzar contra esta aplicación, que entendemos que es absoluta y meramente recaudatoria.

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el portavoz del Grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

En el año 2017, salvo que me equivoque, aprobamos precisamente la supresión de esta tasa por servicios ambientales porque hicimos un ejercicio de responsabilidad, considerando que ello iba a redundar en una mejora en la actividad económica. Lo que se ha demostrado después de estos tres años es que no ha habido ninguna mejora, no ha supuesto absolutamente nada nuevo para los negocios, no ha supuesto mayor actividad y de hecho ustedes no pueden traer a este Pleno ni un solo dato que avale la bondad de esa supresión de la prestación de los servicios ambientales.

Pero, lo que sí está claro es que los informes obrantes en el expediente, son muy claros en cuanto a que hay un coste en los servicios municipales en esta prestación de servicios ambientales, insisto y recalco, prestación de servicios ambientales, el cual supone la existencia de una actividad que supone un coste para el propio Ayuntamiento y que esta Ordenanza reguladora y esta tasa pretende precisamente evitar, ese coste para el Ayuntamiento, sin ningún beneficio, ni tan siquiera como decimos para la actividad económica, que era lo que se pretendía con su supresión.

Pues bien, dicho esto, agradecer también al Partido Socialista, al equipo de gobierno, la sensibilidad que ha tenido en cuanto a esa minoración en los primeros tramos, que solicitó el Pueblo Leonés para la aprobación de esta tasa, porque entendíamos que precisamente, lo que no podía ser es que en modo alguno esta tasa, absolutamente coactiva e impeditiva de la actividad económica y hemos entendido, que precisamente hasta 300 metros es la mayoría de los negocios de personas particulares o de pequeñas empresas leonesas y que a partir de 300 metros afecta fundamentalmente a la gran empresa, y que por tanto ningún problema tiene en pagar una tasa superior.

Por tanto, lo que se hace es precisamente discriminar, efectivamente Sr. Salguero, pero se discrimina en favor y en positivo, se discrimina en favor del pequeño comercio, se discrimina en favor del emprendedor y se discrimina en definitiva para conseguir una mayor actividad económica.

Por todo ello, entendemos que en la redacción de cómo está la Ordenanza, entendemos que es absolutamente necesaria y sobre todo dentro de la legalidad, y Sr. Salguero, si tanto anuncia a los tribunales, no se preocupe, que a mi pesar, de que el mes de agosto sea hábil y a pesar de cómo se encuentra la administración de justicia colapsada, seguro que los juzgados tendrán a bien admitir a trámite la reclamación que pueda interponer contra esta tasa, pero no nos cabe duda de su legalidad, y de que los tribunales en el supuesto de que decida acudir a los mismos, contemplarán que esta tasa es absolutamente legal, que no discrimina absolutamente a nadie, sino que lo que hace es favorecer precisamente al pequeño empresario, al emprendedor y al que pretende una actividad comercial nueva dentro del comercio y de la ciudad de León.

A continuación con la venia de la Presidencia, toma la palabra el portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que se expresa como sigue:

El grupo municipal Podemos-Equo votará a favor de esta propuesta en base a los argumentos siguientes:

El primero es por coherencia política, pues ya en 2017 León Despierta votó en contra de la supresión de la Tasa. También sería coherente que la misma fuerza política que estableció la Tasa en el gobierno autonómico mediante la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la defendiera ahora, y en 2017, en el Ayuntamiento de León.

También por convicción ideológica, pues los servicios públicos, el interés general, sólo se puede atender con cierta suficiencia si se cuenta con los suficientes ingresos. Es justo que los vecinos que reciben servicios públicos, que consumen recursos públicos, contribuyan a su sostenimiento. Este es el caso de la Tasa que se establece por Servicios Ambientales, que se repercute a los titulares de la actividad que se pretende desarrollar, actividad cuyo fin es obtener un beneficio empresarial privativo que no beneficia directamente al resto de convecinos. No se cree justo socializar los gastos y privatizar las ganancias.

También porque se trata de una tasa bastante progresiva, donde el Partido Popular ve desproporción y es progresiva por cuanto su cuantía es asumible para negocios cuya superficie sea de 300 metros cuadrados o menos, no superando los 175 euros, que es la propia para los pequeños autónomos y PYMES, siendo notablemente más elevada para los que superan estos 300 metros cuadrados, con un máximo de 3.000 euros para una gran superficie, que por cierto, últimamente, no han abonado esta tasa y el Ayuntamiento ha perdido estos ingresos. Está acreditado tomar como referencia la superficie de un local comercial como indicador de la capacidad económica del empresario que lo ocupa.

También apoyamos esta medida por lealtad institucional al Ayuntamiento de León, es decir, priorizando el interés general de los 124.303 convecinos del municipio, frente a la lealtad a un sector de la población con fines empresariales, persiguiendo intereses particulares, de partido o electorales.

También por sentido común y honestidad política, tanto en funciones de gobierno como de oposición, pues los grupos políticos municipales somos conocedores de lo ajustado del presupuesto municipal para atender con cierta suficiencia las necesidades de mantenimiento básico de nuestros barrios, presupuesto más mermado aún por los gastos extra generados por la pandemia, y no es honesto pretender mejorar ese mantenimiento, adoptando medidas que reducen los ingresos, como sería el caso de no aprobar la Tasa por Servicios Ambientales.

Por coherencia política, por convicción ideológica, por la progresividad de la medida, por lealtad institucional, por honestidad política y por sentido común, el grupo municipal Podemos-Equo votará a favor de la tasa por la prestación de Servicios Ambientales.

Abierto un segundo turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil y dice lo siguiente:

Solamente rebatir los argumentos principales que ha expuesto el Sr. Salguero.

Acusa a esta Ordenanza de arbitraria, desproporcionada en los tramos, medida recaudatoria. Negamos rotundamente esas afirmaciones.

Arbitraria, los informes técnicos y jurídicos no lo avalan, en cuanto a la desproporción de los tramos, lo ha explicado perfectamente el compañero Sendino, claro que hay una desproporción en los tramos para las actividades que se desarrollan en locales de 300 metros, pero esa desproporción, es para favorecer esa actividad e incentivar a los emprendedores, porque la Ley nos permite que por razones de capacidad económica se pueda bonificar y tratar favorablemente una tasa, es decir aplicamos la Ley y beneficiamos la actividad y por último en cuanto que es una medida recaudatoria, pues nada más lejos de la realidad, permítame leerle un pequeño párrafo del informe jurídico donde dice *“la propuesta definitiva que se establece de las tasas para la prestación de servicios municipales obrantes en el expediente administrativo, los ingresos previsibles del Ayuntamiento de León para sufragar los gastos imputables a tales actividades, ascenderán a 134.025, con un grado de cobertura de ingresos-gastos del 22,44% del coste de la actividad o del servicio”*, difícilmente, con una repercusión del 22% podemos calificar esta medida de medida recaudatoria.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, interviene D. Fernando Salguero García, del Grupo municipal Partido Popular y dice lo siguiente:

Lo primero, enhorabuena, porque el equipo de gobierno cada día ve más afianzada su posición en este Ayuntamiento, contando ya hoy con 14 concejales, lo cual da una tranquilidad de gobierno importante.

Dos ideas fundamentales, lo primero ¿cómo una carga fiscal va a favorecer a una actividad económica? Eso es una contradicción en sí misma. ¿Una carga fiscal favorece una actividad económica? No lo entiendo.

La segunda idea, no está reñida la progresividad con la proporcionalidad, puede ser proporcional y con una progresividad extraordinaria, eso tampoco va en contra de la intervención que he tenido.

En cualquier caso, es que vuelvo a repetir, en el informe de la Intervención sobre la Memoria Económica, se manifiesta que los parámetros que configuran la Base Imponible para la obtención de la Cuota tributaria no están bien tomados porque no toman en su totalidad el coste de la prestación laboral de utilización patrimonial que se provoca con esta tasa, dentro del Ayuntamiento, y eso sigue figurando en el informe, con lo que estamos absolutamente de acuerdo.

Y por último, los metros de superficie no son necesariamente indicadores de capacidad económica, puede ser en algunas actividades, pero en otras puede no serlo, un taller necesita 400, 500 o 600 metros cuadrados, y un bar puede necesitar 50 metros cuadrados o 1.000, ahí a lo mejor sí, pero habría que ir a los casos particulares que aquí no son susceptibles de medición.

A continuación interviene el Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Sr. Salguero, yo creo que todos en la corporación, todos somos compañeros y no por eso formamos parte de ningún equipo. Yo, creo que por lo que he entendido es por esa calificación del Sr. Sendino como compañero, yo le considero a usted compañero, al Sr. Antón, al Sr. Merino, a todos compañeros y por tanto, las defensas a ultranza se realizan habitualmente, usted lo sabe, entiendo que ese comentario, está muy bien, pero no tiene sostenibilidad.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por 13 VOTOS A FAVOR (PSOE(9), UPL(3), PODEMOS EQUO (1), 12 VOTOS EN CONTRA (PP(8), CIUDADANOS(4)) Y NINGUNA ABSTENCIÓN.

10.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, A INSTANCIA DE PARTE”: APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la modificación del artículo 3º de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las Autoridades Municipales, a instancia de parte”, cediendo el uso de la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda para que explique dicha modificación.

Toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que la modificación que se propone se refiere al artículo 3º de la Ordenanza, que regula los supuestos de no sujeción, y consiste en la introducción de un último apartado tendente a no sujetar al pago de la tasa a los certificados y demás documentos que se obtengan mediante actuación administrativa automatizada.

Abierto el debate por la Presidencia, interviene el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien pregunta si en dicha no sujeción se incluye los certificados del Padrón de Habitantes que se puedan emitir.

Contesta el Sr. Alonso Sutil que, en principio, sí, si bien todavía no está implementada dicha posibilidad.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que cuando se automatice la expedición de esta clase de certificados, la idea es que los mismos se autentiquen mediante el Sello de Órgano, si bien la validez de estos documentos dependerá del organismo que los reciba, pues hay Administraciones que exigen que tales certificados incorporen la firma electrónica de la Secretaria y del Alcalde.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de Modificación del artículo 3º de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las

Autoridades Municipales, a instancia de parte”, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **López Álvarez (D.ª Vera)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.ª Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; el Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **López Sendino (D. Eduardo)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Se acuerda aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3º de la vigente **“Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por documentos que expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las Autoridades Municipales, a instancia de parte”**, añadiendo un nuevo punto 3 al mismo que recoge un nuevo supuesto de no sujeción, de manera que el citado artículo queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

1. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal por los que se exija por este Ayuntamiento cualquier tasa, precio público o tarifa.

2. Tampoco estarán sujetas las compulsas de documentos cuando éstos deban surtir efectos en la propia Administración Municipal.

3. Tampoco estará sujeta la emisión de certificados y demás documentos que se realice mediante actuación administrativa automatizada.”

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, al menos, uno de los Diarios de mayor difusión, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose que de no producirse las mismas, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de León el acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto modificado de la citada Ordenanza Fiscal.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Señor Alcalde, toma la palabra D. Carmelo Alonso Sutil, Concejal Delegado de Hacienda, que se expresa como sigue:

El objeto de esta propuesta de modificación de la ordenanza de expedición de documentos administrativos es considerar los documentos expedidos mediante actuación administrativa automatizada como supuestos de no sujeción, para que no se tenga que tributar por los mismos, puesto que en los mismos no hay una actuación o intervención de funcionario público. Esta medida no creo que pueda considerarse de medida recaudatoria, puesto que va a implicar una merma en la recaudación y una disminución en los ingresos, pero si consideramos que es de justicia, puesto que no se está realizando una actividad administrativa propiamente y por lo tanto no podemos gravar la misma.

Con la venia del Sr. Alcalde, interviene D. Fernando Salguero García, Concejal del Grupo municipal Partido Popular y dice lo siguiente:

A pesar de que veníamos con la idea de votar a favor, y lo vamos a hacer, pero me ha surgido duda a raíz de la intervención anterior del Sr. Sendino, si una carga fiscal favorece una actividad, con esto vamos a desfavorecer, al reducir la carga impositiva, la carga fiscal sobre los ciudadanos, pero bueno, simplemente estamos de acuerdo con todo lo que se signifique un abaratamiento, unos menores costes para los ciudadanos, pero volvemos a reiterar lo que nosotros entendemos como diferente trato jurídico-técnico-económico, que en este Pleno se manifiesta de unas ordenanzas respecto a otras.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, interviene D. Luis Merino Domínguez, Concejal del Grupo municipal Ciudadanos y dice lo siguiente:

Aquí se trae la adaptación de unas ordenanzas fiscales, de unas tasas concretas, aplicando las nuevas circunstancias que surgen como consecuencia de la implantación electrónica y automatización de procesos. No podemos estar más de acuerdo e instamos a que se sigan adaptando el resto de ordenanzas fiscales en este sentido, para que se puedan emitir certificados a través de la sede electrónica en los que no interviene ningún funcionario y el usuario al fin y al cabo es el que soporta el coste de esa emisión, y por lo tanto no se le puede repercutir coste por tasa alguna.

Que sea así para todas y no sólo estas ordenanzas, Ciudadanos siempre ha estado a favor de eliminar trámites administrativos innecesarios, agilizando la administración y haciéndola más eficaz. Avanzar en este punto es eliminar burocracia acabando con colas innecesarias pérdidas de tiempo y costes absurdos.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

11.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 6º, 8º Y 9º DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN LOS MERCADOS DE ABASTOS Y EN OTROS MERCADOS MUNICIPALES DE VENTA EN PUESTOS NO PERMANENTES”: APROBACIÓN INICIAL. Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020, que se transcribe a continuación:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta del Expediente tramitado para la modificación de los artículos 3º, 4º, 6º, 8º y 9º de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en los mercados de abastos y en otros mercados municipales de venta en puestos no permanentes”, cediendo el uso de la palabra al Sr. Concej-al-Delegado de Hacienda para que explique dicha modificación.

Toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (D. Carmelo), quien dice que se trata de modificaciones técnicas que se refieren a la modificación del artículo 3º, que regula el hecho imponible, estableciendo como tal la concesión de las autorizaciones para el uso como puestos de venta no permanentes en los lugares delimitados por el Ayuntamiento, en lugar del aprovechamiento; del artículo 4º, que regula el sujeto pasivo, para incluir a quienes se les concedan las autorizaciones de venta en establecimiento no permanente o ambulante; del artículo 6º, que regula las exenciones y bonificaciones, para incluir a quienes domicilien el pago del tasa en la bonificación del 5% regulada en este artículo; del artículo 8º, que regula el devengo de la tasa, que se hace coincidir con la concesión de la autorización en los mercados de venta en puestos no permanentes; y el artículo 9º, que regula el ingreso de la tasa, para establecer un sistema de pago anticipado que evite la cobranza en metálico, salvo las excepciones justificadas.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de Modificación de los artículos 3º, 4º, 6º, 8º y 9º de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en los mercados de abastos y en otros mercados municipales de venta en puestos no permanentes”, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **López Álvarez (D.ª Vera)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.ª Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concej-al del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; el Concej-al del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **López Sendino (D. Eduardo)**; y el Concej-al del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 3º, 4º, 6º, 8º y 9º de la vigente **“Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios y aprovechamiento especiales en los mercados de abastos y en otros mercados municipales de venta en puestos no permanentes”**, con el contenido siguiente:

1º.- Se modifica el artículo 3º de la Ordenanza, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, por un lado el aprovechamiento de los locales permanentes del Mercado de Abastos Municipal, y por otro, la concesión de las autorizaciones para el uso como puestos de venta no permanentes en lugares delimitados por el Ayuntamiento, así como la prestación de los servicios establecidos en los mismos y a que hace referencia el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Los Mercados municipales regulados fiscalmente por esta Ordenanza, son los siguientes: Mercado de Abastos del Conde Luna, Mercado de Colón, Mercado de la Plaza Mayor, Mercado Dominical Rastro, Mercadillo de venta de flores del Cementerio Municipal, Mercado de Antigüedades de Don Gutierre, Ecomercado Ciudad de León, Mercadillo de Navidad, Mercadillo Belenista y Mercadillo de San Juan y San Pedro.

3. También se considerarán afectadas por esta Ordenanza, todas aquellas actividades de venta en establecimiento no permanente que el Ayuntamiento de León, autorice y establezca para su desarrollo una ubicación determinada en las vías o espacios públicos.”

2º.- Se acuerda la modificación del artículo 4º de la Ordenanza, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuyo favor se adjudiquen los aprovechamiento de los locales permanentes del Mercado de Abastos Municipal, y a quienes se les concedan las autorizaciones de venta en establecimiento no permanente o ambulante, y las que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa.”

3º.- Se acuerda modificar el artículo 6º de la Ordenanza, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1. No se reconoce ninguna exención en las cuotas tributarias a que se refiere el artículo siguiente.

2. Gozarán de una bonificación del 5 por 100 del importe total de la cuota tributaria, aquellos contribuyentes que soliciten y efectúen el pago anual de la misma, así como aquellos contribuyentes que domicilien el pago.

3. Gozarán de una bonificación, en porcentaje del 50 por 100 de la cuota tributaria, aquellos aprovechamientos especiales del Mercado de Abastos Municipal del Conde Luna que tengan por objeto la realización de actividades de promoción y dinamización de dicho Mercado.”

4º.- Se acuerda modificar el artículo 8º de la Ordenanza, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- DEVENGO

La tasa se devenga en el caso del Mercado de Abastos Municipal, cuando se inicie el aprovechamiento de los puestos de venta o locales del mercado, y en el caso de los Mercados Municipales de venta en puestos no permanentes, desde el momento de la concesión de la autorización de venta ambulante, que da derecho al aprovechamiento de los puestos, y anualmente el primero de enero de cada año.”

5º.- Se acuerda modificar el artículo 9º de la Ordenanza, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º.- INGRESO

1. El ingreso de la tasa se realizará:

a) En cuanto a los puestos fijos de los mercados regulados y periódicos, el ingreso será mensual o anual, a través de un sistema de pago anticipado a la ocupación del espacio público, mediante la oportuna liquidación previa.

b) Diariamente en los puestos ocasionales, mediante la expedición de tiques u otro documento similar que autorice la administración municipal.

c) Para aquellos Mercadillos temporales, como son Navidad, Belenista, San Juan y San Pedro, Venta de flores en el Cementerio, el ingreso de la tasa se realizará en el momento de solicitar la correspondiente autorización, este ingreso que tendrá carácter de depósito previo, quedará elevado a definitivo al concederse la autorización de venta. En estos casos, cuando no se conceda la autorización definitiva o no tenga lugar el aprovechamiento por causas no imputable al sujeto pasivo, procederá la devolución del importe satisfecho.

2. El cálculo de la liquidación previa a aplicar a cada puesto de venta, se practicará multiplicando los días de celebración de cada mercado municipal, en el ejercicio o período correspondiente, por la tasa aplicable según el puesto de venta. Si fuera preciso, considerando que sobre la estimación y previsión inicial de días de celebración de los mercados, pudieran producirse hechos que motiven suspender la celebración de la actividad, en el último mes del ejercicio o período temporal, se realizan los ajustes necesarios para equilibrar el importe liquidado, a los días reales de celebración de cada mercado.

3. El pago se efectuará en el lugar y plazos señalados por la Administración de Mercados, que lo anunciará con carácter general.”

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, al menos, uno de los Diarios de mayor difusión, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose que de no producirse las mismas, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de León el acuerdo definitivo o el provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto modificado de las citadas Ordenanzas Fiscales.”

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

12.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DEL “CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN” (GERSUL) APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE DICHO CONSORCIO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del “Consortio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León” (GERSUL), modificación ésta que ha sido aprobada por dicho Consorcio en su reunión del día 30 de diciembre de 2019.

En el expediente obra informe-propuesta favorable a dicha aprobación, emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de León en fecha 21 de julio de 2020.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que, unos momentos antes del inicio de la presente reunión de la Comisión, le ha sido entregada por el Sr. Interventor Municipal del Ayuntamiento de León diversa documentación consistente en tres informes emitidos por dicho funcionario que éste considera han de formar parte del Expediente administrativo que ahora se trata.

Continúa diciendo que, al primero de tales informes, que tiene fecha de 30 de diciembre de 2019, se hace referencia en el acuerdo del Consorcio GERSUL de 30 de diciembre de 2019 ya mencionado; mientras que los otros dos informes son de fecha posterior: 15 de junio de 2020 y 25 de junio de 2020.

Finaliza diciendo que tales informes se incorporan al expediente administrativo, y que se remitirá copia de los mismos a todos los miembros de la Comisión una vez que finalice la reunión.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, quien invita al Sr. Interventor Municipal a intervenir en relación con los informes aportados.

Interviene, a continuación, el Sr. Interventor Municipal, quien dice que nos estamos refiriendo, efectivamente, a un informe de 30 de diciembre de 2019, del que ya dio cuenta a la Asamblea de Concejales de GERSUL, pero que no consta en el expediente administrativo y que considera que los miembros de la Comisión deben conocer.

Continúa diciendo que a partir del año 2013, tras la Ley de Racionalización, las competencias en materia de tratamiento de residuos sólidos urbanos, que hasta entonces correspondían a ayuntamientos y mancomunidades, principalmente, experimenta un cambio importante, ya que, tras la promulgación de dicha Ley, tales competencias son, en el caso de los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, de la Diputación Provincial, a quien también le corresponde la coordinación del tratamiento de residuos de los ayuntamientos de 5.000 a 20.000 habitantes, mientras que en los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes tales competencias son de las propias entidades locales.

Sigue diciendo que, hasta esa fecha GERSUL disponía de unos Estatutos en el que el reparto en el número de votos recaía en los ayuntamientos y mancomunidades integrantes del Consorcio, además de la propia Diputación Provincial, siendo el Ayuntamiento de León quien disponía del mayor número de votos relativo.

A partir de la citada modificación legal, los Estatutos deberían haberse adaptado a la nueva normativa, y el reparto del número de votos debería haber cambiado, de manera que la Diputación Provincial pasaba a disponer del mayor número de votos relativo, ya que aglutinaba a los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes. Sin embargo, ninguna modificación legal se llevó a efecto y así hemos llegado al día de hoy.

Expone, que como consecuencia de ello, en marzo de 2014 la Intervención General del Estado adscribe el Consorcio GERSUL al Ayuntamiento de León, por ser dicha entidad local la que tiene más votos relativos en el Consorcio, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando debería de haberse adscrito a la Diputación Provincial, que es quien debería disponer de un mayor número de votos con arreglo a la legislación en vigor, si se hubieran adaptado los Estatutos de GERSUL a dicha legislación.

Finaliza esta parte de su exposición, haciendo referencia al artículo 81 de la Ley 40/2015, que –dice– establece la obligación, para el sector institucional –del que forman parte los consorcios– de evaluar anualmente si subsisten las causas que motivaron su creación y su sostenibilidad financiera, diciendo que cuando se hace esta evaluación se aprecia la necesidad de la extinción de GERSUL por no subsistir los motivos que justificaron su creación y no resultar financieramente sostenible, proponiendo su sustitución por la fórmula del convenio interadministrativo.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que, llegados a este punto, conviene que los miembros de la Comisión sepan que el Consorcio GERSUL no ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de León ningún escrito solicitando de esta Corporación Municipal la aprobación inicial de la modificación estatutaria acordada por la Asamblea General de GERSUL en fecha 30 de diciembre de 2019, comprobándose que tampoco se ha presentado vía Registro General el escrito por el que se da traslado del acuerdo de dicha Asamblea General de 17 de julio de 2020 ampliando al plazo de aprobación inicial de la mencionada modificación estatutaria hasta el día 17 de septiembre de 2020, acuerdos todos ellos que le han sido entregados en mano por los representantes del Ayuntamiento de León en el Consorcio y con los que se ha incoado el presente expediente, lo que justifica que no se encuentre entre la documentación que integra el mismo los informes aportados por la Intervención.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, quien confirma que, efectivamente, los citados acuerdos les fueron entregados en mano a los representantes del Ayuntamiento de León en el Consorcio, si bien ello no exime a GERSUL de remitir, por escrito, tales acuerdos a las entidades que integran el Consorcio.

Continúa su intervención el Sr. Interventor Municipal dando lectura a las partes que considera más relevantes del informe emitido en fecha 30 de diciembre de 2019, en el que se recoge, además de lo ya expuesto, sus discrepancias en relación con la nueva modificación de Estatutos aprobados por el Consorcio, que centra en la representación que deben tener las distintas entidades integrantes del Consorcio (artículos 1.2, 26.1 y Anexo I), que considera arbitraria; el objeto y los fines del Consorcio (artículo 5), que se excede de la actividad del tratamiento de residuos; al

artículo 32, que no se ajusta a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 40/2015; y al artículo 36, en el que se analiza la potestad tributaria y reglamentaria del Consorcio, expresando como conclusiones que los ingresos del Consorcio solamente pueden provenir de las transferencias que realicen las entidades que lo componen, y la necesidad de que cada entidad integrante del mismo apruebe su respectiva ordenanza reguladora bajo la forma de prestación patrimonial pública no tributaria.

Y finaliza concluyendo la necesidad de proceder a la extinción del Consorcio y su sustitución por un Convenio interadministrativo, a la vista de que, por una parte, no subsisten las causas que motivaron su constitución; y, por otra, que la situación económica de GERSUL hace que dicho Consorcio no sea financieramente sostenible.

Se abre un breve debate sobre las cuestiones planteadas por la Intervención Municipal, tras el cual, el Sr. Presidente de la Comisión, tras agradecer al Sr. Interventor Municipal la información facilitada, manifiesta que tanto el Ayuntamiento de León, como la Mancomunidad de Residuos de León y su Alfoz han votado a favor de la modificación de Estatutos que ahora se trae, y que no estima procedente modificar dicha postura.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del “Consortio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León” (GERSUL) aprobada por la Asamblea General del citado Consorcio en su reunión del día 30 de diciembre de 2019, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.ª Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; el Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **López Sendino (D. Eduardo)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de seis abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **López Álvarez (D.ª Vera)**; lo que hace un total de cuatro votos.

Por lo que la Comisión, con cuatro votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los vigentes Estatutos del **“Consortio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de León” (GERSUL)**, que fueron aprobados por la Diputación de León en sesión plenaria de 24 de septiembre de 1997 y publicados en el BOP de León de 8 de octubre, **en los mismos términos** que lo ha hecho la Asamblea General del mencionado Consorcio en su reunión del día 30 de diciembre de 2019, dando a los Estatutos modificados la redacción que se contiene en el apartado Primero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Asamblea General de GERSUL en su reunión del día 30 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el anterior acuerdo al **“Consortio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de León” (GERSUL)**, a los efectos procedentes.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, interviene D. Nicanor Pastrana Castaño, Concejal del Grupo municipal Podemos-Equo, que se expresa como sigue:

Si bien el grupo municipal Podemos-Equo votará a favor de la modificación inicial de los Estatutos del Consorcio, lo hará como mal menor para comenzar a revertir la desastrosa, interesada e injustificable mala gestión del mismo. Lo hace también con el ruego de que esa gestión mejore, incorporando técnicos especialistas en tratamiento de residuos, de que se implante más pronto que tarde el necesario contenedor marrón para la recogida selectiva de materia orgánica y de que se reconvierta en convenio interadministrativo para cumplir con la nueva normativa sobre la materia, y por último, si es posible, que se rindan cuentas políticas y judiciales aquellas personas responsables del paradigma de la mala gestión de un servicio público que representa GERSUL.

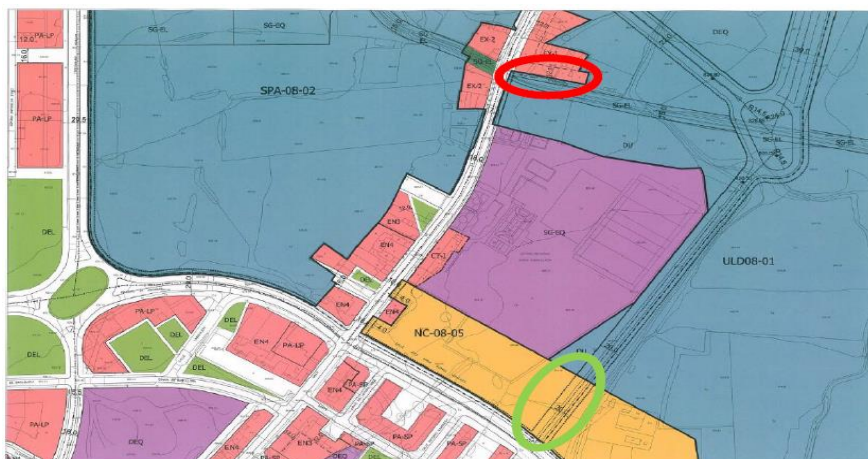
Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por 13 VOTOS A FAVOR ((PSOE(9), UPL(3), PODEMOS EQUO(1)), NINGÚN VOTO EN CONTRA Y 12 ABSTENCIONES (PP(8),CIUDADANOS(4)).

13.- PROPUESTA DE NUEVA NUMERACIÓN DE LA CALLE JOSÉ MARÍA SUÁREZ GONZÁLEZ Y ACUERDO DE DENOMINACIÓN DE LAS CALLES ADYACENTES: APROBACIÓN. Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en reunión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del expediente tramitado para proceder a la nueva numeración de la Calle de José María Suárez González, así como para dar nueva denominación a dos calles adyacentes, cediendo el uso de la palabra al Sr. Secretario de la Comisión para que explique brevemente el contenido de la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Hurtado Martínez (D. Carlos), quien dice que este asunto ya ha venido anteriormente a la Comisión, habiendo quedado sobre la mesa.

Explica que el expediente se inicia con un escrito presentado en Julio de 2018 por CONSTRUCCIONES ORTEGA ESCUDERO, S.A., quien ha realizado una promoción de varias viviendas a cuyos portales se accede, de una parte, por la Calle de José María Suárez González (a la que dan cuatro portales); y, de otra, a una calle perpendicular a ésta que carece de denominación (a la que da un solo portal) y que, erróneamente, se ha denominado por el Ayuntamiento de León como Calle de Villaescusa, pensando que era la prolongación natural de dicha calle, y que en el PGOU de León aparece como una nueva calle que nunca se va a conectar directamente con la Calle de Villaescusa, tal y como se muestra en el siguiente plano:



En dicho plano, se ha marcado con un círculo rojo la actual Calle de Villaescusa y con un círculo verde la calle sin denominación actual y que, erróneamente, se ha considerado como Calle de Villaescusa.

La promoción inmobiliaria realizada por CONSTRUCCIONES ORTEGA ESCUDERO, S.A. se ubica en la zona coloreada de amarillo (NC-08-05), siendo la Calle de José María Suárez la calle actualmente existente.

Continúa diciendo que, según se desprende del Nomenclator de las Vías Públicas del Ayuntamiento de León, la Calle de José María Fernández tiene su inicio en la Calle de La Serna, y finaliza en el Paseo de la Granja.

Sin embargo, la Administración Municipal, a la hora de numerar los cuatro portales que dan a la Calle de José María Suárez González, ha iniciado la numeración por el Paseo de la Granja, otorgando los números 2, 4, 6, 8 y 10 a los cuatro portales construidos por la citada Empresa constructora, lo que, de una parte, impide dar una numeración correcta al tramo de calle que continúa hasta el Paseo de la Granja y en el que actualmente se ubica una Estación de Servicio de REPSOL, un Supermercado ALDI y un Burguer King; y, de otra, da lugar a que el nº 1 de dicha calle (que actualmente ya existe) se ubique frente al nº 10 de la misma calle.

Por otra parte, la numeración otorgada al portal que da a la calle sin denominación que es perpendicular a la Calle de José María Suárez González (a la que se ha dado el nº 1 de la Calle de Villaescusa) es igualmente errónea y debe rectificarse, pues si bien puede mantenerse el nº 1 ya otorgado, no puede ser de la Calle de Villaescusa, sino de la nueva calle sea cual sea la denominación que se acuerde para la misma.

Finalmente, es preciso dar también nombre a la calle que actualmente no tiene denominación y en la que CONSTRUCCIONES ORTEGA ESCUDERO, S.A. está realizando una nueva promoción, y que transcurre paralela a la Calle de José María Suárez González, al objeto de que cuando dicha promoción finalice, las viviendas dispongan ya de calle y solamente quede pendiente otorgar la correspondiente numeración.

Todo ello de acuerdo con el informe emitido por la Técnico Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de León en fecha 21 de julio de 2020 que obra incorporado al Expediente.

Toma la Palabra el Sr. Presidente de la Comisión, quien a la vista del informe anterior, propone que sea la Junta de Portavoces que va a tener lugar en la mañana de hoy quien formule la propuesta de denominación de las dos calles a que se ha hecho mención, denominación que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su reunión del próximo día 30 de julio de 2020, facultando a la Junta de Gobierno Local para que, una vez acordada por el Pleno Municipal la denominación de las nuevas calles, proceda a otorgar la numeración correcta a los edificios ya construidos en la Calle de José María Suárez González, así como a los construidos en las calles de nueva denominación, de acuerdo con el informe emitido por la Técnico Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de León en fecha 21 de julio de 2020.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la anterior propuesta, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **López Álvarez (D.ª Vera)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Franco Astorgano (D.ª Ana María)** y **Llamas Domínguez (D. Pedro)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; el Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **López Sendino (D. Eduardo)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

PRIMERO.- Facultar a la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de León para que proponga al Ayuntamiento Pleno la denominación de la nueva calle que, teniendo su inicio en la Calle de José María Suárez González transcurre perpendicular a ésta y paralela a la Calle de La Serna, y que finalizaría en una futura Glorieta, actualmente no construida, en dirección nordeste.

SEGUNDO.- Facultar a la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de León para que proponga al Ayuntamiento Pleno la denominación de la nueva calle que, teniendo su inicio en la Calle de La Serna transcurre paralela a la Calle de José María Suárez González en dirección nordeste, finalizando en este momento en la calle de nueva denominación a la que se refiere el apartado Primero anterior.

TERCERO.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, para que a la vista del informe emitido por la Técnico Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de León en fecha 21 de julio de 2020, acuerde la nueva numeración para los edificios actualmente construidos de la Calle de José María Suárez González, así como de las calles de nueva denominación a que se refieren los apartados Primero y Segundo anteriores.

CUARTO.- Una vez acordada la denominación de las nuevas vías públicas y aprobada por la Junta de Gobierno Local la nueva numeración para los edificios actualmente construidos de la Calle de José María Suárez González, así como de las calles de nueva denominación, notificar los citados acuerdos:

- A la Sección de Estadística de este Ayuntamiento, para que proceda a dar ejecución a los mismos, incluyendo en el Nomenclator de las Vías Públicas del Ayuntamiento de León las nuevas vías públicas.

- Al Servicio de Gestión de Ingresos de este Ayuntamiento, a los efectos de que por dicho Servicio se proponga la clasificación más adecuada de dichas vías públicas a los efectos del Impuesto Municipal sobre Actividades Económicas y demás acuerdos reguladores de Tasas y Precios Públicos.

- A la Gerencia Territorial del Catastro de León, al Instituto Nacional de Estadística, y a las Compañías de servicios públicos (suministro eléctrico, comunicaciones telefónicas, suministro de gas, suministro de agua, etc.), a los efectos procedentes.

- A la empresa CONSTRUCCIONES ORTEGA ESCUDERO, S.A., como interesado en el procedimiento, a los efectos correspondientes.

- A todos los vecinos afectados por la nueva numeración de la Calle de José María Suárez González, o por la nueva denominación de la vía pública, a los efectos procedentes.”

A continuación la Sra. Secretaria dice que se ha llegado al acuerdo de denominar a estas calles como GLORIA FUERTES Y ANA M^a MATUTE.

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, transcrito anteriormente, que resultó aprobado por unanimidad.

14.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP) INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA QUE AMPLÍE LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES. Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, de cuya parte dispositiva se da lectura por la Sra. Secretaria y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La crisis sanitaria, económica y social derivada del COVID 19 ha puesto de manifiesto la falta de capacidad económica de las entidades locales y de las comunidades Autónomas.

Aunque la comunidad de Castilla y León dispone de unos Servicios Sociales valorados satisfactoriamente, es necesario que el gobierno de España aumente su apoyo para poder cubrir todas las necesidades sociales de los ciudadanos y de esta manera garantizar la equidad social y que nadie pueda ser privado de sus derechos.

La Junta de Castilla y León financia con casi 17 millones de euros el Acuerdo Marco de financiación con que se ha dotado el sistema de Servicios Sociales. Desde el

Partido Popular creemos necesaria más implicación del gobierno de España y, por ello, a través de la presente PROPONEMOS al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León,

1º.- Instar al gobierno de España a desbloquear el 50% de los gastos derivados de la Ley de dependencia a la Comunidad Autónoma;

2º.- Instar al gobierno de España a flexibilizar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las administraciones públicas;

3º.- Que los términos en la gestión del ingreso mínimo vital sea igual en la comunidad de Castilla y León que en otras comunidades autónomas, así como con el mismo nivel de las competencias;

4º.- Que el gobierno de España elabore junto con la Junta de Castilla y León un plan conjunto de inversiones sociales, dado que durante esta pandemia han quedado al descubierto las carencias del actual sistema;

5º.- Que el gobierno de España coordine con la Junta de Castilla y León un programa de ayudas que garantice la equidad social y que nadie pueda verse privado de sus derechos, y

6.- Instar al gobierno de España a aumentar la consignación presupuestaria a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para que la distribución sea equilibrada y justa entre las distintas CCAA.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Partido Popular, proponente de la moción, D. Fernando Salguero García, que se expresa en los siguientes términos:

Con esta moción pretendemos que se inste al Gobierno de España a la mayor colaboración con la Junta de Castilla y León y con ello conseguir un incremento de los beneficios para el municipio de León, aunque imagino que chocará frontalmente con el ideario propagandístico que Pleno tras Pleno vamos observando, soportando anti Junta de Castilla y León, pase lo que pase y venga lo que venga.

Como un dato importante, en estos momentos en el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, se está aprobando un nuevo paquete de ayuda social a los municipios por un importe de 20 millones de euros que se va incrementando a todos los anteriores que se han ido produciendo y los que estén por venir.

En cualquier caso miren, donde haya un euro que pueda beneficiar a León, allí estaremos con el Gobierno de España, con la Junta de Castilla y León o contra uno o contra la otra.

A continuación, con la venia de la Presidencia, interviene el Concejal del Grupo municipal Partido Socialista, D. Vicente Canuria Atienza, que se expresa como sigue:

La redacción del texto de esta moción nos impedirá apoyar la misma, lo hacemos porque la petición de fondos al Gobierno de España para la Comunidad

Autónoma, no nos parece la medida más adecuada para que el Ayuntamiento de León, los ciudadanos de León, reciban aportaciones derivadas de la necesidad de afrontar la atención de los servicios públicos ni la revitalización económica de la ciudad.

Estamos dispuestos, no obstante, y por supuesto, a apoyar la moción si ustedes modifican su redacción y la petición de fondos adicionales para la atención post-COVID, se hace directamente para los Ayuntamientos, sin tener que pasar por la Junta de Castilla y León, que como ya ha ocurrido en tantas ocasiones y se ha hecho más patente ahora, se comporta como un intermediario bien retribuido, que cuando canaliza fondos de ayuda, se queda con una parte bien importante de los mismos en el camino.

Respaldamos, por supuesto, la reclamación de financiación al Gobierno Central para la atención de los leoneses y así lo hicimos en el pasado Pleno, con la moción que suscribimos para que se doten fondos adicionales con la propuesta de la FEMP, pero esta dotación nunca debe llegar a través de la Junta de Castilla y León, sino directamente a las entidades locales.

Recordamos que el Gobierno de España ya ha derivado 16.000 millones de euros a las Comunidades Autónomas para asistencia de la pandemia. La Junta de Castilla y León ha recibido más de 340 millones de euros de los más de 700 confirmados por la Comunidad, y de momento, reitero, el Ayuntamiento ha recibido 299.000 euros, una cifra clara y evidentemente insuficiente y cicatera en comparación con la participación de fondos recibida en la autonomía.

El actual Presidente de la Junta elevó esta misma semana, una petición al Gobierno de España para un reparto justo y equitativo de fondos que permita, explicó, corregir desequilibrios territoriales. Con este mismo argumento, con el mismo argumento que ha expresado el Presidente de la Junta, desde el Ayuntamiento de León, debemos canalizar nuestra petición para la recepción y gestión directa de cualquier fondo adicional que para la atención post-COVID se efectúe. No decidir sobre la financiación significaría perder fondos, y perder posibilidades de atención concreta a la ciudad.

Además en ningún caso debería de ser la Junta quien elabore el Plan de Inversiones sociales en la comunidad, porque en el caso de que así fuera, sabemos que la prioridad nunca estará centrada en León. Tenemos precedentes que avalan y justifican nuestro temor. Por ello les proponemos, como hemos indicado al principio, que los términos de esta resolución de moción se modifiquen y manteniendo el espíritu de la misma eliminan las referencias al Gobierno de la Comunidad Autónoma, y la petición de fondos, planes de inversiones, y ayudas se realicen directamente con un destinatario final y único, el Ayuntamiento de León y las entidades locales, hemos de poder recibir y gestionar directamente los fondos, sino, sabemos cuál será ya su destino.

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, interviene la Concejala del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Rosario Bardón González, que dice lo siguiente:

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos, consideramos que si hay algo en lo que todos estamos de acuerdo, es que esta pandemia ha puesto en evidencia la necesidad de establecer una mayor protección para los más vulnerables, y que efectivamente es necesaria la implicación de todas las administraciones públicas ante la situación real en la que nos encontramos, por ello desde nuestra formación, sí

queremos mostrar nuestra conformidad y apoyo, para que se inste al Gobierno de España a desbloquear el 50% de los gastos derivados de la Ley de Dependencia, porque en la actualidad, lo que está existiendo es una infra financiación de la Dependencia por parte del Estado, que está obligando a las Comunidades Autónomas a realizar un esfuerzo presupuestario tremendo para poder garantizar los derechos de las personas en situación de dependencia.

En Castilla y León, el Estado sólo financia el 24% del gasto de Dependencia, cuando realmente, está obligado a que la aportación sea del 50%. Discrepo con lo que ha manifestado el Sr. Canuria, de que tiene que ser directamente con las entidades locales, porque es la Ley 30/2006 la que establece los tantos por ciento que tiene que pagar cada una de las Administraciones públicas, y la Comunidad Autónoma en la actualidad está financiando el 76% restante, es decir, un importe que asciende a 434,5 millones de euros, cuando solamente se debería financiar el 50%, por tanto, efectivamente, nos estamos encontrando ante un incumplimiento de la legalidad por parte del Gobierno de la Nación, que se concreta en los dos últimos años en la cantidad de 300 millones de euros.

El pasado Pleno, yo también expuse que me chocaba que efectivamente reclamaran más gastos para financiación de Servicios sociales, lo cual también apoyo, porque cuanto más dinero nos entre, muchísimo mejor, pero es cierto, que hay que reconocer el incumplimiento que el propio Gobierno de la Nación está realizando respecto a la financiación de la propia Ley de Dependencia.

Sí que quiero hacer una llamada de atención y es que ya desde la entrada en vigor de la Ley, es decir desde el año 2006, la aportación del Estado ha sido muy por debajo del modelo diseñado por la norma, que establece que la aportación se dividiera en dos partes iguales entre las Comunidades y el Gobierno Central. A lo mejor, ahora ya podemos conseguirlo. Y esto es un hecho que ha sido reiteradamente denunciado por todos los agentes que conforman el sistema de Atención de Dependencia.

Por otro lado, y en cuanto a la gestión del Ingreso Mínimo Vital, para que sea igual en nuestra comunidad y en otras comunidades, desde Ciudadanos, también compartimos la defensa del Ingreso Mínimo Vital como una necesidad para las familias en riesgo de exclusión social y económica, pero al mismo tiempo, también creemos que esta prestación debe ser motivo de una mejora que fortalezca tanto su carácter inclusivo y que la convierta en un instrumento mucho más eficaz para sus fines, debiendo dotarle de un blindaje legal necesario.

Por eso, nuestra postura desde nuestra formación es un apoyo, para conseguir mayor protección para los más vulnerables. Y coincidimos en que la gestión de estas ayudas se transfiera a nuestra Comunidad. Como bien sabemos, el Real Decreto-Ley 20/2020 de 29 de mayo por el que se regula el Ingreso Mínimo Vital, corresponde gestionarlo al Estado, salvo en la Comunidades del País Vasco y de Navarra, que asumen en exclusiva estas funciones. Un privilegio que está justificado por el Gobierno en manifestar la supuesta ineficacia de muchas Comunidades Autónomas para administrar prestaciones de este tipo, pero sin embargo, yo creo que no procede cuestionar la eficacia de Castilla y León en cuanto a la capacidad de gestión de este tipo de prestaciones sociales, porque ya tenemos un ejemplo, tenemos la renta garantizada de ciudadanía, que es una prestación que ya nació en el año 2010, está gestionada por la Comunidad y de momento no ha creado ningún problema y creemos que al igual que el País Vasco y Navarra esta nueva prestación debe ser gestionada por nuestra Comunidad para mejorar la eficacia de la gestión y garantizar la igualdad de territorios y evitar privilegios entre unas Comunidades y otras, buscar cualquier

fórmula complementaria, no la consideramos oportuna y creemos que este ingreso vital de esta forma cumplirá su verdadero y efectivo carácter social.

En cuanto al resto de los puntos que se establecen en la moción, mostramos también nuestra conformidad, porque entendemos que todas aquellas mociones y planes que en conjunto se puedan adoptar para mejorar todas aquellas carencias, prestaciones o ayudas que en consenso y con participación de todos los grupos políticos realmente se pueden adoptar.

A continuación, con la venia de la Presidencia, interviene el Portavoz del Grupo municipal de Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que se expresa como sigue:

No me cabe duda del carácter oportunista de la moción presentada por el grupo Popular y el partido Ciudadanos y desde luego no me cabe duda que esta moción habrá sido instigada desde su respectivo gobierno de coalición en la Junta entre el Sr. Mañueco y el Sr. Igea, no me cabe la menor duda de ello.

Desde luego, entendemos la postura que mantiene el Partido Socialista, el Sr. Canuria en su intervención y compartimos en mucho de lo que ha dicho y ha manifestado y efectivamente también instaríamos al Partido Popular proponente a que modifique la moción en aras y beneficio de este Ayuntamiento, que es a quien nos debemos, pero también tenemos que decir, que mientras tengamos la desgracia de pertenecer a esta Comunidad Autónoma, mientras tengamos la desgracia de no poder ser Comunidad autónoma, mientras tengamos la desgracia de seguir teniendo que soportar el centralismo de esta Comunidad Autónoma, bueno pues mientras esto sea así y mientras esto dure que esperemos que no sea por mucho tiempo, desde luego lo que no vamos a hacer es ir en contra de algo que pudiera indirectamente beneficiar a este Ayuntamiento.

Desde luego, no nos cabe la menor duda, de que la Junta ha estado ,y lo hemos dicho en más de una ocasión, actuando a modo de trilerero que recibe un dinero, reparte lo que quiere y después dice y se apunta la medalla, pero desde luego entendemos que algo de esto que se pide, podrá llegar al Ayuntamiento de León y podrá beneficiar al Ayuntamiento de León, y como nosotros lo hemos dicho en muchas ocasiones no nos importa de donde venga, nos importa muy poco si viene de un color azul o de un color rojo o naranja o morado, lo apoyaremos si puede ser bueno para León.

En este caso, teniendo en cuenta que no estamos de acuerdo en los términos en cómo está redactada, porque no se refiere al Ayuntamiento de León, y además insta al Gobierno con respecto a las Comunidades Autónomas, que lo suyo es que lo presentasen ustedes en la propia Comunidad Autónoma y no lo presentasen en el Ayuntamiento, pero de todas maneras como decimos en función de lo que hemos manifestado, que Unión del Pueblo Leonés se va a abstener en la moción que ustedes han presentado.

A continuación, con la venia de la Presidencia, interviene el Portavoz del Grupo municipal de Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que se expresa como sigue:

Uniéndonos a la línea argumental del Grupo Socialista y la UPL, el grupo municipal Podemos-Equo no puede apoyar esta moción expresamente por cuanto se refiere a materias de competencia estatal o autonómica y debiera ser la Junta de

Castilla y León quien instara directamente al Gobierno respecto a los asuntos que plantea la moción.

Como trabajador social que soy y pensando en la Dependencia, sí puedo decir que lo que se está produciendo, lamentablemente en esta Comunidad Autónoma, que yo conozca, es una descapitalización de las personas dependientes y de sus familias y ¿cómo se consigue esto? pues privatizando principalmente los servicios sociales y haciendo negocio con las necesidades de estas personas dependientes y sus familias y por todo ello, reconociendo la intención loable del grupo Popular no puedo apoyar expresamente esta moción, pero sí que me abstendré en la votación.

Abierto un segundo turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia toma la palabra D. Fernando Salguero Garcia, que dice lo siguiente:

Señor Canuria, no se ha leído bien la moción, le ha podido la emoción. Ha visto Junta, Gobierno y ha hecho un cóctel molotov, pero no se habla de petición de fondos COVID, se habla de aumento de fondos para servicios sociales, no COVID, leyó el primer párrafo y se quedó ahí.

Lo que se pide es para todos los servicios sociales municipales, nos sorprende mucho que pudiendo exigir mayor financiación, ustedes no lo apoyen, máxime cuando en el Pleno anterior ya se anunciaba esta moción y el propio señor Alcalde dijo que estaría con ella, siempre que fuera y redundara en beneficio de León y de los leoneses.

Para acabar, la Junta de Castilla y León está anticipando fondos que le corresponden al Gobierno de España, y lo está haciendo, y eso lo sabemos y tenemos constancia todos, pro Junta, indiferencia Junta o contra Junta. Sabemos que los están anticipando.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la MOCIÓN transcrita anteriormente, que resultó APROBADA por 12 VOTOS A FAVOR DE LOS GRUPOS PP (8), Y CIUDADANOS (4), NINGÚN VOTO EN CONTRA y 13 ABSTENCIONES DE LOS GRUPO PSOE (9),UPL (3) Y PODEMOS-EQUO(1))

15.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS, UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS(UPL) Y PARTIDO SOCIALISTA (PSOE) INSTANDO AL MINISTERIO DE DEFENSA A QUE MANTENGA EN LA BASE CONDE GAZOLA LA UNIDAD DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS, DENOMINADA “GRUPO DE OBTENCIÓN POR SISTEMAS AÉREOS” (GROSA).

Interviene la Sra. Secretaria para decir que se ha sumado posteriormente a la moción el GRUPO POPULAR y a continuación da cuenta de la moción conjunta presentada por los Grupos Municipales CIUDADANOS, UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS Y PARTIDO SOCIALISTA, y PARTIDO POPULAR, de cuya parte dispositiva se da lectura por la Sra. Secretaria y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre 2008 y 2014, las **tropas españolas** que intervenían en apoyo de la **OTAN** en la **Guerra de Afganistán** contaron con la ayuda de unos silenciosos y modernos aliados que, desde el cielo, vigilaban de día y de noche las zonas donde los soldados se habían desplegado. Se trataba de los **Searcher MKIII-J**, unas **aeronaves militares no tripuladas** fabricadas en Israel y adquiridas por España para tareas de protección e inteligencia precisamente en el marco de este conflicto.

Los **Searcher**, que completaron en tierras afganas más de **mil misiones** y alcanzaron casi **seis mil horas de vuelo**, tuvieron tanto éxito proporcionando seguridad a los soldados y recabando información sobre el terreno que, a su regreso, se vio la necesidad de crear un **grupo especializado** que situara a España al mismo nivel de varios países europeos.

Y así nació el **GROSA**, acrónimo de «**Grupo de Obtención por Sistemas Aéreos**», una unidad pionera del **Ejército de Tierra** de las Fuerzas Armadas destinada al **reconocimiento** y la **vigilancia** de zonas pasivas, puntos de interés y elementos hostiles a través de la adquisición de imágenes en tiempo real mediante **vehículos aéreos no tripulados**, conocidos como **UAVs** (por sus siglas en inglés) y llamados popularmente **drones militares**.

La constitución formal de esta nueva unidad se celebró el 20 de octubre de 2015 en la **base militar «Conde de Gzola»**, ubicada en **Ferral del Bernesga** (localidad perteneciente al municipio de **San Andrés del Rabanedo**) y, aunque desde entonces el grupo depende del Regimiento de Inteligencia número 1 de Valencia, se decidió que su **sede** fuera **León**, entre otras razones, por la poca saturación de su espacio aéreo y por la proximidad que existe con el **Aeródromo Militar** ubicado en **La Virgen del Camino** (a poco más de **cinco kilómetros**), lugar donde, además, se encuentra la **Academia General Básica de suboficiales del Ejército del Aire**.

El **GROSA** cuenta actualmente con **seis Searcher MKIII-J** (los drones militares **más grandes de España** después de los MQ-9 Reaper del Ejército del Aire) que pueden realizar cualquier misión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, y está integrado por cerca de **150 soldados especializados**. Además, dado que es una **unidad de referencia** a nivel nacional, recibe cada año batallones **desde todos los puntos del país** que buscan perfeccionar su manejo de estos vehículos aéreos no tripulados y formarse específicamente en la Inteligencia de imágenes, el planeamiento de misiones y la seguridad y gestión del espacio aéreo.

Esta convivencia en León de **organismos militares** relacionados con la aeronáutica se vio enriquecida por la existencia de **ofertas formativas públicas** y el surgimiento de **iniciativas privadas** que se encargaron de **promover, investigar y desarrollar tecnologías** en el campo de los vehículos no tripulados. Casos como la filial española de la **Asociación Internacional de Sistemas de Vehículos No Tripulados (AUVSI)**, la empresa **Drotium** o la **Escuela de Ingeniería Aeroespacial de la Universidad de León** (que ya en 2004 había implantado una titulación en Ingeniería Técnica Aeronáutica en la especialidad de Aeromotores) convirtieron a la **capital leonesa y su alfoz** en un prometedor **clúster especializado en la aviación**. Tanto es así que en mayo de 2018 se celebró en nuestro Palacio de Exposiciones la **primera cumbre europea** dedicada a los **Sistemas Aéreos Remotamente Pilotados** de carácter militar (o **RPAS** por sus siglas en inglés), denominada **UNVEX Security & Defense**, la cual congregó a más de **4.500 profesionales** de distintos países y contó con la presencia de representantes de la **Comisión Europea** y la **OTAN**.

A pesar de su gran proyección, este **polo aeronáutico** recibió, no obstante, un **duro revés** a principios de junio debido al anuncio de la **academia de pilotos FlyBy**, escuela con más de 200 alumnos, 15 instructores y una flota de 19 aviones, del **abandono definitivo** de su sede en León tras años de negociaciones infructuosas que buscaban mejorar las **condiciones económicas** para que siguiera operando desde las pistas de **La Virgen del Camino**.

Y ahora un nuevo anuncio, esta vez desde el **Ejército de Tierra**, hace tambalear la permanencia en León del **GROSA**, ya que se estudia la posibilidad de **trasladar esta unidad** a otro punto del país, siendo la primera opción el **Acuartelamiento Héroes del Revellín** situado en la localidad riojana de **Agoncillo**. De confirmarse la decisión, supondría la pérdida de uno de los componentes más importantes que tenemos para el desarrollo de la capital y su alfoz como **clúster puntero en tecnologías y sistemas de vehículos no tripulados**.

A partir de todo lo anteriormente explicado y descrito, el Grupo Municipal **Ciudadanos**, la **Unión del Pueblo Leonés** y el **Grupo Socialista del Ayuntamiento de León** proponen al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León** adoptar el siguiente:

ACUERDO

Instar al **Ministerio de Defensa** a que **mantenga** en la base leonesa **Conde de Gazola** la unidad militar del **Ejército de Tierra de las Fuerzas Armadas** denominada **«Grupo de Obtención por Sistemas Aéreos (GROSA)»**

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, como proponente inicial, D. Luis Merino Dominguez, que se expresa como sigue:

El Grupo de Obtención por Sistemas Aéreos, el GroSA, es un puntal de la Defensa y el Ejército de Tierra Español, designado como unidad de referencia para la formación específica de drones del resto de los batallones españoles. El GROSA es, por tanto, un grupo de élite pionero en nuestro país, “que contribuye a la relevancia de la Base Militar Conde de Gazola, pero cuya actividad no sólo se ciñe al ámbito militar, puesto que participa también en proyectos empresariales y universitarios, colaborando con instituciones como la Junta de Castilla y León, en la vigilancia de montes durante las campañas antiincendios o la Universidad de León.

Por un lado, no crecemos en inversiones y empresas en León, y por otro se nos está despojando de las que nos quedan. Las condiciones de nuestro espacio aéreo y las características de la provincia fueron determinantes en la elección de León como destino para esta unidad especializada, que dispone de un hangar y una plataforma específica para el acceso de sus vehículos no tripulados.

La posibilidad de que el Ejército traslade su unidad de drones de Inteligencia militar a La Rioja, representaría un nuevo mazazo para la economía leonesa.

Pese a tratarse de una decisión que aún se encuentra en fase de estudio, por finalizar el año que viene el convenio con el Ejército del Aire para el uso del hangar que se está utilizando ahora, reclamamos, al Ejército, y más concretamente al

Ministerio de Defensa, con una ministra leonesa en deuda con esta tierra que debe saber, que no podemos permitirnos una merma como esta, y al gobierno estatal del PSOE, que reconsidere la situación, e instamos al Ejército del Aire a que renueve el citado convenio para evitar el traslado de dicha unidad y consolide su estancia en la base Conde de Gazola, buscando reforzar la industria de los drones con nuevos proyectos a través de una colaboración público privada.

La pérdida de esta unidad representaría un duro revés para el sector aeronáutico en León, que vendría a sumarse a la huida de FLYBYSCHOOL y perderíamos el importante reclamo que el GROSA supone para que se asienten nuevas empresas relacionadas con el sector de los drones.

Todos los partidos políticos están en sintonía con esta reclamación y he tratado en mi intervención de recoger los distintos pareceres manifestados por ellos y que son también, como no pueden ser de otra manera, los del partido al que represento. Algunas de las palabras que he reflejado en mi intervención son de cada uno de los grupos políticos manifestadas públicamente.

Los afectados por el traslado y los familiares muchos de ellos de León o de provincias limítrofes han exigido voluntad tanto política, como a nivel de Defensa pidiendo la mediación del Ejército del Aire para una solución.

Presentado esta moción de forma conjunta, tratamos de mostrar, la unidad de todas las fuerzas políticas sin fisuras y el respaldo institucional de la corporación para conseguir que este puntero batallón continúe con los 150 militares que lo componen, teniendo su base de operaciones en León.

A continuación, con la venia de la Presidencia, interviene el Concejal del Grupo municipal Partido Popular, D. Fernando Salguero García, que dice lo siguiente:

Creemos que esta moción es de justicia y sobre todo ante una unidad importante que se ha gestado y ha ido haciéndose mayor en León, como así lo hemos manifestado, yo creo que nosotros y todos los demás, en los medios de comunicación y que ha sido objeto de una iniciativa parlamentaria presentada en el Senado de España el día 9 de julio pasado.

Finalizado el turno de intervenciones, se procede a votar por el Ayuntamiento Pleno la moción transcrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

16.-MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS (UPL) Y PARTIDO SOCIALISTA (PSOE) PARA RECLAMAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EL APOYO NECESARIO CON EL OBJETIVO DE POSICIONAR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EL CYBERSECURITY INNOVATION HUB (HUB DE CIBERSEGURIDAD Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS) DE LEÓN, PRESENTADO EL 18 DE MARZO DE 2019 Y CONVERTIR A LA CIUDAD DE LEÓN EN UN PUNTO DE REFERENCIA Y CONOCIMIENTO EN CIBERSEGURIDAD COMO SEDE DE LA RED DE CENTROS DE INNOVACIÓN DIGITAL (CID) O DIGITAL INNOVATION HUBS (DIH).

Se da cuenta de la moción conjunta presentada por los Grupos Municipales UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS Y PARTIDO SOCIALISTA, de cuya parte dispositiva se da lectura por la Sra. Secretaria y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“Los Grupos municipales Unión del Pueblo Leonés y Socialista que integran el Pleno en el Ayuntamiento de León, de conformidad con la legislación sobre régimen local vigente, presentan para su debate y, en su caso, posterior aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO.- El Programa Europa Digital (2021-2027) de la Comisión Europea tiene entre sus objetivos la creación de una Red de Centros de Innovación Digital (CID) o Digital Innovation Hubs (DIH) que potencien y catalicen la transformación digital de la industria y las AAPP, y en especial la adopción de tecnologías de Inteligencia Artificial, Computación de Alto Rendimiento (HPC) y Ciberseguridad. Las entidades que formen parte de esta Red optarán a una parte importante del presupuesto del programa, que asciende a 9.200 millones entre el año 2021 y 2027.

SEGUNDO.- Para la selección de los DIH que formarán parte de esta red, la CE propone un proceso de selección en dos fases, de forma que en una primera fase sean los Estados Miembro quienes seleccionen un conjunto de DIH y trasladen ese listado a la CE, esta fase tiene como fecha tope el 30 de septiembre del presente año y solo se admite un HUB por comunidad autónoma con una especialización alineada con la RIS3, y en una segunda fase, prevista para el último trimestre de 2020, la CE lanzará una convocatoria restringida a los DIH candidatos proporcionados por los Estados Miembro.

TERCERO. -Para formar parte del Registro de DIH que creará la DG de Industria y que permitirá optar a la convocatoria europea de DIH, el MINCOTUR está preparando una orden ministerial con los requisitos que deben cumplir estos centros. Los requisitos se centran en torno a tres premisas fundamentales:

1. Disponer de infraestructuras para testeo.
2. Ofrecer servicios de formación en competencias digitales, apoyo en la búsqueda de financiación y colaborar con otros DIH nacionales/europeos

3. Partir de la experiencia y los medios de otras entidades y organizaciones existentes que enfocan su actividad en un mismo público objetivo, compuesto mayoritariamente por pymes.

El CYBERSECURITY INNOVATION HUB ubicado en León cumple todos los requisitos para ser incluido en el registro nacional de DIH y de este modo ser candidato a formar parte de la RED EUROPEA DE DIH.

CUARTO.- Los servicios prestados deben agruparse en torno a cuatro áreas:

- Ensayo y experimentación
- Formación
- Apoyo en la búsqueda de fuentes de financiación
- Ecosistemas de innovación y redes

Además, los DIH deben cumplir los siguientes requisitos:

- Alineación con RIS3, Digital Europe Programme y Estrategia nacional de Industria 4.0
- Haber presentado al ministerio un Plan Estratégico
- Entidades con personalidad jurídica propia o consorcios de entidades que firmen un acuerdo de consorcio.
- El DIH debe integrar distintos stakeholders.
- Contar o estar en disposición de contar en un plazo señalado con una sede física, infraestructuras y personal
- Prestar o estar en disposición de prestar los consabidos servicios
- Viabilidad económica

El HUB DE CIBERSEGURIDAD Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS ubicado en León es un ecosistema digital que cuenta con INCIBE como centro de referencia y que con el impulso del Instituto para la Competitividad Empresarial de C. y León (ICE) y la AEI en Ciberseguridad y Tecnologías Avanzadas, para acercar los beneficios de la digitalización a las empresas, y ayudarlas a acelerar sus procesos de adopción de las tecnologías digitales. De ahí, su importancia y la necesidad de contar con un apoyo institucional sólido y constante.

Los principales cometidos de este HUB son:

- Vincular las líneas estratégicas del HUB con las políticas generales de Digital Innovation Hub fijadas por la Comisión Europea en primera instancia y el Gobierno nacional, a través del Ministerio competente, y así poder optar a gestionar parte de los fondos europeos 2021-2029, con un montante total de 9.200 millones de euros.

- Vincular a los diferentes agentes con capacidad para contribuir de una forma efectiva en el desarrollo de las actividades y servicios a proporcionar por el HUB en base al principio de máxima efectividad.

Por lo expuesto, SOLICITAMOS

Que el Pleno adopte el siguiente acuerdo:

A) Reclamar a la Junta de Castilla y León el apoyo necesario con el objetivo de posicionar a nivel nacional e internacional a este CYBERSECURITY INNOVATION HUB (HUB DE CIBERSEGURIDAD Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS) de León, presentado el 18 de marzo de 2019, y convertir a la ciudad de León en

un punto de referencia y conocimiento en ciberseguridad como sede de la Red de Centros de Innovación Digital (CID) o Digital Innovation Hubs (DIH)."

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, interviene el Portavoz del Grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, como proponente principal de la moción, D. Eduardo López Sendino, que se expresa como sigue:

Con carácter previo solicitar que en el punto segundo de la moción que cambie la línea cuarta donde dice "esta fase tiene como fecha tope el 30 de septiembre del presente año" parece ser de las últimas noticias que tenemos que se ha aplazado hasta el "30 de octubre del presente año", lo decimos a efectos formales para que se cambie la fecha.

Pues bien, la presente moción ha sido presentada porque el Programa Europa Digital de la Comisión Europea, tiene entre sus objetivos, la creación de una red de Centros de Innovación Digital, y vamos a mantener la nomenclatura española, que potencien y catalicen la transformación digital de la industria y las AAPP, y en especial la adopción de tecnologías de Inteligencia Artificial, Computación de Alto Rendimiento (HPC) y Ciberseguridad y las entidades que formen parte de esta Red optarán a una parte importante del presupuesto del programa, que asciende a 9.200 millones entre el año 2021 y 2027.

Tenemos que decir que la Comunidad Económica Europea, ha exigido en dos fases, la primera de ellas, en la cual cada estado miembro deberá seleccionar quien vaya a ser este centro y por tanto, se ha trasladado por parte del Gobierno de España a las Comunidades Autónomas para que cada una de ellas designe una ciudad para que sea la elegida por la Comunidad Autónoma, y en este caso, entendemos que León teniendo en cuenta que el HUB de Ciberseguridad y Tecnologías avanzadas está ubicado en León y es un ecosistema digital que cuenta con el INCIBE como Centro de referencia y que con el impulso del Instituto para la Competitividad Empresarial desde aquí en León y la AEI en Ciberseguridad y Tecnologías Avanzadas, puede perfectamente ser la sede precisamente que ponga a León en el mapa europeo y en el mapa de toda la Comunidad Europea.

Por todo ello, entendemos que es muy importante, precisamente, este apoyo en primer lugar en esta primera fase, necesario de la propia Comunidad Autónoma y a su vez sea la ciudad de León la elegida por el Gobierno de España para que en definitiva, León sea un centro de referencia de Ciberseguridad y Tecnologías avanzadas.

Por todo ello esta moción lo que pretende es apoyar esta candidatura de la ciudad de León, que evidentemente redunda en gran medida en la industria y la actividad de la ciudad de León.

A continuación, con la venia de la Presidencia, interviene el Concejal del Grupo municipal Partido Popular, Jose Manuel Frade Nieto, que dice lo siguiente:

En este Pleno se ha hablado bastante de gravamen, y esta moción la consideraría como un gravamen para el Pleno por lo que voy a exponer:

La Junta de Castilla y León ha impulsado apoyado y seguirá apostando por la Ciberseguridad como un sector estratégico, y en concreto centrando su apuesta por la ciudad de León. En el punto 4 de la moción presentada hablan ustedes de la “alineación con RIS3”, para los que no sepan de que va esto, la RIS 3, es la estrategia de especialización inteligente que marca la Unión Europea y que le dice a cada Comunidad Autónoma, que dentro de su Estrategia definan que sectores son estratégicos y en el caso de Castilla y León, un sector estratégico es el sector de la Ciberseguridad.

Por lo tanto la Comunidad Autónoma, lo tiene muy claro, también hablan en el citado punto 4 de los stake holders, en el caso del Stake holders, ustedes habla de que forma parte la agrupación empresarial innovadora AEI, que aparece en la moción. La agrupación empresaria innovadora de Ciberseguridad y tecnologías avanzadas, que es un Cluster, fue promovido, impulsado por la propia Junta de Castilla y León y tiene entre sus miembros el ICE y también forma parte de sus miembros, el propio Ayuntamiento de León y la Universidad de León, siendo secretario un conocido profesor de la Universidad de León, y eso lo puede usted comprobar en la página web.

También habla en el punto 4 de que el HUB de Ciberseguridad cuenta con el impulso del Instituto para la Competitividad empresarial de Castilla y León, nosotros como trabajadores del ICE, somos Junta de Castilla y León, por lo tanto, la Junta de Castilla y León, lo está promoviendo.

Abundando aún más en el apoyo e impulso de la Junta de Castilla y León, el propio HUB tiene un Comité Gestor, esto también lo puede usted comprobar, formado por tres agentes principales de la Región que son: el INCIBE, el ICE, Junta de Castilla y León y la Agrupación Empresarial Innovadora de Ciberseguridad y Tecnologías Avanzadas, por lo tanto también formamos parte de ahí.

No obstante, le voy a exponer algunos datos para que vea que se apuesta por la ciudad de León. El 18 de octubre de 2015, el entonces presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera, junto con el Vicepresidente de Microsoft, firmó un convenio en el Parque Tecnológico de León para fijar allí una aceleradora de empresas de tecnología ligada a la ciberseguridad, y en base a ese convenio desde el año 2017 se celebra en la ciudad de León, todos los años, el CiberEmprende, que es un proyecto internacional promovido por el INCIBE, por el ILDEFE y por el ICE, es decir participamos tres instituciones, es decir, es un proyecto de ciberseguridad, donde se promociona la ciudad de León y es un proyecto a nivel internacional, que hemos conseguido que alguna empresa se asiente en la ciudad de León.

La Junta de Castilla y León, participa en una estrategia de liderazgo a nivel europeo a través del ICE, en un proyecto interreg, en el cual participamos con regiones de Francia, Alemania, Estonia y Finlandia, y como usted sabe, cuando hay proyectos interreg, se celebran reuniones en cada país, la reunión que se celebró en el caso de España, fue en la ciudad de León, el día 21 de octubre, y en concreto en el Parque Tecnológico de León, y en el INCIBE y el motivo fue que el día 22 y 23 se celebraba en la ciudad de León el ENISE, promovido por INCIBE. Y ¿por qué no lo hacemos? Porque en esa fecha, nuestro objetivo era que se reunieran los que componen el proyecto de interreg con INCIBE y el HUB de Ciberseguridad, reunión que se celebró el día 22 en la ciudad de León, es más, fíjese que sí apostamos por esto que el día 05 de abril de 2018 en el edificio de soluciones empresariales de la Junta de Castilla y León, donde está entre otros la sede central del ICE, se celebró la jornada de representación del HUB, de ciberseguridad por parte del Presidente de la Agrupación Empresarial Innovadora, un leonés, que es Don Tomás Castro.

Siempre, y así lo han reconocido todos los agentes participantes apoyados por el INCIBE y por el ICE, y en nuestra página web que usted puede comprobar, hablamos de Cluster de Ciberseguridad junto con el INCIBE y el desarrollo de un Digital Innovation Hub en Ciberseguridad en la ciudad de León, y eso lo puede usted comprobar en nuestra página web, por lo tanto, apoyo decidido y todo centralizado en el ciudad de León, porque hay algo que es importante, que se llama INCIBE .

La Junta de Castilla y León, además, tiene ayudas para este sector como son ayudas de fomento a la innovación, ayudas a la incorporación de Tics en Pymes y proyectos de I+D como le he dicho, porque está como un sector estratégico en nuestro proyecto de desarrollo de la Comunidad Autónoma.

Y por último, relacionado también con esto, usted sabrá que en el campus de la ULE hay un centro de supercomputación, el ESCAYLE de Castilla y León. He de recordarle, que fue creado, fomentado e impulsado por el anterior Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León. Por lo tanto no hace falta que nos intente convencer del apoyo a esta iniciativa.

Y ya por último, este grupo, además se siente obligado a apoyarla, entre otras, porque el día 30 de enero de 2019 el Alcalde de León, remitió un escrito a la Ministra de Economía y Empresa para mostrarle su apoyo a la candidatura para que la Ciudad de León acogiese la Agencia Europea de Ciberseguridad y es más, el día 4 de junio todos los presentes nos hemos congratulado porque el INCIBE lograra la candidatura para acoger la sede del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnología e Investigación en Ciberseguridad.

Abierto un segundo turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que se expresa como sigue:

Sr. Frade, cuando antes le escuché y hablaba de región, no sé si estaba usted refiriéndose a la región leonesa o a la región castellana, bueno, independientemente de ello, parece usted como que se ofende, de la manera que se expresa de la presentación de esta moción y lo único que ha hecho usted es auténtica propaganda de la Junta de Castilla y León.

Yo lo único que le digo es, que esperemos que efectivamente la decisión definitiva de la Junta de Castilla y León, sea lo que se pide en esta moción, solamente esperemos que sea así , no esté usted hablando de cosas que muy bien, pero que en definitiva lo que interesa, es que la Junta apoye a León para que sea esta sede, por lo tanto, nos congratula que apoye esta moción, pero ya le digo, que no le entendemos, parece como que se ofende que se haya presentado esta moción, cuando precisamente son las empresas leonesas las que están muy interesadas en que se presentase esta moción, por entender necesaria al apoyo de la ciudad de León en este sentido de la ciberseguridad y las nuevas tecnologías.

Con la venia de la Presidencia, interviene D. Jose Manuel Frade Nieto, que dice lo siguiente:

El tema de la ofensa es una alusión que usted ha interpretado, yo nunca he dicho que me sienta ofendido, no obstante, el apoyo de la Junta de Castilla y León

como le he dicho lo ha mostrado reiteradamente, lo sigue mostrando y lo seguirá demostrando.

Lo de región o no región, es una interpretación de usted. Es así como habla la Unión Europea en su diario de oficial cuando se dirige a los Estados miembros, siempre habla de regiones, no habla de Comunidades autónomas, como usted entiende, las Comunidades autónomas son un concepto español.

Interviene el Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Creo que nos congratulamos todos de ese apoyo decidido de la Junta de Castilla y León y tan sólo, yo creo, que esta moción era para manifestar de una manera clara el compromiso de todos los leoneses en este proyecto, así que, pues si es todo así, pues mucho mejor será para todos.

Finalizado el turno de intervenciones, por el Ayuntamiento Pleno se procede a votar la moción transcrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

17.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS (UPL) Y PARTIDO SOCIALISTA (PSOE) PARA LA PRESERVACIÓN DEL CAUCE DE LA PRESA DEL BERNESGA. Se da cuenta de la moción conjunta presentada por los Grupos Municipales UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS Y PARTIDO SOCIALISTA, de cuya parte dispositiva se da lectura por la Sra. Secretaria y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“Los Grupos municipales Unión del Pueblo Leonés y Socialista que integran el Pleno del Ayuntamiento de León, de conformidad con la legislación sobre régimen local vigente, presentan para su debate y, en su caso, posterior aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente MOCIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL CAUCE DE LA PRESA DEL BERNESGA

MOCIÓN

PRIMERO.- Atendiendo a los hechos vividos en las últimas semanas en torno a la preocupación de regantes y vecinos por los destrozos causados en la Presa del Bernesga y la crónica pasividad de la Confederación Hidrográfica del Duero, desde UPL nos vemos en la obligación de proponer soluciones que sean beneficiosas para nuestra tierra y nuestra gente.

SEGUNDO.- Hay que recordar, que además de la importancia socioeconómica de este cauce, la Presa del Bernesga tiene un gran valor histórico, patrimonial y ecológico indiscutible. Es una de las obras civiles más importantes del Medievo peninsular, siendo atribuida su construcción a los tiempos del reinado del rey leonés Fernando II (1157-1188) que se ha mantenido en el tiempo y no ha dejado de funcionar en ocho siglos. Su uso para el regadío de estas zonas permitió no solo su conservación sino también el mantenimiento del cauce ecológico del río, esencial para la conservación de la flora y la fauna de las riberas y del propio caudal. Frente a esa conservación a lo largo de los siglos llama la atención que la dejadez de las

instituciones democráticas y la elusión de sus responsabilidades pueda terminar con una de las herencias que nos quedan del Reino de León. Desde hace más de un lustro existen problemas con la conservación de la presa y su mantenimiento que no han hecho sino deteriorar la misma.

TERCERO. El pasado 7 de julio, el consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León mantuvo una reunión con representantes de ayuntamientos y pedanías del tramo de regadío de la presa y negó cualquier tipo de competencia en esta infraestructura. Los responsables de la CHD apelan a la necesidad de que sea la propia Comunidad de Regantes, propietaria de la presa, la que realice su reparación y mantenimiento. Es obvio que la responsabilidad es compartida ya que la propia Junta de Castilla y León no puede eludir la necesidad de mantener ese cauce ecológico en el río y si no fuera su competencia instar y conseguir a que el resto de los responsables del mantenimiento de la presa y el cauce lo hagan.

CUARTO.- Las posibilidades, en torno a este trazado, son muchas y pueden beneficiar a todos los agentes implicados y, de hecho, distintos colectivos y asociaciones han elaborado propuestas para mantener la presa y ejecutar proyecto que permitan su desarrollo como reclamo turístico con iniciativas de conservación medioambiental. Desde un punto de vista estético y turístico, se puede realizar un recorrido desde su inicio en el municipio de Cuadros hasta su final, en el de Villanueva de las Manzanas. Esto implicaría crear otro atractivo turístico para el alfoz de León, del que puede derivar la restauración de arquitectura tradicional. De ellos, los molinos son los más importantes, y a pesar de ello, su característica construcción en ladrillo, teja y canto rodado, tan propia de la comarca de Tierras de León, corre peligro por su falta de conocimiento.

QUINTO.- La restauración de la presa para su uso turístico permitiría afianzar el cauce, y aquí es donde puede haber beneficio para los regantes. El hecho de que sea posible su explotación económica puede facilitar la labor a los regantes que ya trabajan y animar a otros emprendedores a instalarse aquí. No es posible que por un lado estemos lamentando la horrible pérdida de población que la Región Leonesa vive, y por otro no se pongan medios para facilitar la instalación de población en nuestras comarcas.

SEXTO.- La existencia de fondos europeos disponibles para este tipo de obras hace viable su ejecución. Sin ir más lejos, los fondos FEDER, Fondos de Cohesión o los Fondos Europeos para Vías Verdes previsto para el próximo Marco Financiero Plurianual (2021-2027). Muestra de ello es la presa Carbosillo, realizada con fondos europeos, o el que existe en la vecina Castilla, la Acequia de Laguna (municipio de Laguna de Duero), construido con dinero procedente de Bruselas y mantenido por un Ayuntamiento sin que la CHD ponga las trabas que existen en nuestra tierra.

La idea es a todas luces positiva, pero el escollo de la Confederación siempre está ahí con su pasividad y constantes retrasos. Por ello sería necesario que los fondos llegaran directamente a los ayuntamientos, y existiera un convenio entre regantes, ayuntamientos y Confederación, que permitiera la ejecución de obras y cuidados del cauce de manera inmediata. No es de recibo que los retrasos propios de esa institución hagan que en diciembre de 2019 haya una inundación, y siete meses después, no se haya actuado.

SÉPTIMO.- Por todos estos motivos, los concejales de la Unión del Pueblo Leonés en los Ayuntamientos de Sariegos, San Andrés del Rabanedo y Villanueva de las Manzanas han presentado esta moción para conseguir aunar esfuerzos para la preservación de la presa del Bernesga, una moción que debemos aprobar en el

Ayuntamiento de León, término municipal por el que discurre el río Bernesga, y donde su deterioro provoca problemas en el cauce, como hemos señalado.

Por lo expuesto, SOLICITAMOS

Que el Pleno adopte los siguientes acuerdos:

- 1) Instar a la Confederación Hidrográfica del Duero a permitir al resto de instituciones a actuar de manera inmediata en el mantenimiento y mejora de cauces como la Presa del Bernesga.
- 2) Instar a la Junta de Castilla y León a que, a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, asuma sus competencias medioambientales y adopte las medidas necesarias para que se garantice, al menos, el cauce ecológico de la presa, exija a las administraciones o entidades competentes la realización de las obras e inversiones necesarias para mantener la infraestructura y garantizar ese cauce ecológico o asuma la ejecución de los trabajos directamente para conservar la presa histórica del río Bernesga, esencial para el mantenimiento ecológico del caudal, la flora y la fauna del cauce y sus riberas, así como el posible aprovechamiento turístico del mismo.
- 3) Que el Ayuntamiento de León establezca un frente común entre los ayuntamientos de Sariego, San Andrés del Rabanedo y Villanueva de las Manzanas para la captación de ayudas europeas que ayuden a completar el proyecto.
- 4) Trasladar el acuerdo de este Pleno Municipal a la Junta de C. y León, a la Confederación Hidrográfica del Duero, al Ministerio de Transición Ecológica y a los ayuntamientos de arriba indicados.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, interviene el Portavoz del Grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, como proponente principal de la moción, D. Eduardo López Sendino, que se expresa como sigue:

Ya lo decimos en el propio texto de la moción, no podemos más que recordar la importancia socioeconómica de este cauce, la Presa del Bernesga, que tiene un gran valor histórico, patrimonial y ecológico indiscutible. Una de las obras civiles más importantes del medievo peninsular, siendo su construcción atribuida al reinado de Rey leonés Fernando II.

Y hemos traído esta moción a este Pleno, precisamente por la preocupación que nos provoca la actual situación de esta Presa del Bernesga. En los medios de comunicación, se ha reiterado últimamente, precisamente la gran problemática que existe para el mantenimiento de este cauce ecológico en el río y lo que existe es una discrepancia que está perjudicando a la propia presa del Bernesga entre la Confederación Hidrográfica y la Comunidad de Regantes, que si esta competencia es mía, que si es tuya, y el caso es, que uno por otro, la casa sin barrer y por otra parte la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, mirando para otro lado, como que las competencias, no tuviera ninguna o nada pudiera hacer.

Creemos que es importante aprobar esta moción precisamente para poner en valor esta presa del Bernesga, valor no solamente desde el punto de vista ecológico, sino también desde el punto de vista turístico y por tanto instamos tanto a la

Confederación como a la Junta de Castilla y León, que solucionen y desbloqueen la situación planteada y que se mantenga este cauce ecológico de la Presa del Bernesga, tan necesaria como decimos, no solamente para la preservación de esta presa histórica, como también por lo que ello supone de valor turístico a desarrollar.

A continuación, con la venia de la Presidencia, interviene el Concejal del Grupo municipal Partido Popular, D. Eduardo Tocino Marcos, que dice lo siguiente:

La dejadez y la falta de atención del gobierno socialista se exhibe nuevamente con León, y en este caso con el estado de la Presa del Bernesga, que presenta un estado de abandono intolerable como también sucede con los cauces de los ríos Torio y Bernesga.

La importancia de la Presa del Bernesga desde el punto de vista medioambiental, agrícola, paisajístico o turístico y patrimonial es despreciado por el actual gobierno de España y es la administración que precisamente es la competente en recuperar la captación de agua en aguas arriba del río Bernesga, además de todo este despropósito, la Confederación Hidrográfica del Duero se caracteriza por su burocracia, su falta de agilidad, y deficiente mantenimiento de los ríos, canales, presas y demás infraestructuras de la provincia de León.

Por otra parte, según parece, ningún miembro de este equipo de gobierno del Ayuntamiento de León, asistió a la reunión que se celebró en el Ayuntamiento de San Andrés donde se expusieron las actuaciones que se iban a realizar en la propia presa del Bernesga, mal ejemplo cuando dicha presa atraviesa la pedanía de Armunia, que está invadida de árboles, maleza y está perdiéndose en estos momentos el cauce.

Nos realizamos varias preguntas, ¿por qué no interviene ya, inmediatamente la Confederación Hidrográfica del Duero, con sus fondos?, ¿va a apoyar el Ayuntamiento de León, este proyecto de recuperación, limpieza de la Presa del Bernesga con fondos propios y respaldar a la pedanía de Armunia? Y así mismo, ¿va a destinar dinero la propia pedanía de Armunia para limpiar este cauce y apoyar a sus propios vecinos, dado que tiene presupuesto disponible para ello?

El Gobierno de España, máximo responsable de su nefasta gestión en la Confederación Hidrográfica del Duero, debe adoptar medidas inmediatas, dejar de poner impedimentos y financiar intervenciones y no abandonar a los leoneses culpando a los regantes.

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, interviene el portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

Simplemente para manifestar que el Grupo municipal Podemos-Equo apoya esta moción, como apoyará en el futuro cualquier otra moción o medida que contribuya a levantar a León, y ello más allá de cualquier instrumentalización partidaria o electoralista.

Para cerrar el turno de intervenciones y como Grupo proponente de la moción, toma la palabra el Sr. Alcalde que se expresa como sigue:

Solamente para aclarar algunas cuestiones que parece que no están lo suficientemente claras sobre todo en el Partido Popular.

La Presa del Bernesga es propiedad en cuanto a su explotación y gestión de la Comunidad de Regantes, no de la Confederación Hidrográfica. La Comunidad de Regantes, dentro de su propia dejadez, ha dejado y además reconocido por ellos, ante la falta de recursos económicos, ya que nadie paga a esa Comunidad de Regantes, la falta de mantenimiento y deterioro de la propia presa.

La Confederación Hidrográfica, aunque cueste decirlo, lo que debía estar haciendo ahora mismo es sancionando a la Comunidad de Regantes, es lo que debía de estar haciendo. No lo hace, ellos sabrán por qué.

Lo que se está demandando, en la reunión que yo asistí en la Junta de Castilla y León por el Consejero de Fomento y con los Ayuntamientos y representantes de distintos partidos y asociaciones, basa sobre todo su fundamentación en la recuperación del cauce ecológico. Ese cauce ecológico, como bien sabrá usted, es un cauce para mantener la fauna, la flora o incluso si fuera posible en el futuro, dar un aprovechamiento turístico de esta presa centenaria, de 800 años de historia, en la que las competencias son claras en la materia medioambiental quien las tiene y quien las debe ejercer, que es la propia Comunidad Autónoma. La Confederación Hidrográfica, por supuesto, tiene competencias en el cauce fluvial, en la reparación del cauce, en aquel punto o en aquel tramo donde se haya de alguna manera afectada, pero no sobre la propia presa.

Así que le digo a usted Sr. Tocino, que le veo como muy errado en cuanto a la información y conocimiento real de quienes son las competencias, de qué es lo que se pide y cómo deben de ser las actuaciones, y por supuesto, este Ayuntamiento ha estado allí, en las reuniones, en algunas de ellas de las que se han celebrado y el apoyo, efectivamente, siempre será para el municipio de León y de los vecinos, que por lo menos, lo que está garantizado, es que van a tener el mismo apoyo que les dieron ustedes, ese está garantizado, que fue "ninguno", ese está garantizado, puesto que ustedes no les dieron ninguno, así que no se preocupe en ese sentido.

Finalizado el turno de intervenciones, por el Ayuntamiento Pleno se procede a votar la moción transcrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

**18.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL
PODEMOS-EQUO DE APOYO INSTITUCIONAL AL PROYECTO
INDUSTRIAL DE INSTALACIÓN DE LA BIORREFINERÍA
MULTIFUNCIONAL EN EL MUNICIPIO ZAMORANO DE BARCIAL DEL
BARCO Y SU POSIBLE REPLICA EN EL MUNICIPIO LEONÉS DE LA
ROBLA Y DE RECONOCIMIENTO A SU PRINCIPAL PROMOTOR, EL
INGENIERO AGRÓNOMO DON VICENTE MERINO FEBRERO, EN
REPRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA**

PLATAFORMA PRO BIORREFINERÍA POR EL TESÓN, EL ESFUERZO Y EL COMPROMISO DEMOSTRADOS PARA HACER REALIDAD ESTA INICIATIVA. Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal PODEMOS-EQUO, de cuya parte dispositiva se da lectura por la Sra. Secretaria y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Biorrefinería Multifuncional de Barcial del Barco viene a revitalizar social y económicamente la zona noroeste de la provincia hermana de Zamora que adolece de los problemas propios de la España vaciada. Revitalizará así mismo la zona sureste de la provincia de León con la cual limita, pues ambos territorios padecen los mismos problemas de envejecimiento, despoblación, carencia de infraestructura industrial, desempleo y, en definitiva, falta de expectativas de futuro que caracterizan el mundo rural zamorano y leonés en la actualidad. La posible, deseable y futura réplica del Proyecto en el municipio leonés de La Robla representa una inmejorable oportunidad de reindustrialización del mismo y su zona de influencia, territorio este duramente castigado por la reconversión minera y con escasas alternativas de recuperación socioeconómica.

Los beneficios sociales, económicos y medioambientales que reportará la instalación de la Biorrefinería para su zona de influencia en las provincias de Zamora y León, son palmarios:

- Inversión directa de unos ciento setenta millones de euros, garantizada por la sociedad inversora EA Green Energy en base al compromiso firme que tiene adquirido con inversores estadounidenses y el respaldo de aseguradoras de prestigio internacional.
- La creación de en torno a cien puestos de trabajo directos y dos mil indirectos en su primera fase de Barcial del Barco.
- La producción anual de unos 160.000 metros cúbicos de bioetanol de alta eficiencia, un biocombustible que reduce las emisiones a la atmósfera respecto a los combustibles fósiles y que favorece el cumplimiento de los objetivos contra el cambio climático. Supone pues una clara contribución a la descarbonización del Planeta.
- La producción anual de unas 120.000 toneladas de pienso.
- Precio garantizado a los agricultores de la materia prima: remolacha, biomasa y maíz, suministrada a la Planta en base a los acuerdos firmados con los sindicatos agrarios. Esta circunstancia generará a su vez una mejora en la cuantía y estabilidad de los precios de la remolacha, maíz y biomasa destinadas a otros usos alimentarios o industriales gestionados por empresas nacionales o transnacionales.
- La viabilidad y sostenibilidad de la inversión, ya que utiliza mucha menos superficie de suelo agrícola que otros modelos para obtener la materia prima, y reutiliza los restos para la producción de piensos.
- La potenciación del sector industrial en unas zonas rurales de Zamora y León con un déficit palpable de industrias transformadoras creadoras de riqueza y que fijen población.
- Mayor independencia energética de otros países productores de combustibles fósiles, energía nuclear y otras fuentes de energía.

A nivel institucional, la Biorrefinería Multifuncional de Barcial de Barco viene respaldada por más de 133 ayuntamientos de Zamora, Salamanca y León; los

sindicatos de clase UGT y CC.OO.; las Universidades de Salamanca y León; los Colegios Profesionales de Ingenieros Industriales de Zamora y León; la Diputación de Zamora; la Junta de Castilla y León; y como industria renovable y ecológica que es se encuentra en la línea de las directrices marcadas por la Comisión Europea y el Gobierno de España a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Por todo ello, se somete a debate, y en su caso aprobación por parte del Pleno municipal, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar el apoyo expreso del Ayuntamiento de León al proyecto industrial de instalación de la Biorrefinería Multifuncional en el municipio zamorano de Barcial del Barco y su posible réplica en el municipio leonés de La Robla en su segunda fase.

SEGUNDO: Declarar el reconocimiento expreso al principal promotor e impulsor del Proyecto, el ingeniero agrónomo Don Vicente Merino Febrero, en representación de las personas que integran la Plataforma pro Biorrefinería, por el tesón, el esfuerzo y el compromiso demostrados para hacer realidad esta iniciativa industrial en beneficio de Zamora y León.

TERCERO: Instar a la Mesa por el futuro de la provincia de León para que se adhiera al Proyecto en base a los beneficios socioeconómicos que reportará para la zona sureste de la provincia leonesa, y en su momento incoar gestiones con la titularidad del Proyecto con el fin de promover su implantación en el municipio leonés de La Robla.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, interviene el Portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, como proponente de la moción, D. Nicanor Pastrana Castaño, que se expresa como sigue:

Me van a permitir los compañeros de Corporación resaltar de la presente moción de apoyo a la Biorrefinería Multifuncional de Barcial del Barco y su réplica en La Robla, no ya la tan necesaria revitalización socioeconómica del área del medio rural en que se ubiquen, esto es, la zona noroeste de la provincia hermana de Zamora y la sureste de nuestra provincia leonesa, claros ejemplos de la España vaciada, sino que creo de justicia ensalzar el tesón, la perseverancia, el trabajo, la paciencia y el amor a la tierra que han demostrado las personas que han levantado este proyecto a pesar de todos los frenos institucionales y corporativos interesados que han entorpecido este largo proceso.

Por ello, no hablaré de los 2.000 empleos directos e indirectos que generará la Biorrefinería; ni de la producción de cerca de 160.000 metros cúbicos de bioetanol de alta eficiencia y unas 120.000 toneladas de pienso anuales; ni de que dignificará los precios que se les paga a los agricultores por la remolacha o el maíz que produzcan para abastecer de materia prima a la planta o que se destine a otros usos alimentarios o industriales gestionados por empresas nacionales o trasnacionales; ni que este proyecto eco-industrial contribuirá a las descarbonización del planeta y a luchar contra el cambio climático; ni que hará de España un país energéticamente más independiente respecto de otros países productores de energía nuclear o combustibles fósiles más contaminantes.

Hoy, ahora, en la exposición de la presente moción en este acto plenario, creo justo resaltar el factor humano que está haciendo posible este proyecto industrial. Reclamo por ello para el principal promotor e impulsor del Proyecto, el Ingeniero Agrónomo Don Vicente Merino Febrero, creo que presente en esta sala y así como para todas las personas que integran la Plataforma pro biorrefinería, el merecido reconocimiento y apoyo institucional, pues con su perseverante labor no sólo posibilitarán la revitalización social y económica de la zona rural de influencia de la Planta, sino que recuperarán para sus gentes la expectativa perdida de futuro.

El Equipo de Gobierno de progreso, PSOE-PODEMOS EQUO, pedimos pues al Pleno el apoyo unánime a este proyecto.

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, interviene el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Carlos González-Antón Álvarez, que dice lo siguiente:

Si quería repasar el contenido de su proposición, en primer lugar es una proposición que apoya un proyecto industrial de una empresa privada en un pueblo de Zamora, que pudiera tener una réplica en la Robla, pero bueno, se está dentro de la incertidumbre, en segundo lugar, también reconoce el trabajo a un empresario privado y en tercer lugar, lo que pide es que la mesa por el futuro de la provincia de León, se adhiera a este punto.

Como ya hice en el pasado pleno, quiero recordarle con toda cordialidad, que estamos en el Ayuntamiento de León, y aunque como particulares estemos de acuerdo en lo que propone, debo recordarle que estamos en el Pleno del Ayuntamiento de León, del municipio. Este Pleno no es un órgano de la provincia de León, ni de la Comunidad Autónoma, no es un parlamento, no es una tertulia de la radio, ni un círculo de uno de sus dos partidos.

Usted aquí debe actuar primero como concejal de la ciudad de León, no como amigo de un empresario zamorano o simpatizante de una plataforma a favor de las biorrefinerías. Quiero recordarle que los ayuntamientos, no pueden tomar acuerdos sobre todo lo que se les ocurra a sus concejales, los ayuntamientos tienen unas competencias que se ciñen a los intereses municipales. Un Pleno es un órgano político y administrativo que solo puede actuar dentro del ámbito que le marca la Constitución y la normativa aplicable y lo que dictan los tribunales.

Los ayuntamientos como todas las administraciones solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza, hay una vinculación positiva a la Constitución y lo digo porque usted y algunos más y en algunos ayuntamientos, hay una tendencia a traer a los Plenos de los Ayuntamientos una serie de mociones o de proposiciones o propuestas que nada tienen que ver con los intereses municipales.

Y ¿qué ha dicho el Tribunal Supremo sobre los acuerdos políticos de los Plenos? Y le leo lo que ha dicho una Sentencia del TS del 28 de junio de 2019 que le he facilitado antes de este pleno a la Secretaria General, para que en su caso si quiere la consulte, que es de aplicación tanto este caso, como la otra proposición que usted hizo en el Pleno pasado, que ya con una advertencia de ciertas dudas, al final lo que quedó es que desde el Ayuntamiento de León se proponía a los agentes y entidades públicas de Zamora y Salamanca a que constituyan mesas en sus respectivas provincias, pues como digo, ¿Qué ha dicho el Tribunal Supremo sobre esto?, pues que es procedente anular un acuerdo del Pleno de un Ayuntamiento que consista en una declaración de naturaleza política, siempre que la misma se encuentre al margen

de las gestiones de interés municipal, y de las competencias que corresponden a la entidad local, de acuerdo con la constitución y el marco normativo que le sea aplicable, es decir, que usted está proponiendo en este caso una declaración, un apoyo institucional, un reconocimiento, que puede ser absolutamente necesario, conveniente y oportuno en el Ayuntamiento de Barcial del Barco, en la Diputación provincial de Zamora, en las Cortes de Castilla y León, pero no en el Ayuntamiento de León.

Y el Supremo sigue diciendo que carece de relevancia que la declaración agote o no sus efectos en el hecho de la propia declaración, sino que estamos ante un acto administrativo que puede ser controlable por los tribunales y que los ayuntamientos se deben conformar con gestionar los intereses de su municipio y con eso ya tienen bastante.

El Ayuntamiento de León, no tiene competencias sobre el desarrollo económico de Zamora, o del sur de León, o de incluso de la Robla. Los intereses municipales y las competencias de un Ayuntamiento se centran en el término municipal y lo hemos visto en otras mociones, en las cuales en la anterior, claramente, tenemos un canal que pasa por nuestro término municipal y tenemos la obligación de pronunciarnos sobre ello.

¿Qué diría, si el Ayuntamiento de Tordesillas aprobase una moción para poner una central térmica en León? O que el pleno del Ayuntamiento de Valladolid aprobase una moción para la implantación de una fábrica de una multinacional de armas en el Polígono de Onzonilla, a lo mejor, pensaría que se estaban extralimitando.

Por otro lado, su propuesta de reconocer a un empresario privado zamorano, es discriminatoria, y lo digo con todo el respeto y el reconocimiento a la tarea de alguien que al parecer está en este pleno asistiendo. Usted propone reconocer la labor a un empresario que ha logrado que un banco de inversiones internacional “ARC Capital” que se dedica a promover entre otros negocios como la entrada en Wall Street de la mayor petrolera de Indonesia, haya conseguido financiación de fondos de Estados Unidos, me parece como empresario, una tarea muy loable, quizás un poco incoherente con lo que acaba de señalar usted a la hora de defender la subida de tasas por la prestación de tramitación de licencias ambientales.

Creo que el Ayuntamiento de León, tiene suficiente con apoyar a los empresarios de la ciudad de León, para que puedan seguir siendo empresarios, y no dejen de serlo o aquellos que se quieran implantar en nuestra ciudad, no subiéndole las tasas, yo entiendo personalmente, que su petición a la mesa de la provincia de León, la tercera de las peticiones que hace, la puede hacer usted a título particular, pero no en este Pleno, como un órgano, que no puede hacerlo por las razones que ya hemos comentado.

Si empezamos a aprobar propuestas y mociones que afectan a otros municipios, le informo que no se sorprenda que pueda traer yo a este Pleno una moción para instar que la Junta de Castilla y León apruebe el proyecto regional que prometió en 2006 para la expropiación al Ayuntamiento de Mieres del Puerto de Pinos, que como sabrá usted, está en Babia, teniendo en cuenta además, y le hago otra referencia a la jurisprudencia, en el que el TSJ de Castilla y León precisamente reconoce que el Ayuntamiento de Mieres no puede ejercer competencias fuera de su término municipal y menos en otro provincia.

Por tanto, yo entiendo personalmente, que la propuesta que usted hace va en contra de la normativa aplicable a este Pleno, pero por su inocuidad, desde este grupo, nos vamos a abstener, pero le pediríamos sinceramente que se atenga a hacer

propuestas que sean conformes con la legislación vigente y la interpretación que hace el Tribunal Supremo de las competencias de los Plenos.

A continuación, con la venia de la Presidencia, interviene el Concejal del Grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, que se expresa como sigue:

Desde UPL entendemos que la consecución de este proyecto va a ser una inyección económica para una zona que está encuadrada en la región leonesa, que va a suponer una ayuda de una manera tanto de creación de puestos de trabajo como favorecer a empresas tanto de Zamora mismo, como de León que lindan con Zamora y como tal vamos a apoyarlo, además que en la segunda fase, está previsto la instalación en la Robla, que nos afecta muy directamente y por tanto vamos a votar a favor de esta moción.

Una cosa quería comentar de lo que ha dicho mi compañero, el Sr. Antón, entendemos la jurisprudencia, sabemos las competencias que tenemos cada uno y creo que lo que se trata aquí, es de un apoyo institucional que no interfiere en las competencias propias de cada uno.

Abierto un segundo turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, interviene el Portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que se expresa como sigue:

Yo Sr. Antón, que es docto en leyes, le hago una pregunta ¿debe estar la ley al servicio de las personas? o ¿deben estar las personas al servicio de la ley?, parece que a algún grupo político municipal es incapaz de salir de su esfera de confort y darse cuenta, porque lo tenemos delante de los ojos, que no es solo León, ni la región leonesa, ni la Comunidad Autónoma, estamos en un declive estructural de décadas, que no quiero entrar en la causa principal, ¿se dan cuenta de eso?, ¿se dan cuenta de que lo que aquí se plantea es un apoyo institucional como lo han hecho otras 135 entidades?, ¿no se dan cuenta de eso?, somos incapaces de apoyar una iniciativa que lleva más de diez años trabajando contra viento y marea por dar futuro, por lanzar, revitalizar económica y socialmente esta España vaciada, que todos tenemos en la cabeza, ¿no se puede prestar ni tan siquiera desde una institución como esta un apoyo institucional a ese promotor?, que no quiero pensar lo que se ha dejado por el camino, de luchar por su tierra, nuestra tierra.

La realidad Sr. Antón es esta, o apoyamos lo propio y lo ajeno en beneficio de todos, "ubuntu", o seguiremos en declive otra década o décadas más, vamos a ser pragmáticos, vamos a defender lo nuestro sin entorpecer lo ajeno, yo creo que a nadie ofende, que un ayuntamiento de capital de provincia, por cierto, provincia que también se beneficia de la planta en la zona sureste de la provincia de León, y probablemente daremos una alternativa económica a una zona súper deprimida por la crisis minera como es la Robla. ¿Están ustedes en contra de eso? ¿Están ustedes en contra de apoyar a un vecino zamorano, que no quiero saber, repito, lo que se ha dejado por el camino, ante una iniciativa que habría que alabar en vez de criticar?

No somos conscientes de los beneficios que traerá para todos, incluso para el medio ambiente una iniciativa como ella, ¿es que sobran iniciativas como ella?, ¿sobran?, ¿es que la mesa por León no puede apoyar, igual más que apoyar, ayudar a que esa planta de biorrefinería sea una realidad?, vamos a ser pragmáticos y de

verdad, dejarnos de tanta teoría y luchar por el futuro de León, municipio, provincia y por supuesto de España, en lo que podamos.

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, interviene el Concejel del Grupo municipal Ciudadanos, D. Carlos González-Antón Álvarez, que dice lo siguiente:

Es que no ha entendido nada de lo que le he dicho, a mí me parece que es un proyecto muy interesante, un proyecto que probablemente y que además así consta en su propia proposición que tiene el apoyo de muchas instituciones, pero apoyo también de la Diputación de León, de la Diputación de Zamora, pero yo lo que le estoy diciendo es otra cosa distinta, no estamos en el foro adecuado para apoyar a empresarios de Zamora, por mucha amistad, o sintonía que podamos tener con unos y otros, porque es que si no, la cola o lista de empresarios, empezando por esta ciudad que merecerían también ese reconocimiento, pues sería enorme, es decir, voy a terminar por donde empecé, estamos en un ayuntamiento, en el Pleno de un ayuntamiento y aunque a usted no le guste, aquí no estamos para hacer filosofías, ni “ubuntus”, estamos para aplicar las normas y para adoptar políticas en beneficio de los ciudadanos de este municipio, y por supuesto que estamos a favor de las energías renovables y del desarrollo de esto. No me diga que yo estoy criticando el proyecto, estoy criticando que tenga el Pleno del Ayuntamiento de León que pronunciarse sobre un apoyo, el apoyo hágalo usted, hágalo su partido, sus compañeros de partido en las Cortes de Castilla y León, la Diputación provincial, lo pueden hacer, es que si no, vamos a tener, que desde el Ayuntamiento de León, que pronunciarnos a favor de todas las empresas y empresarios que vengan a Cistierna, que vengan a Boñar... que vengan a otros sitios, eso no lo digo yo, le pongo la referencia del Tribunal Supremo.

Y no es una cuestión de que atentamos contra nuestras competencias, atentamos desde el momento que estamos apoyando algo que excede de nuestro ámbito competencial y le he puesto un ejemplo, ¿a usted le parecería bien que el Ayuntamiento de Burgos apoyase un proyecto en el Ayuntamiento de implantación en el Ayuntamiento de León, si ya no es ecológico?, pues a lo mejor le parece mal.

Yo le pido primero que repase el régimen jurídico que regula el funcionamiento de este Pleno y luego allí en la calle, hablaremos y apoyaremos las iniciativas, pero no nos achaque que no defendemos proyectos que puedan ser de interés en la provincia, estamos vinculados positivamente por nuestras competencias, y perdonen que aluda a la materia que estudio y que claramente define como tenemos que actuar en este Pleno.

Para finalizar cierra el turno de intervenciones, D. Nicanor Pastrana Castaño, portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, proponente de la moción y dice lo siguiente:

Como no es conveniente sembrar dudas, simplemente quiero aclarar que yo conozco al Sr. Vicente Merino desde hace..., realmente no lo conozco, mi apoyo realmente no es a Vicente Merino, mi apoyo es a una alternativa industrial que puede traer mucha riqueza a la provincia de Zamora hermana y a la provincia de León en la parte sureste. Mi apoyo, simbólico, es a este proyecto, y mi reconocimiento personal al principal promotor, al cual no conozco absolutamente de nada, pero que reitero, mi reconocimiento personal por su labor y porque ojalá esa iniciativa sea más pronto que tarde realidad.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la MOCIÓN transcrita anteriormente, que resultó APROBADA por 21 VOTOS A FAVOR de los Grupos PSOE(9), PP(8), UPL(3), PODEMOS-EQUO(1)), NINGÚN VOTO EN CONTRA Y 4 ABSTENCIONES(CIUDADANOS(4).

19.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES PARTIDO SOCIALISTA (PSOE), UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS (UPL) Y PODEMOS-EQUO CONTRA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DE MEDIDAS TRIBUTARIAS Y DE FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES INSTANDO A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN A QUE RECHACEN LA CONVALIDACIÓN DEL DECRETO LEY 6/2020. Se da cuenta de la moción conjunta presentada por los Grupos Municipales PSOE, UPL Y PODEMOS-EQUO, de cuya parte dispositiva se da lectura por la Sra. Secretaria y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, aprobó la Ley de medidas tributarias y de financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

En la misma fueron transaccionadas entre el Grupo Parlamentario Popular que sustentaba al Gobierno de la Junta y el Grupo parlamentario Socialista un grupo de enmiendas de este último que aseguraban una financiación incondicionada a las Corporaciones Locales por parte de la Comunidad Autónoma con un mínimo garantizado.

Así en sucesivos años los entes locales han percibido las cantidades derivadas del Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León y del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos.

La Orden PRE/337/2020, de 3 de abril , determinó provisional y parcialmente la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2020, en la parte incondicionada. **En función de esas previsiones, muchas entidades locales han contraído compromisos para el ejercicio vigente que ni pueden ni deben ser modificados.** Por otra parte, las cuantías y el régimen presupuestario de estas cantidades son las establecidas en la Ley 8/2017 de Presupuestos de la Comunidad para 2018.

Con fecha 2 de julio de 2020, la Junta de Castilla aprobó el Decreto-Ley 6/2020, de medidas urgentes para incentivar las medidas de recuperación económica y social en el ámbito local. **En el mismo se elimina el carácter de incondicionado que tenía el Fondo de Cooperación Económica Local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma. Esto afectaría en el caso de los municipios de población superior a 20.000 habitantes al 50% de las cantidades que perciban de dicho fondo y que tenían carácter incondicionado y en el caso de los municipios**

de población superior a mil habitantes e inferior a 20.000 a la totalidad de las cantidades que percibieran. Estas cantidades, a partir de este momento, deberían destinarse por los entes locales a “alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas para su cumplimiento para el año 2030”, **cuando antes podían ser incorporadas libremente a operaciones corrientes o de capital.**

La indefinición de su redacción puede generar dudas respecto a la forma de su aplicación y al ejercicio en el que se produce la supresión del carácter incondicionado de los fondos afectados y por eso se formula la siguiente

Los Grupos Municipal Socialista, UPL y Podemos-Equo consideran que, modificar cualquier aspecto relacionado con la financiación y la cooperación económica local mediante Decreto-Ley, sin la participación de la Entidades Locales a través del Consejo de Cooperación Local, la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, y de la propia FRMP, supone una **conculcación de los principios que han de presidir las relaciones entre la Comunidad y las EELL,** contemplados en el artículo 48 del Estatuto de Autonomía, el primero de ellos el de **lealtad institucional, además de los de coordinación, cooperación e información mutua.**

Por otro lado, cabe recordar que el Decreto-Ley está vedado a las materias para las que el Estatuto de Autonomía exija expresamente la aprobación de una ley de Cortes (artículo 25.4 del propio Estatuto). A este efecto hay que señalar que, el artículo 55.3 del Estatuto de Autonomía, establece reserva de ley de Cortes para la regulación de la participación de las EELL en los ingresos de la Comunidad.

Tampoco parece existir ninguna vinculación material entre la urgencia de revitalización del tejido económico y social local tras la crisis del Covid-19, con la regulación y el condicionamiento de la financiación ordinaria de las EELL, reservada al ejercicio de competencias propias entre las que no se encuentran la promoción de la actividad económica y el empleo y, en el caso de los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes, tampoco los servicios sociales.

El desprecio del interés público local en este Decreto-Ley puede constatarse en el hecho de que la memoria para su elaboración ha evaluado el impacto en los presupuestos de la Comunidad, pero no en los presupuestos de las EELL, contra lo establecido en la ORDEN ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, en aplicación del Decreto 43/2010, de 7 de octubre, según la cual “*Se distinguirán los efectos y repercusiones sobre los presupuestos de la Comunidad Autónoma y, por otro lado, los que existan, en su caso, sobre los presupuestos de las Entidades Locales*”, y añade que “*Deberá perseguirse el objetivo de evitar efectos financieros negativos sobre las Entidades Locales como consecuencia de modificaciones legales, desde el punto de vista del gasto como del ingreso*”. **Tampoco se ha evaluado en la memoria el impacto de las nuevas cargas administrativas que se imponen a determinadas EELL a las que se carga con nuevas obligaciones de justificación, como observa el informe de los servicios jurídicos de la Comunidad.**

Desde el punto de vista institucional, **todo condicionamiento de la financiación ordinaria constituye una amenaza para la autonomía local,** para el principio de subsidiariedad y su correlato político de gobierno de proximidad, y por tanto, supone una conculcación o al menos una interpretación contraria a los principios del municipalismo de la Carta Europea de Autonomía Local, de la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

Desde el Grupo Municipal Socialista, UPL y Podemos-Equo consideramos que **las previsiones del Decreto Ley 6/2020 no pueden ser en ningún caso de**

aplicación en el ejercicio vigente, por cuanto pueden provocar graves distorsiones en la gestión presupuestaria de las corporaciones locales, que en algunos casos podrían resultar contrarias a la planificación presupuestaria y al ordenamiento jurídico. No puede olvidarse, además, que el Decreto Ley tiene también vedada por el Estatuto de Autonomía la regulación del “régimen presupuestario” y el contenido de la reforma realizada afecta materialmente a dicho régimen.

Por todo lo expuesto anteriormente los concejales del Grupo Municipal Socialista proponen al Pleno la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de León manifiesta su más firme oposición a cualquier modificación de la Ley Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León que no haya sido previamente debatida y consensuada con las Corporaciones Locales de Castilla y León, con sus órganos de representación y cooperación, y con la FRMP, cuya interlocución viene reconocida en el artículo 52.2 del estatuto de autonomía.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de León pone de manifiesto su compromiso, de la misma forma y manera que lo han estado haciendo el resto de entidades locales de la comunidad, en la lucha contra el Covid-19, como han venido demostrando durante los peores momentos de la crisis sanitaria, así como hacer frente a sus consecuencias económicas y sociales, a cuyos efectos esperan contar con carácter inmediato con los recursos previstos en el punto 76 del *Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León*, cuyo *Fondo extraordinario Covid-19* contempla para las EELL una dotación de 40 millones de euros para “actividades relacionadas con el empleo y la inversión” y otra de 20 millones de euros “para finalidades relativas a servicios sociales y protección social de las personas y colectivos más afectados por la crisis”.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de León reitera su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, así como con las políticas frente a la despoblación y otros retos demográficos, requiriendo a la Comunidad el desarrollo de unas políticas propias en estas materias abiertas en su diseño, implementación y evaluación a las EELL, con pleno reconocimiento de su autonomía local. Sin embargo, la implicación de las EELL en estas políticas no debe condicionar la financiación ordinaria con cargo a los ingresos de la Comunidad.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de León insta a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León que rechacen la convalidación del Decreto Ley 6/2020, de 2 de julio, de medidas urgentes para incentivar las medidas de recuperación económica y social en el ámbito local, en aplicación de los principios estatutarios que deben presidir las relaciones entre la Comunidad y las EELL de Castilla y León.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de León insta a la Junta de Castilla y León a regular y aplicar con carácter urgente los fondos para que las EELL contribuyan a hacer frente a los efectos económicos y sociales del Covid-19 previstos en el Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León, a cuyos acuerdos nos sumamos.

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, interviene el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que se expresa como sigue:

Quiero agradecer en primer lugar el respaldo a esta moción de los grupos firmantes de la misma y espero respaldo y unanimidad de todos los miembros de la corporación porque es de justicia reclamar la autonomía de la entidad local para decir los gastos que realizan en interés de atender las necesidades y requerimientos de los vecinos y vecinas de León.

La modificación que de las reglas de juego en mitad del partido ha llevado a cabo el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, además de incomprensible, contraria al propio Estatuto de Autonomía y compleja, cuando no, imposible de ejecutar.

Como recoge el texto de la moción el Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, aprobó la Ley de medidas tributarias y de financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, en la misma fueron transaccionadas entre el Grupo Parlamentario Popular, que sustentaba al Gobierno de la Junta, y el Grupo parlamentario Socialista, un grupo de enmiendas de este último, que aseguraban una financiación incondicionada a las Corporaciones Locales por parte de la Comunidad Autónoma con un mínimo garantizado.

Así, en sucesivos años, los entes locales han percibido las cantidades derivadas del Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León y del Fondo de Cooperación Económica Local general, vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos.

La Orden PRE/337/2020, de 3 de abril, determinó provisional y parcialmente la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2020, en la parte incondicionada. En función de esas previsiones, muchas entidades locales han contraído compromisos para el ejercicio vigente, que ni pueden ni deben ser modificados. Por otra parte, las cuantías y el régimen presupuestario de estas cantidades son las establecidas en la Ley 8/2017 de Presupuestos de la Comunidad de Castilla y León para 2018.

Con fecha 2 de julio de 2020, la Junta de Castilla aprobó el Decreto-Ley 6/2020, de medidas urgentes para incentivar las medidas de recuperación económica y social en el ámbito local. En el mismo, se elimina el carácter de incondicionado que tenía el Fondo de Cooperación Económica Local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma. Esto afectaría en el caso de los municipios de población superior a 20.000 habitantes, como es nuestro caso, al 50% de las cantidades que perciban de dicho fondo y que tenían carácter incondicionado, estas cantidades, a partir de este momento, deberían destinarse por los entes locales a alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas para su cumplimiento para el año 2030, cuando antes, podían ser incorporadas libremente a atender cualquier tipo de gasto.

A parte de que esta modificación va contra el Estatuto de Autonomía, que establece reserva de Ley de las Cortes para la regulación de la participación de la Entidades Locales en los ingresos de la Comunidad, la situación actual desaconseja esta modificación que pone en peligro principios tan importantes como la autonomía de las instituciones, el municipalismo y por supuesto la capacidad de decisión de las entidades locales para atender sus necesidades y servicios.

Por último, sirva este debate, para una vez, más exigir a la administración autonómica, no sólo el pago de las cantidades comprometidas al Ayuntamiento de León, sino la dotación de nuevos fondos incondicionados y adicionales que permitan prestar la atención que requiere la ciudadanía en una situación tan complicada y excepcional como la actual, toda vez, que la propia administración autonómica ha recibido ya más de 349 millones de euros de traspasos desde el gobierno y está a su vez reclamando nuevos fondos.

A continuación, con la venia de la Presidencia, interviene el Concejal del Grupo municipal Partido Popular, D. Fernando Salguero García, que dice lo siguiente:

Esta moción hoy no tiene sentido temporal, lo hubiera tenido en el anterior Pleno, y no lo tiene porque llegamos tarde, este Decreto ya ha sido convalidado en Cortes Autonómicas el pasado día 22 de julio, incluso publicado ya en el BOCYL, pero bueno, anunciamos también que presentaremos inmediatamente una moción en el sentido del cambio de la regla de juego por parte de la FEMP en principio, y del gobierno de España con respecto a los remanentes y superávit.

Finalizado el turno de intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar la MOCIÓN transcrita anteriormente, que resultó APROBADA por 15 VOTOS A FAVOR de los grupos PSOE (9),UPL(3), PODEMOS-EQUO(1), 2 Concejales del grupo CIUDADANOS (D.^a Rosario Bardón González y D.^a Gemma Villarroel Fernández), 2 VOTOS EN CONTRA del grupo CIUDADANOS (D. Luis Merino Domínguez y D. Carlos González-Antón) Y 8 ABSTENCIONES del PP(8).

20.- MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR EL PARTIDO SOCIALISTA (PSOE), UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS (UPL) Y PODEMOS-EQUO, PARA EXIGIR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN QUE ASUMA LA DESINFECCIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LEÓN O LOS COSTES DE SU REALIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL COVID-19. Se da cuenta de la moción conjunta presentada por los Grupos Municipales PSOE, UPL Y PODEMOS-EQUO, de cuya parte dispositiva se da lectura por la Sra. Secretaria y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de León tiene asumidas competencias en el mantenimiento, limpieza y obras de reparación de los 19 colegios públicos de nuestra ciudad, responsabilizándose asimismo de otros gastos como son suministros de energéticos y electricidad de estos centros educativos, competencias que forman parte de lo que se ha denominado "competencias impropias" de los ayuntamientos pues se trata de parte de las competencias en materia educativa de la administración autonómica como establece el artículo 73.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 14/2007, que señala que *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal”*.

La declaración de la pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto un nuevo reto para la administración en cuanto a la obligatoriedad de garantizar tanto el derecho a la educación de nuestros jóvenes como a satisfacer las necesidades de higiene y desinfección adecuadas a fin de evitar la propagación de la COVID-19 en el entorno educativo. A tal fin la Consejería de Educación de la Junta ha dictado un protocolo de prevención y organización del regreso al actividad lectiva en los centros educativos de Castilla y León para el curso escolar 2020/2021 realizado en desarrollo del punto 5 del Acuerdo 29/2020 de 19 de junio de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. En dicho protocolo se establecen, respecto a limpieza y desinfección, una serie de medidas dentro de los centros educativos, medidas cuyo cumplimiento estricto supondría un incremento notable de la carga de trabajo del personal municipal que en la actualidad se ocupa de la limpieza de los colegios públicos de nuestra ciudad.

Entendiendo que dichas labores de desinfección exceden a las labores de limpieza ordinaria de los colegios públicos realizadas por el Ayuntamiento de León y que supondrían un incremento de la plantilla municipal del servicio de limpieza de interiores en no menos de 20 personas y un coste anual para nuestro ayuntamiento de 800.000 euros.

Dado que las competencias en materia de educación están atribuidas por la legislación vigente a la Junta de Castilla y León y es ésta quien es responsable de la prestación del servicio de educación, entendemos que debe ser asimismo quien debe asumir las necesidades de desinfección de los colegios públicos para que dicho servicio se pueda prestar con las garantías sanitarias que la propia Consejería de Educación establece en su protocolo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente

ACUERDO:

Instar a la Junta de Castilla y León para que provea a los centros educativos de nuestra ciudad, a su costa y antes del inicio del curso escolar, del personal necesario para garantizar la aplicación del “protocolo de prevención y organización del regreso al actividad lectiva en los centros educativos de Castilla y León para el curso escolar 2020/2021”, establecido y aprobado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, y asuma los costes tanto de este personal como de los medios materiales para la desinfección.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia toma la palabra el Concejal de grupo municipal Partido Popular, D. Luis García Copete, como proponente de la moción, que se expresa como sigue:

Desde el grupo municipal socialista en primer lugar agradecer el apoyo que la UPL y Podemos-Equo han prestado a la presentación de esta moción, pero desde luego, nos gustaría lograr el consenso más amplio posible entorno a ella y contar con el apoyo del resto de los grupos municipales ya que no es más una petición lógica de fondo a la administración competente para garantizar la salud de los menores leoneses y de todas las comunidades educativas de todos los centros escolares de la ciudad de León en un momento tan complicado como el actual.

Lo primero que quiero es señalar la contribución que el Ayuntamiento de León hace en relación con los colegios públicos de nuestra ciudad ya que a pesar de tratarse de una competencia impropia de las corporaciones locales para nuestro

ayuntamiento supone un importante esfuerzo presupuestario que, desde luego, no vamos a discutir porque ya es habitual esta función por parte de los ayuntamientos, y que se asume gustosamente porque son gastos que no dejan de mejorar el entorno educativo de nuestros jóvenes, sin embargo si es preciso recordar el coste que para el Ayuntamiento supone asumir estas competencias y podemos señalar que este año están presupuestados 570.000 € para mantenimiento y reparaciones, 192.000 € en suministro eléctrico, 470.000 € en calefacción y que el coste de personal de limpieza, ordenanzas y técnicos del área de educación supone más de 2 millones de euros al año, en total unos 3 millones y cuarto de euros del presupuesto municipal se destinan a mejorar el entorno educativo de nuestros niños y niñas de los colegios públicos de nuestra ciudad.

Sin embargo la actual situación de nueva normalidad, la aprobación del protocolo para la desinfección de los centros educativos por parte de la Consejería de Educación y de la Junta de Castilla y León para evitar el rebrote de contagios en este ámbito supone un esfuerzo extra que en el caso de nuestro ayuntamiento no es fácilmente asumible, ya que supondría renunciar a la limpieza de otras dependencias municipales y consiguientemente dejar de prestar o prestar deficientemente otros servicios de competencia municipal también esenciales.

Desde el servicio de limpieza e interiores se ha cuantificado en un mínimo de 20 las personas a contratar para asumir las labores de desinfección y con un coste que podría llegar a ascender a 800.000 € para normalizar completamente el servicio, la Junta de Castilla y León, implícitamente, ya ha reconocido su responsabilidad en la materia aprobando una partida de 630.000 €, claramente insuficiente, evidentemente, para colaborar en la financiación de las labores de desinfección en los colegios públicos de toda la Comunidad Autónoma y como ya nos tiene acostumbrados en esta nueva normalidad la Junta, la Junta legisla, pero se olvida de proveer los fondos adicionales que sufraguen los gastos que generen su legislación.

En el mejor de los casos recibiríamos un total de 63.000 €, una cantidad irrisoria para atender las necesidades de personal y productos de desinfección de los 19 centros públicos leoneses, por ello, y dado que la administración responsable de garantizar la prestación del servicio público educativo es la Junta de Castilla y León y que es ella misma la que ha fijado el protocolo necesario para garantizar la desinfección de los centros educativos con un coste difícilmente asumibles por la corporaciones locales, entendemos que quien tiene que asumir, dada la excepcionalidad de estas labores de desinfección y garantizar que los recursos tanto personales como económicos necesarios para poder iniciar el curso escolar con las debidas garantías que están disponibles, es la propia Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y por eso exigimos que sea ella la que asuma y garantice la desinfección de los colegios públicos de la ciudad de León en la fecha de inicio del curso escolar.

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a. Ana M^a Franco Astorgano, que se expresa como sigue:

Me sorprende muchísimo esta moción, solicitando de la Junta de Castilla y León personal para incrementar el número de trabajadores del servicio de limpieza de interiores en el Ayuntamiento de León, responsable por convenio de la limpieza y mantenimiento de los colegios públicos de nuestra ciudad, me explico, parecen desconocer que la Junta de Castilla y León ya ha financiado en este ejercicio los

gastos de personal correspondiente a 17 trabajadores asignados a este servicio hasta el mes de agosto y a partir del 1 de julio y hasta el final de año asumen los gastos de personal de limpieza e interiores de 15 trabajadores más, para ocuparse entre otras, de las tareas que constituyen el objeto de la moción que nos ocupa.

El sumatorio alcanza la cifra de 32 trabajadores en lo que va de año, no es la primera vez y me temo que no será la última, que no quieren darse cuenta de las ayudas de la Junta de Castilla y León, pues en este caso y está claro, ya nos han facilitado y financiado 32 trabajadores en el servicio de limpieza de interiores.

A continuación, con la venia de la Presidencia, toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a. Rosario María Bardón González, que se expresa como sigue:

Si bien en un principio apoyamos esta moción presentada el 24 de julio, hay que destacar que por parte de la Junta de Castilla y León en fecha 23 de julio, es decir un día antes, se ha puesto en marcha un tercer fondo extraordinario con destino a las entidades locales de castilla y león para gastos extra de limpieza en centros educativos de infantil y primaria.

Esta medida va a beneficiar a 1.023 colegios y a un total de 715 municipios, y por un importe de 1,9 millones de euros si se larga todo el curso.

Por otro, lado en la moción presentada se recoge que la Junta de Castilla y león es la Administración que debe asumir las necesidades de desinfección de los colegios públicos por ser la responsable de la prestación del servicio de educación, sin embargo, no compartimos, ni siquiera imputar en su totalidad esta obligación de hacer frente a la totalidad de gastos generados tanto en personal de limpieza como en medios materiales necesarios para poder llevar a cabo la desinfección, en primer lugar, por la competencia legal, que no voy a entrar en ella, pero en segundo lugar porque nos encontramos ante una situación extraordinaria, una situación de pandemia donde lo que procede es la colaboración entre ambas administraciones para poder hacer frente la sobre coste que se va a generar por estos servicios, ya que en definitiva va a suponer un esfuerzo económico tanto para las entidades locales como para la administración autonómica.

Por eso, no podemos decir que la Junta no esté colaborando con independencia de a quien corresponda asumir esta competencia y que se haya acordado poner en marcha este fondo extraordinario y se van a conceder unas ayudas, ya se ha hecho referencia a ello, de 630.000 euros que impone el protocolo. Protocolo que tengo que recordar que por otra parte viene determinado con unas bases establecidas por parte del Ministerio de Sanidad y que en definitiva la Junta de Castilla y León lo que va a hacer es modularlo o gestionarlo.

En consecuencia, si bien como ya he dicho vamos a apoyar la moción, puesto que evidentemente cuanta mayor aportación tengamos para sufragar estos costes, mucho mejor, pero sí es cierto que nos ha sorprendido que justamente se presente un día después de que se hayan publicado las ayudas destinadas a los municipios para afrontar esta situación, y quiero reiterar que lo que es necesario en este momento es una colaboración de ambas entidades en la situación especial y extraordinaria en la que nos encontramos.

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal UPL, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Desde luego no nos encontraríamos en este Pleno debatiendo esta moción si la Junta de Castilla y León asumiese aquellas competencias impropias que desde muchos años atrás tiene que cumplir el Ayuntamiento de León porque la Junta no lo hace.

Pero en esta situación extraordinaria, como dice la Sra. Bardón, desde luego creo que tanto la Consejería de Educación, como la de Sanidad que ejercen las competencias educativas y las competencias sanitarias, en esta situación extraordinaria, lo razonable es que asumiese absolutamente el coste y la gestión de esa desinfección de los colegios públicos, y no hubiera necesidad de pedir, incluso en este Pleno, unas partidas presupuestarias para cubrir lo que se le está obligando a hacer al propio Ayuntamiento.

Ya bastante es con que se le exija esa labor de desinfección de los colegios públicos, como para que encima haya que poner de los fondos públicos del propio Ayuntamiento cantidades presupuestarias para esta labor que tendría que cumplir la Junta de Castilla y León en función de esas dos competencias, competencias educativas y las competencias en sanidad, luego por tanto, lo que no tiene sentido alguno, es que la Junta se lave las manos, haga algunas aportaciones presupuestarias absolutamente insuficientes y en definitiva no cumpla con sus obligaciones en esas dos competencias que tiene expresamente.

No vamos a seguir discutiendo sobre esas competencias impropias que tiene el Ayuntamiento de León y que lleva años con esas competencias impropias, que incluso el Sr. Silván cuando era Regidor de esta ciudad, reconocía que esas competencias impropias no tiene sentido que sigan siendo asumidas por el Ayuntamiento de León, pero que como así está la legislación vigente autonómica tiene que seguir, pero desde luego, en esto que es extraordinario, extraordinariamente, la Junta debería asumir, como decimos, la competencia de esa desinfección de los colegios sin cargo alguno ni en la cuestión ni presupuestariamente.

Finalizado el turno de intervenciones se procede a votar la Moción transcrita anteriormente, que resultó aprobada por unanimidad.

21.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS. - Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si antes de pasar al siguiente punto del orden del día hay alguna cuestión por URGENCIA.

Con la venia de la Presidencia toma la palabra el Sr. Salguero, Concejäl del Grupo municipal Partido Popular, que se expresa como sigue:

Los grupos Partido Popular, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés, quieren presentar de acuerdo con el ROF y el procedimiento de urgencia, una **MOCION** en la que se adopten determinadas medidas de carácter fiscal, así como en relación a la O.R.A, y la urgencia viene motivada porque gran parte de ellas exigiría en caso de ser aprobadas, la modificación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales que se ven afectadas y que debería estar aprobada esa modificación antes del 01 de enero de año 2021, en el que se produciría el devengo de todas ellas y no permitiría la adopción de estas medidas, por lo que es preciso iniciar el trámite correspondiente que como bien sabemos en muchas ocasiones es lento y farragoso, ese es el motivo de la urgencia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que dice lo siguiente:

Brevemente decirle que la urgencia real para mí en esta moción está en el otro punto, porque evidentemente, la tramitación de la modificación de las Ordenanzas que ni siquiera se han iniciado, para la elaboración del presupuesto habría tiempo, pero si es cierto, que hay una medida que ustedes proponen que es la de la O.R.A, que esa sí es la única que se puede considerar como urgente para que no se demore un mes más, pero no precisamente las que usted ha expuesto, pero bueno, independientemente pasamos a votar la urgencia.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno procede a VOTAR LA URGENCIA de la MOCIÓN, que resultó **APROBADA por 24 VOTOS A FAVOR de los Concejales de los Grupos PSOE (9), PP (8), UPL(3) y CIUDADANOS(4), y con la ABSTENCION del Grupo PODEMOS-EQUO(1).**

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS Y EL DE LA UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS EN EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3

MOCIÓN PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN A LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. Aplazar el cobro de las liquidaciones pendientes, correspondientes al ejercicio 2020 por la ‘Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa (veladores o terrazas)’, a establecimientos del sector conocido como HORECA -Hostelería, Restauración y Cafeterías- como medida de incentivación y relanzamiento de los sectores productivos,

comerciantes, autónomos, hosteleros, pymes y, con ello, el del empleo parejo a dicha actividad; sectores, productivo y laboral, todos ellos afectados profundamente por la crisis económica derivada del COVID19, trasladando su liquidación y cobro efectivo al segundo semestre del ejercicio 2021.

2. Instar a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la 'Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa (veladores o terrazas)', a efectuar por este Pleno con fecha límite de 31 de diciembre, con el fin de no aplicar esta tasa durante el ejercicio 2021 a los establecimientos o actividades señaladas y con la misma motivación indicada en el apartado anterior.
3. Aplazar el cobro de las liquidaciones pendientes, correspondientes al ejercicio 2020 por la 'Tasa por recogida de basuras y otros residuos urbanos' como medida de incentivación y relanzamiento de los sectores no declarados esenciales en el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, sectores productivos, comerciantes, autónomos, hosteleros, pymes y, con ello, el del empleo parejo a dicha actividad; sectores, productivo y laboral, todos ellos afectados profundamente por la crisis económica derivada del COVID19, trasladando su liquidación y cobro efectivo al segundo semestre de 2021.
4. Instar a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la 'Tasa por recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos' con el fin de no aplicar esta tasa durante el ejercicio 2021 a los establecimientos o actividades no declarados esenciales en el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, como medida de incentivación y relanzamiento de los sectores productivos, comerciantes, autónomos, hosteleros, pymes y, con ello, el del empleo parejo a dicha actividad; sectores, productivo y laboral, todos ellos afectados profundamente por la crisis económica derivada del COVID19
5. Instar del Pleno la adopción del acuerdo de gratuidad del aparcamiento de superficie regulado por la O.R.A. durante los SÁBADOS por un período de dos horas, y su traslado al Consejo de Administración de EULSA, como medida de incentivación y acercamiento al comercio de proximidad, con la finalidad de conseguir un centro comercial abierto y con aparcamiento gratuito, en principio hasta el 31 de diciembre de 2020, con el compromiso de una vez concluido este plazo, estudiar el efecto producido y tomar el acuerdo, si procediera, de su extensión durante el ejercicio 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el primer día de la crisis derivada del coronavirus hemos trasladado al alcalde de León el pleno apoyo a cualquier medida y respuesta que adopte con el objetivo de limitar y paliar los efectos del coronavirus en la ciudad de León, y muy especialmente entre los leoneses.

La salud de los leoneses y la responsabilidad y lealtad institucional están muy por encima de cualquier otra circunstancia. Hay que minimizar al máximo las consecuencias del coronavirus, no sólo desde el ámbito sanitario, prioritario en estos momentos, sino también desde los ámbitos económicos y sociales.

Como responsables públicos tenemos que trabajar desde el primer día en medidas que reduzcan los efectos negativos económicos y laborales que esta crisis pueda arrastrar, definiendo, articulando y aplicando medidas que puedan llegar eficazmente a pequeñas y medianas empresas, a comerciantes, a hosteleros, a pymes y autónomos, a todos aquellos que componen el tejido productivo de la ciudad de León.

Medidas que tienen que complementar las que el resto de administraciones, central y autonómica principalmente, adopten con este mismo objetivo.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales del Partido Popular, Grupo Municipal Ciudadanos y de la Unión del Pueblo Leonés del Ayuntamiento de León presentan para su aprobación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

Que el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de León tome los siguientes acuerdos:

1. Aplazar el cobro de las liquidaciones pendientes, correspondientes al ejercicio 2020 por la 'Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa (veladores o terrazas)', a establecimientos del sector conocido como HORECA -Hostelería, Restauración y Cafeterías- como medida de incentivación y relanzamiento de los sectores productivos, comerciantes, autónomos, hosteleros, pymes y, con ello, el del empleo parejo a dicha actividad; sectores, productivo y laboral, todos ellos afectados profundamente por la crisis económica derivada del COVID19, trasladando su liquidación y cobro efectivo al segundo semestre del ejercicio 2021.
2. Instar a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la 'Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa (veladores o terrazas)', a efectuar por este Pleno con fecha límite de 31 de diciembre, con el fin de no aplicar esta tasa durante el ejercicio 2021 a los establecimientos o actividades señaladas y con la misma motivación indicada en el apartado anterior.
3. Aplazar el cobro de las liquidaciones pendientes, correspondientes al ejercicio 2020 por la 'Tasa por recogida de basuras y otros residuos urbanos' como medida de incentivación y relanzamiento de los sectores no declarados esenciales en el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, sectores productivos, comerciantes, autónomos, hosteleros, pymes y, con ello, el del empleo parejo a dicha actividad; sectores, productivo y laboral, todos ellos afectados profundamente por la crisis económica derivada del COVID19, trasladando su liquidación y cobro efectivo al segundo semestre de 2021.
4. Instar a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la 'Tasa por recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos' con el fin de no aplicar esta tasa durante el ejercicio 2021 a los establecimientos o actividades no declarados esenciales en el Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis

sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, como medida de incentivación y relanzamiento de los sectores productivos, comerciantes, autónomos, hosteleros, pymes y, con ello, el del empleo parejo a dicha actividad; sectores, productivo y laboral, todos ellos afectados profundamente por la crisis económica derivada del COVID19

5. Instar del Pleno la adopción del acuerdo de gratuidad del aparcamiento de superficie regulado por la O.R.A. durante la mañana de los SÁBADOS por un período de dos horas, y su traslado al Consejo de Administración de EULSA, como medida de incentivación y acercamiento al comercio de proximidad, con la finalidad de conseguir un centro comercial abierto y con aparcamiento gratuito, en principio hasta el 31 de diciembre de 2020, con el compromiso de una vez concluido este plazo, estudiar el efecto producido y tomar el acuerdo, si procediera, de su extensión durante el ejercicio 2021.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal del grupo municipal Partido Popular, D. Fernando Salguero García, como proponente de la misma, que se expresa como sigue:

Dada la situación económica provocada en los niveles sobre todo económicos por la pandemia, entendemos que se hace necesaria la aplicación de una serie de medidas de carácter financiero-tributario, que palíen, ayuden y puedan incentivar a sectores de actividad, lo hemos dividido en dos paquetes, uno es el sector que a nivel europeo se conoce como HORECA, que englobaría Hostelería, Restauración, Cafeterías y parte de Comercio y al otro sector como es el de aquellas actividades que no han sido declaradas como esenciales en el Decreto por el que se reguló el Estado de Alarma y posteriores decretos que fueron modulando ese tipo de sectores esenciales y que dejaban fuera de poder realizar cualquier tipo de actividad a sectores no esenciales, que han tenido que ver sus actividades económicas cerradas durante prácticamente tres meses y que evidentemente han sufrido una merma de sus ingresos, mientras que sus gastos han seguido produciéndose en alguna medida y en algunos casos como que fuera una situación de normalidad.

Concretamente, las medidas que proponemos son las siguientes, a ver si logro explicarlo claramente y sucintamente:

Una de ellas es aplazar el cobro de las liquidaciones pendientes, de la Tasa que conocemos por veladores o terrazas, englobada dentro de la ocupación de vía pública establecimientos HORECA, a los que me había referido anteriormente, en las que solicitamos sea aprobado por este Pleno el aplazamiento del cobro de las liquidaciones pendientes por este ejercicio 2020, hago un paréntesis, ya devengadas el 1 de enero de 2020 y por lo tanto con plena vigencia para todo este ejercicio, y que pretendemos que las liquidaciones pendientes que fundamentalmente serían las del tercer y cuarto trimestre, entendiendo que ha estado vigente el estado de alarma durante un gran tiempo del primer semestre, pues bien, aplazar el cobro de esas liquidaciones pendientes por la tasa de veladores y/o terrazas al segundo semestre del 2021, esa sería la primera medida.

Pediríamos también que este Pleno aprobara el aplazamiento del cobro de las liquidaciones pendientes pero referida a la “Tasa de recogida de basuras”, resumiendo la denominación de la misma, por los mismos conceptos que he indicado anteriormente, las liquidaciones pendientes del 2020 que se han devengado el 1 de enero del 2020, aplazarlas su cobro al segundo semestre del 2021 y aquí mientras que las primeras, las de veladores y terrazas era para los establecimientos HORECA, en este segundo, sería para las actividades que no hubieran sido declaradas esenciales en el Decreto 463/2020, y 10/2020, tristemente conocidos, por los que se regularon el estado de alarma, del que estamos sufriendo los efectos de la pandemia en el estado español.

Un tercer grupo de medidas, sería Instar a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por veladores y/o terrazas, antes del 31 de diciembre y aprobar que durante el 2021 a ese tipo de actividades económicas HORECA, no se exigiera el cobro de esa tasa, no se aplicara durante todo el ejercicio 2021.

Un cuarto grupo, en este mismo sentido, en cuanto a instar a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la ‘Tasa por recogida de basuras’, vendría para que antes del 31 de diciembre del 2020, con efecto para que durante ese ejercicio 2021 se suprimiera también el cobro de la tasa por recogida de basuras, para esos sectores no declarados esenciales y que han tenido que estar cerrados y luego han tenido que tener su periodo de lanzamiento con extraordinarias dificultades como estamos viendo y que se están empezando a volver a plantear dada la evolución que está habiendo del efecto del COVID, que parece que se está volviendo un poco en contra ahora también, con lo cual, empezamos a encontrar a nivel nacional, en algunas localidades, problemas ya también de horarios, de aforos y que esperemos que en León eso no se produzca.

El quinto y último paquete de medidas sería instar al Pleno la adopción del acuerdo de gratuidad del aparcamiento de superficie regulado por la O.R.A. los SÁBADOS por un período de dos horas, dos horas que serían desde el momento en que se aparca en zona ORA, y a partir de ahí dos horas de gratuidad y el traslado de este acuerdo al Consejo de Administración de EULSA, y ello basándolo como medida de incentivación y acercamiento al comercio de proximidad, pretendiendo conseguir un centro comercial abierto y medida que sería hasta el 31 de diciembre de 2020, con el compromiso de que una vez concluido este plazo, se hiciera un estudio del efecto producido por esta medida, y tomar el acuerdo, que proceda en ese momento, o de su extensión durante el ejercicio 2021 o lo que aquí se decidiera en su caso.

Esto es básicamente el contenido de la moción y que sometemos a la consideración de este Pleno.

A continuación, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal del grupo municipal Socialista, D. Vicente Canuria Atienza, que dice lo siguiente:

Nuestro grupo va a mostrar su apoyo a esta moción, pero con la consideración de un deseo, deseo de poder dividir la misma, la moción que ustedes aportan, porque entendemos que estamos ante propuestas que son diferentes y que merecerían un trato diferenciado.

Por un lado estaría el apoyo sin fisuras a los primeros puntos de la propuesta, los cuatro primeros puntos de la propuesta, que no son más que la articulación de las propias medidas que el Alcalde anunciaba en el mes de marzo y suscribió hace sólo unos días con el dialogo social, con el respaldo de la patronal, de los sindicatos y de los sectores afectados. Son medidas efectivas para paliar la negativa situación que la pandemia y los protocolos para contenerla han generado y que se han tenido que ir modificando conforme a las exigencias que en cumplimiento de la normativa nos han mandado incluir los servicios de Intervención o de Recaudación, medidas que por tanto han sido anunciadas por el Alcalde y que por tanto este equipo de gobierno y este Ayuntamiento pretende hacer valer en los términos que ustedes han solicitado.

El problema para la ratificación total de estas medidas, de esta moción, surge de la última propuesta, que humildemente entendemos que carece del fundamento que ustedes señalan en su propia moción que persiguen. La eliminación de la ORA durante dos horas los sábados, creemos que en ningún momento va a suponer una medida positiva para el comercio, lo creemos honestamente, en multitud de ocasiones, ustedes lo saben también, porque algunos de los propios proponentes se encuentran en el Consejo de Administración de la Sociedad, en multitud de ocasiones, se ha subrayado la regulación del aparcamiento como precisamente, como una medida idónea para favorecer esa rotación de plazas de aparcamiento y por ende del movimiento de personas en las zonas centrales y comerciales.

Por lo tanto, nosotros tenemos que manifestar esta posición contraria a considerar adecuada la quinta medida que ustedes proponen, máxime cuando además, por otro lado, hemos presentado varias alternativas sencillas de ejecutar y más efectivas, pero a pesar de ello se trata de una medida puntual que ustedes plantean como temporal a 31 de diciembre, y por tanto no nos vamos a oponer a ella porque se encuentra dentro de un paquete de medidas que creemos que son positivas para la ciudad de León y cuantos nos encargamos de la gestión de esta ciudad.

Será un experimento esta cuestión de la ORA, difícil de cuantificar y no oportuna en la situación actual, pero que no vamos a rechazar puesto que viene en un paquete de medidas que entendemos necesarias para la ciudad de León. Volvemos a reiterar la necesidad de establecer medidas consensuadas con distintos sectores y sobre todo complementarias a las adoptadas por otras administraciones, medidas como las ratificadas en el dialogo social, sean totalmente ajustadas para la reactivación económica que tenemos que perseguir.

Seguidamente, con la venia del Sr. Presidente, interviene la Portavoz del grupo municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández, que dice lo siguiente:

Decir en primer lugar que la urgencia no solamente es por lo de la ORA sino como muy bien ha explicado mi compañero Salguero, hay un aplazamiento de los pagos que se tienen que hacer efectivos, que no hemos podido condonar a través de este acuerdo en el año 2020 tanto para terrazas como para basuras, que es importante que se apruebe porque precisamente supone que las pymes y autónomos no paguen este año y que se aplase su pago al segundo semestre del 2021, esto también es urgente además de la ORA.

Nos alegramos de que por fin y a pesar de todos los obstáculos, porque ha sido una propuesta que ha tenido muchos obstáculos, que esta iniciativa salga adelante con un consenso que parece ser que va a ser unánime y gracias a la unión de tres formaciones, PP, CIUDADANOS Y UPL que suman una gran mayoría de la corporación y una gran mayoría de representados leoneses.

Y por fin podemos ayudar en algo, aunque no nos parece suficiente, a las pymes y autónomos y por tanto a sus trabajadores, porque todo esto al final, ayudar al tejido empresarial leonés, redundará en ayudar a que la gente no se quede en el paro o que pase de los ERTES a los posibles ERES y a peores cosas que nos vamos a encontrar en el último trimestre y probablemente a primeros del 2021.

Para Ciudadanos, siempre hemos dicho, desde el principio de la pandemia o del estado de alarma que no es suficiente, que cada formación política gobierna según sus prioridades, y la de este gobierno municipal entendemos que no es ayudar al empleo en este caso, y la respetamos, pero no la compartimos, para nosotros sí es una prioridad y a pesar que no es una competencia directa, tampoco lo han sido durante esta crisis sanitaria muchas otras cuestiones que sí que hemos desarrollado desde el propio Ayuntamiento de León en estas terribles circunstancias como no puede ser de otra manera y que desde luego nunca vamos a recriminar y si aun no siendo competencia, podemos hacer algo, nuestro punto de vista es que debemos de hacerlo.

Porque es muy triste y duro atender llamadas de autónomos y pymes con trabajadores a su cargo diciéndote que no aguantan más, que se ven obligados a cerrar, ahora de manera inmediata o en breve, que el consumo se está reactivando pero muy lentamente, que necesitan liquidez para aguantar a sus puestos de trabajo y aquí el Ayuntamiento, a nuestro modo de ver, sí que podría hacer mucho más.

Nos preocupan los datos del paro, creo que ya se ha dado algún dato, pero decir y poner sobre la mesa que desde agosto del 2019 a junio del 2020 el paro ha subido un 13% y que todavía estamos en el inicio de lo que se va a considerar una de las peores crisis económica, es decir, queda lo peor.

Las personas y los leoneses quieren mantener sus puestos de trabajo, quieren trabajar, no quieren tener que subsistir de ayudas de emergencia social, que están muy bien que las pongamos a disposición de los leoneses, pero desde luego nuestra prioridad tiene que ser mantener en la medida de lo posible esos puestos de trabajo, al menos,

esto es un primer paso y espero que vengan muchos más con esta amplia mayoría y hemos podido aliviar fiscalmente a las pymes y autónomos de los sectores que han tenido que cerrar por imposición, no porque lo hayan hecho mal ni bien, sino por imposición, que no han recibido ingresos en tres meses y que si han tenido que seguir pagando unos gastos fijos, y al menos este Ayuntamiento no les va a cargar con la losa del pago de estas tasas municipales, que yo creo, que si tenemos claro que son competencia directa del Ayuntamiento.

Y esto como digo, quiero dejar bien reflejado, que ha sido gracias al democrático y representativo de una amplia mayoría, tengo que decirle Señor Canuria que no es por el dialogo social ni porque ustedes se lo hubieran pensado de antes, es porque ha habido tres grupos con una amplia mayoría que les están obligando a llevar esto, porque a pesar de los obstáculos iniciales, pues nosotros con la persistencia íbamos a continuar adelante para llevar este acuerdo, del cual nos alegramos muchísimo de verdad que apoyen, y que se lleve adelante y que se sumen y ojalá salgan más, incluso por parte de su propia iniciativa.

Y le tengo que decir simplemente Señor Canuria, que no sé muy bien para qué sirven las reuniones de negociaciones que mantenemos, porque ya en esa reunión de negociación que hemos mantenido, habíamos llegado a un acuerdo de que la ORA iba a ser dos horas gratuita para hacer un centro comercial abierto e intentar fomentar el comercio, entonces no entiendo, que parece que ahora se pone en contra de esto, le digo, en su intervención, bueno, simplemente que habíamos llegado a un acuerdo que estaba claro, y bueno si es así y continua siendo así, pues perfecto.

A continuación, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el portavoz del grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Cuando el compañero Antonio Silván me pasó en su día la moción que ahora traemos a este Pleno, desde luego desde la UPL dijimos ya de inicio que no habría ningún problema en apoyarla porque como siempre hemos dicho, y siempre he reiterado, no nos importa de donde venga la propuesta, que nos da lo mismo que sea de color azul, naranja, morado o rojo, lo que nos importa es que sea buena para los leoneses y en la actual situación de pandemia sufrida por la ciudad y la actual situación económica de la ciudad desde luego las medidas nos parecían interesantes.

Después del inicio de la presentación de la moción, al final, se ha llegado con un dialogo institucional importante a un consenso, que es la moción que hoy se trae a este Pleno. Yo creo que lo importante, y lo positivo, no solamente son las medidas de este pleno, no voy a reiterarlas, ya las ha dicho el Sr. Salguero y la Sra. Villarroel cuales son estas medidas importantes para el comercio y la hostelería y para intentar paliar de alguna manera los problemas provocados por el coronavirus en la ciudad, pero yo me quedaría fundamentalmente con lo que ha supuesto el dialogo institucional, con lo que ha supuesto de consenso y con lo que ha supuesto en definitiva una medida positiva para la ciudad que sea aprobada por todos los grupos políticos.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

Entiendo los planteamientos que han hecho el resto de los grupos políticos, pero este grupo municipal Podemos-Equo nos encontramos ante un dilema de difícil solución.

Se nos pide elegir entre el apoyo a un sector HORECA, que viene gozando, hasta la pandemia de cierta buena salud, o elegir apoyar a los barrios, mejorando el mantenimiento básico del que adolecen, hablo de limpieza, de contenedores, de parques y de zonas verdes, es decir, el dilema está entre apoyar a un sector que más o menos ha tenido una salud económica aceptable o apoyar al común de los vecinos de León.

También cuestiono la efectividad de estas medidas, quiero decir, ¿realmente garantizarán el mantenimiento de aquellos negocios que con pandemia o sin ella no sean rentables?, por ideología política reitero que no compartimos solidarizar las pérdidas y privatizar las ganancias, y me pregunto dónde están los beneficios pasados del sector HORECA.

Podríamos admitir que se aplazaran los pagos, pero que el Ayuntamiento, en base a este apoyo que necesitan de mantenimiento básico los barrios, el Ayuntamiento, con el tiempo recuperase este anticipo con cargo a los beneficios del sector HORECA, que seguro y compartimos en esta ciudad, goza de buena salud o ha gozado de buena salud.

Por todo ello y sin descuidar la situación, reitero, precaria a nivel económica que tiene este Ayuntamiento, no podemos apoyar una reducción de ingresos que sacrifique al común de los vecinos de León en aquello que es básico para ellos, por lo tanto la intención del voto de este grupo municipal sobre esta iniciativa creemos que debe ser de no apoyarla, negativa.

A continuación, la presidencia da la palabra al Concejal del Grupo municipal Partido Popular, D. Fernando Salguero García, para el cierre del punto, que se expresa como sigue:

Creo que con este acuerdo que va a salir, por mal que se dé la votación, los beneficiados son los titulares de actividades económicas como es el sector HORECA que como dice el Sr. Pastrana, que con esos razonamientos, yo no soy capaz de seguir, mi capacidad intelectual no llega ahí, ¿el que tiene un bar es millonario?, el que tiene una cafetería ¿es millonario? Bueno, pues muy bien, un titular importante, ¡habrá que poner un bar!, en cualquier caso, los beneficiados, los titulares de actividades económicas, los trabajadores que en esas actividades económicas están. Indudablemente, con estas medidas no es que vayan a salir adelante, pero, todo ayuda, y los beneficiados, los ciudadanos que de alguna manera puede que vean incentivada el ir al comercio de proximidad, con lo cual, también el comercio de proximidad va a tener su beneficio.

Nada más, agradecer, como decía el Sr. Sendino, mi compañero, agradecer el dialogo institucional, agradecer el buen talante, aunque el Sr. Canuria se haya puesto

vehemente con el tema de la ORA, pero bueno es un poco “mantenella y no enmendalla” pero bueno, agradecerlo porque creo que es en beneficio de todos los leoneses y leonesas.

Finalizado el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno procede a votar la MOCIÓN, transcrita anteriormente, que resultó APROBADA por 24 VOTOS A FAVOR de los Concejales de los Grupos PSOE (9), PP (8), UPL(3) y CIUDADANOS(4), y con el voto EN CONTRA del Grupo PODEMOS-EQUO(1).

22.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Con la venia de la presidencia toma la palabra D^a. Ana María Franco Astorgano, Concejala del Grupo municipal Partido Popular, que pregunta lo siguiente:

1^a ¿Por qué motivo, aunque solo sea por deferencia, antes de producirse una modificación en partidas presupuestarias que afectan a la estrategia DUSI, no se informa y se consensua con todos los miembros de la Comisión de Gestión de la EDUSI León-Norte?

2^a ¿En qué fecha antes del 15 de julio del 2020 se ha remitido al Ministerio de Hacienda el preceptivo informe del Interventor municipal sobre la ejecución del Plan de Ajuste relativo al pasado trimestre, segundo trimestre del ejercicio actual que sitúa en el 109,6% de gasto del 110%, que es el límite fijado por la Ley de Haciendas locales para la sostenibilidad de la deuda?

Un **RUEGO**: Que nos sea remitido el precitado informe a la mayor brevedad a todos los grupos de la corporación.

A continuación, toma la palabra D. Eduardo López Sendino, Portavoz del Grupo municipal UPL, que dice lo siguiente:

Hemos denunciado días atrás la indiscriminada tala de árboles que se está produciendo en la ciudad de León, en la zona de Doctor Fleming, y hay otras zonas en las que también se están produciendo talas de árboles cuando se había llegado a un acuerdo, en relación con la moción que había presentado la UPL de que se procuraría que todas las talas se efectuasen en la época invernal, sobre todo desde el mes de octubre al mes de marzo. Lo cierto es que estamos viendo estas talas que precisamente en estos días....

Interviene el señor Alcalde: “poda”, se refiere a la “poda”

Retoma su intervención el Sr. López Sendino:

Poda, sí, poda, perdón... se me ha ido..., me refiero a la poda de los árboles, y que no se está atendiendo a esta recomendación y este compromiso del equipo de gobierno, y más en esta época de canícula, en la cual precisamente los ciudadanos lo que demandan es sombra, luego por tanto, nuestra pregunta es si ¿van a continuar estas podas de árboles en el mismo sentido? y rogaríamos al mismo tiempo que estas podas de árboles se dejen de producir por lo menos, en tanto en cuanto siga

existiendo esta situación de altas temperaturas.

Y por otra parte, aquí sí que digo lo de la “tala”, se produjo la tala en el Paseo de Salamanca de una chopera y no conocemos todavía si el equipo de gobierno piensa reponer esa chopera o piensa dejar la zona sin absolutamente nada.

Seguidamente interviene la Sra. Fernández González, Concejala del Grupo municipal UPL, que pregunta siguiente:

(La intervención no se escucha bien, se entrecorta)

Interviene el Sr. Alcalde para decir que visto que no se escucha bien su intervención, pregunta si algún otro miembro de la UPL dispone de la pregunta o la puede trasladar.

Los concejales de la UPL, no disponen de la pregunta y el Sr. Alcalde propone a la Sra. Fernández González llamarla y trasladar él personalmente la pregunta al Pleno.

La pregunta de la Sra. Fernandez González es la siguiente:

En el Pleno del 29 de noviembre se aprobó la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, en lo referente a la banda pectoral que portan los miembros de la Corporación, queríamos saber ¿en qué punto está este trámite y cuándo podrán los miembros de esta corporación lucir las nuevas bandas pectorales aprobadas en este Pleno municipal?

No habiendo más ruegos ni preguntas, el Sr. Alcalde da paso a responder a las preguntas, presentadas por escrito en base al art. 97.7:

En el escrito presentado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a. Aurora Baza Rodríguez que solicitaba contestación por escrito en base al art. 97.7, al Concejale de Desarrollo Urbano, Luis Miguel García Copete, en relación a las siguientes preguntas:

“1-Dentro del proyecto de la EDUSI, OT9, promover la inclusión social y la lucha contra la pobreza, LA12 Programa de Inclusión social de los colectivos más vulnerables, estaba el previsto desarrollar el Programa de realojo Altos del Duero, con un presupuesto para el año 2021 de 150.000€ y de 200.000€ para el año 2022

¿Está previsto llevar a cabo este proyecto o en caso contrario existe otro para llevar a cabo esta actuación?

2- Está previsto el realojo de las familias que viven en las Graveras?”

Responde el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Miguel García Copete, que dice lo siguiente:

En relación a las preguntas que me formula la Concejala Aurora Baza, como Concejal de Desarrollo Urbano, decir en primer lugar respeto a la primera pregunta, le informo que la Concejalía de Desarrollo Urbano no es unidad ejecutora de objetivo temático OT9 '*promover la inclusión social y la lucha con la pobreza*' ni evidentemente es su nivel de actuación LA12 '*Programa de Inclusión social de los colectivos más vulnerables*'.

Y respecto a la segunda pregunta, le informo que el realojo de familias en situación de riesgo de exclusión social, no es competencia de la Concejalía de Desarrollo Urbano.

A continuación el Sr. Alcalde procede a la lectura de las preguntas que se formularon por escrito en base al art. 97.7 del ROF, presentadas por la Concejala del Partido Popular, D.ª Marta Mejías, y cuyo contenido es el siguiente:

-¿Desde qué fecha los monitores de tenis y de padel del Ayuntamiento de León, están realizando labores de mantenimiento y albañilería de las instalaciones deportivas municipales CHEF e Hispánico?

-¿Desde qué fecha los monitores de natación del Ayuntamiento de León están realizando labores de mantenimiento de las piscinas municipales?

-¿Qué personas del servicio de deportes y del servicio de personal del Ayuntamiento de León ha autorizado que dichos trabajadores municipales realicen las labores de mantenimiento y albañilería?

-¿Qué expediente se ha tramitado para la autorización de tales funciones?

-¿Cuándo y de qué forma se ha realizado la preceptiva modificación contractual que ampare la movilidad funcional de estos trabajadores?

-Habiendo ordenado a dichos trabajadores la realización de labores de mantenimiento y albañilería ¿Por qué el Ayuntamiento de León, no les ha entregado los EPIS correspondientes y ha permitido que realicen esta labor sin las medidas de seguridad oportunas?

Toma la palabra el Concejal de Régimen Interior, D. Vicente Canuria Atienza que responde lo siguiente:

Con fecha 12 de marzo de 2020 se decretó el cierre total de las instalaciones deportivas municipales debido a la emergencia sanitaria y en cumplimiento de las directrices de actuación de contención del COVID-19 recomendadas por el Gobierno Central, lo cual supuso la paralización de todos los cursos deportivos ofertados por la Concejalía de Deportes.

Además de las pautas de contención extraordinaria marcadas por las autoridades de salud pública nacionales y autonómicas en el ámbito de sus competencias, como medida adicional se estableció un sistema excepcional de funcionamiento para el Ayuntamiento de León, que garantizase la compatibilidad de la prestación de servicios públicos municipales esenciales con la protección de la salud, como así se recoge en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 12 de marzo de 2020 sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de León ante la situación de emergencia de salud pública producida por el coronavirus SARS-COV-2.

También, en dicho documento se expresa lo siguiente:

“Las previsiones contempladas en la presente resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todos los empleados públicos municipales a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos desarrollados por el Ayuntamiento de León”, e igualmente se cita que “las presentes medidas de carácter organizativo tendrán el carácter temporal y excepcional que se determine, en función de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias y de salud pública competentes, produciendo efectos con carácter inmediato y hasta el 26 de marzo de 2020 incluido, vigencia que podrá prorrogarse en función de la evolución de la situación epidemiológica.”

Medidas que además fueron trasunto de las acordadas por la Administración autonómica o por la Administración nacional y como hicieron el resto de entidades locales de España.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y con lo contemplado en el punto quinto de este Decreto relativo a las medidas de organización interna del personal municipal, dado que la previsión de reapertura de los recintos deportivos y el reinicio de las actividades deportivas tenía visos de prolongarse en el tiempo, y teniendo en cuenta las carencias de conservación de algunas instalaciones deportivas en las que no se han hecho labores de mantenimiento en los últimos años, además de por la falta de personal por la imposibilidad de cubrir la tasa de reposición, se planteó la posibilidad de asignar otras funciones laborales a los monitores de tenis, pádel y natación y otros que se habían ofertado, como por ejemplo los socorristas, que se pusieron a disposición de esta Concejalía.

Por ello, se convocó a distintos trabajadores a distintas reuniones, y en dichos encuentros se les se les expuso la situación existente y se produjo una disponibilidad por parte de esos mismos trabajadores para realización de cualquier tipo de tareas.

Teniendo clara la postura y predisposición de estos empleados municipales, el siguiente paso fue realizar la pertinente consulta a la Concejalía de Régimen Interior, exponiendo este asunto a la Jefatura de la Administración General de dicha Concejalía, quien confirmó la posibilidad de llevarlo a cabo teniendo en cuenta además el contenido del Decreto del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior de 13 de marzo de 2020, que fue previamente consensuado con todos los Grupos políticos, fue previamente remitido antes de su dictado para que lo conociesen y diesen su opinión todos los Grupos políticos de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto primero, en la medida segunda relativa a la redistribución de efectivos, y más concretamente el contenido del apartado e) la siguiente actuación:

“En caso de presencia física de los empleados en los centros de trabajo, sin prestación de actividad derivada de ausencia de usuarios/as, adaptación de sus funciones, respetando, siempre que sea posible la Escala y Subescala, y el Grupo y la Categoría Profesional, bajo las directrices del superior jerárquico, atendiendo a las necesidades del Servicio, derivadas de las circunstancias excepcionales de carácter temporal ante la presente situación de emergencia de salud pública”.

Por tanto, analizando las opciones de trabajo y las diferentes necesidades de mantenimiento en diferentes centros deportivos, y de forma consensuada y solicitada incluso por los propios trabajadores, el 20 de abril de 2020 comenzaron a realizarse los siguientes cometidos:

- MONITORES DE NATACIÓN – Reubicados en las piscinas de verano de Sáenz de Miera, La Palomera y el Estadio Hispánico, desarrollando labores de preparación diaria de la instalación previos a la apertura al público.
- MONITORES DE TENIS Y PÁDEL – Reubicados en el Estadio Hispánico y el CHF, desarrollando trabajos de pintura exclusivamente.

Es importante señalar que para la ejecución de dichos contenidos han estado supervisados convenientemente por un superior jerárquico y por otra parte resaltar también que en ningún momento se les ha encomendado el manejo de maquinaria, ni en el caso de los monitores de tenis y pádel realizar trabajos en altura, siendo sus cometidos trabajos a pie de calle, sin necesidad de ningún tipo de implemento.

Asimismo, respecto a la cuestión de los EPI's apuntar que ninguna de las labores encomendadas requiere equipos de protección especializados. A los monitores de natación se les ha entregado cuatro camisetas, dos bermudas, un par de zapatillas y un par de botas de agua, y además de forma continuada mascarillas y guantes de látex, y de manera puntual guantes de trabajo; y a los monitores de tenis y pádel, aparte de las mascarillas, guantes de látex y guantes de trabajo, al haber estado pintando se les ha facilitado fundas de trabajo.

Para terminar, lo que sí quiero recalcar y tengo que destacar y agradecer la actitud y la entrega de estos trabajadores, quienes de forma voluntaria se ofrecieron para desarrollar labores diferentes a las habituales siempre de acuerdo con las habilidades expuestas por cada uno de ellos y la manifestación individual de poder llevarlas a cabo, y por supuesto ninguna de esas tareas ha estado relacionada con trabajos de albañilería. Gracias a su labor, y aprovechando las circunstancias que ha supuesto la situación de emergencia actual, se han podido realizar múltiples labores de mantenimiento y de mejora de espacios deportivos municipales que eran necesarias y que estaban pendientes de ejecución por no disponer de personal municipal suficiente, ya que la Concejalía de Deportes se ha visto muy afectada por numerosas bajas médicas de larga duración y por la cantidad de prejubilaciones y jubilaciones que se han ido produciendo y no han podido reponerse.

Seguidamente, Sr. Alcalde da paso a responder a las preguntas ORALES realizadas en el pasado del Pleno.

Las preguntas realizadas en el Pleno anterior por D^a. Ana María Franco Astorgano, Concejala del Grupo municipal Partido Popular, fueron las siguientes:

- 1- *¿Cuál es el montante de gastos e ingresos reales del presupuesto 2020 en fechas 14 de marzo y 21 de junio?*

Responde el Concejal de Hacienda D. Carmelo Alonso Sutil, que dice lo siguiente:

Me imagino que se refiere al estado de ejecución por las fechas que indica, pues bien, paso a informarle:

A fecha 14 de marzo de 2020, el estado de ejecución, es decir en el Presupuesto de Ingresos, es decir, derechos reconocidos netos, el importe total ascendía a 18.459.162,46€, lo que equivale al 13,70% y en el Estado de gastos las obligaciones reconocidas a esa misma fecha 14 de marzo de 2020, ascendían a 15.375.515,72€, equivalente al 11,41% del estado de ejecución del presupuesto de gastos.

A fecha 21 de junio de 2020, fecha de finalización del estado de alarma, el estado de ejecución del presupuesto de ingresos, derechos reconocidos netos, ascendía a 83.032.561,22 €, que equivale al 61,62% del presupuesto de ingresos y en el estado de gastos las obligaciones reconocidas ascienden a esa fecha 21 de junio a 42.030.508,83 €, que se corresponde con el 31,19% y si quiere más, a día de hoy el estado de ejecución del presupuesto de ingresos asciende a 90.187.332,58 €, lo que supone un 66,93% y en el estado de gastos las obligaciones reconocidas suponen 61.407.746,64 €, lo que equivale al 45,57%, si esto lo ponemos en relación con los mismos datos o con las mismas fechas del ejercicio anterior vemos que en el estado de ingresos estamos en torno a 5 millones por debajo en los derechos reconocidos y en el estado de gastos estamos entorno a 1millón, millón y pico por debajo en las obligaciones reconocidas.

2.- ¿Dónde está el personal que se estaba incorporando en julio del 2019 para la puesta en marcha de la Ciudad del Mayor, según consta en el punto veinte del acuerdo PSOE, UPL para el desarrollo de León firmado hace casi un año?

Responde la Concejala de Bienestar Social y Juventud, D^a. Vera López Álvarez

Si bien no es competencia de esta Concejalía el controlar o investigar si se incorporan trabajadores o no a un centro de referencia estatal como es la Ciudad del Mayor, si podemos confirmar que la incorporación, se ha producido y que pese a las dificultades derivadas de la paralización de actividad debido a la covid-19, se han efectuado distintas sesiones de trabajo que ratifican no sólo la dotación de personal, sino la disposición de la plantilla para poner definitivamente a pleno funcionamiento este centro de referencia que hace realidad un proyecto del gobierno de Jose Luis Rodriguez Zapatero, que desde su partido Sra. Franco, encerraron en un cajón hasta que tuvo que llegar otro gobierno socialista, en este caso el de Pedro Sanchez para dotar de medios materiales y humanos al proyecto.

Una vez más, queda demostrado la diferencia entre la política de palabras y la de hechos. El personal laboral de la ciudad del mayor ya está incorporado, trabajando, y prueba de ello son los contactos que hasta la fecha se han mantenido con esta Concejalía y con los trabajadores sociales y otros técnicos municipales para elaborar un mapa de la situación de nuestra ciudad de las personas con discapacidad intelectual.

D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, Concejal del Grupo municipal Unión del Pueblo Leonés, en el pasado pleno preguntó lo siguiente:

En primer lugar lo que quiero decir se refiere al Palacio de Exposiciones, el Palacio de Congresos, tenemos un buen Palacio de Exposiciones, indudablemente mejora la ciudad, pero tenemos aparcado el proyecto del Palacio de Congresos, y mi pregunta va en relación a este tema ¿se va retomar el proyecto y continuar? Sé que es una cofinanciación con el Gobierno del Estado y la Comunidad Autónoma, sé que no depende solo del Ayuntamiento, pero me gustaría saber si se va a hacer algo para que se continúe con ese proyecto.

Responde a la pregunta la Concejala de Promoción Económica, D^a. Susana Travesí Lobato, que dice lo siguiente:

Verdaderamente Sr. Valdeón, es lamentable tener que dar contestación a esta pregunta, una pregunta que en condiciones normales no tendríamos que contestar tal día como hoy en este Pleno, puesto que ya hace dos años que el proyecto del Palacio de Exposiciones y Congresos debería haber finalizado, concretamente en el año 2018, con los tres edificios que conformaban el Proyecto.

Lo cierto, es que a día de hoy, este proyecto está conformado sólo por dos edificios, el Palacín y el Palacio de Exposiciones, y arrastra la irresponsabilidad de la Administración Autonómica, y más concretamente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, y la persona que la presidió, que con su menosprecio hacia la ciudad de León y sus demoras en las aportaciones comprometidas ha lastrado el desarrollo del Palacio de Congresos, debiendo asumirse una indemnización por retrasos de 6,7 millones de euros, a la que hay que añadir también 2,1 millones de euros por el incremento del IVA, y también a lo que hay que añadir una parte importante de renuncia a la mejoras del contrato.

Por supuesto Sr. Valdeón que a este equipo de gobierno nos gustaría finalizar el proyecto tal y como estaba planteado, pero dudamos mucho que las Administraciones quieran renegociar y aportar financiación a un proyecto que ya fue financiado en su totalidad. Lo que sí es cierto, es que estamos buscando soluciones para afrontar la finalización de la zona congresual, a través de la colaboración pública o pública-privada, para al menos, conseguir hacer competitiva esta infraestructura y nuestra ciudad como destino de turismo de reuniones, aunque como usted bien sabe, la coyuntura que estamos viviendo complica sobremanera esta pretensión, pero le aseguro que somos persistentes y no cejaremos en nuestro empeño para conseguir que León pueda estar a la altura de otros destinos en materia congresual.

Antes de finalizar, toma la palabra el portavoz del Grupo municipal UPL, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Por su importancia y transcendencia para León, para la provincia de León y para toda la Región Leonesa, comunicar a este Pleno que el tercer Ayuntamiento de la provincia, San Andrés del Rabanedo, ha aprobado la moción por la autonomía de la Región Leonesa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las doce horas y diez minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.